



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

5

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 15 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social y se convocan las correspondientes para el curso 2005/2006.

18

Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2005/2006.

25

Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se convocan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional Específica en los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo de formación en los centros de trabajo durante el curso 2005-2006.

35

Número formado por dos fascículos

Jueves, 7 de abril de 2005

Año XXVII

Número 67 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Alberto Camacho Alonso, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga). 40

Resolución de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Pablo Aparicio Borrachero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Huéneja (Granada). 40

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Miguel Márquez Castilla, Secretario-Interventor del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Exma. Diputación Provincial de Málaga con carácter provisional. 41

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de La Función Pública, por la que se nombra a don Aldo Jesús Durán Accino, Secretario-Interventor de la Diputación Provincial de Málaga, con carácter provisional. 41

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de La Función Pública, por la que se nombra a don Iván Francisco Magán Ocaña, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Diezma (Granada) con carácter provisional. 41

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de La Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en Comisión de Servicios a doña Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada. 42

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 42

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 43

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Aldequemada (Jaén). (Expte. núm. 048/2004/SIM). 43

Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del Municipio de Pizarra (Málaga). (Expte. núm. 445/2004/SIM). 44

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. 44

Orden de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería. 44

Orden de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe. 44

Orden de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales. 44

Orden de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental. 44

CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2005. 45

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a SGS ICS Ibérica, SA, para actuar como organismo de certificación del Pliego de producto Landaluz de Helados, al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada. 45

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Noray Consultora Empresarial, SL, para actuar como organismo de certificación del pliego de condiciones de Mojama del Sur, al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada. 45

Resolución de 11 de febrero de 2005, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita correspondiente al año 2004. 46

Resolución de 15 de febrero de 2005, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la normativa que se cita resueltas durante el año 2004. 46

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas a las infraestructuras agrarias concedidas al amparo de la Orden que se cita. 46

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Dulce Nombre de María» de Granada. 47

Orden de 18 de marzo de 2005, por la que se conceden los premios extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso 2003/2004. 48

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de marzo de 2005, mediante la que se hacen públicos los convenios de colaboración celebrados para la intervención en zonas con necesidades de transformación social. 49

Resolución de 16 de marzo de 2005, mediante la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional que se citan. 51

Resolución de 14 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la suscripción de convenios de cooperación entre esta Consejería y las Corporaciones Locales de su territorio en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño en el ejercicio 2004, según lo previsto en la Orden de 13 de abril de 1998, de esta Consejería. 51

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 16 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 52

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 53

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 53

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 53

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras Clave 02-AL-1 334-0.0-0.0-PC. 53

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos Administrativos correspondientes al programa de Fomento de Empleo Estable. 55

Anuncio de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones. 58

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 18 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperación correspondientes al ejercicio 2005. 59

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 7 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente del menor J.C.V.C., nacido el día 26.3.94. (Expte. D-54/04). 59

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s. 59

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s. 59

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificado.	59	Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 14 de marzo de 2005, dictada en el expediente 353/2005/41/000066, sobre protección de menores, por el que se inicia procedimiento de desamparo de la menor que se relaciona.	61
Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de suspensión de procedimiento recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado.	60	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado.	60	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador AL/2004/866/AGMA/FOR.	61
Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de suspensión de procedimiento recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado.	60	AYUNTAMIENTO DE ARMILLA	
Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de suspensión de procedimiento recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado.	60	Anuncio de bases.	62
Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de cese y ratificación de desamparo recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado.	60	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	
Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la citación recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado.	60	Anuncio de bases.	65
Acuerdo de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación para actualización de la solicitud recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al interesado/s.	61	Anuncio de bases.	67
Acuerdo de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación para actualización de la solicitud recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al interesado/s.	61	Anuncio de bases.	69
		Anuncio de bases.	74
		Anuncio de bases.	75
		Anuncio de bases.	77
		AYUNTAMIENTO DE ECIJA	
		Edicto de 29 de marzo de 2005, sobre modificación de bases. Anuncio de bases.	79
		AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION	
		Anuncio de bases.	79
		AYUNTAMIENTO DE PILAS	
		Corrección de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 86, de 28.7.2001).	83
		AYUNTAMIENTO DE UTRERA	
		Anuncio de bases.	90

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 28 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas, y se efectúa su convocatoria para el año 2005.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.31, establece que la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencia exclusiva en materia de deporte y ocio. En cumplimiento de esta competencia, la Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte, dispone que los poderes públicos de Andalucía fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio de acuerdo con determinados principios rectores, entre los cuales destaca el derecho de todo ciudadano a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.

Es patente que las instalaciones deportivas constituyen un elemento esencial no sólo para el ejercicio de cualquier deporte, sino para el fomento y la generalización de la práctica deportiva. Por esto, la Administración deportiva autonómica, tras hacer un diagnóstico de la realidad que le permita conocer las instalaciones deportivas existentes en Andalucía, ha de establecer las necesidades y planificar las actuaciones precisas para satisfacer aquéllas.

En este sentido, la Ley del Deporte prevé y regula en su artículo 50 la figura del Plan Director de Instalaciones Deportivas, desarrollado reglamentariamente mediante el Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los planes de instalaciones deportivas, que se configura como un plan definidor de las necesidades deportivas de Andalucía y se le atribuye la naturaleza de plan con incidencia en la ordenación del territorio.

Siguiendo el mandato de la propia Ley del Deporte, en su artículo 53, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, elaborará y mantendrá actualizado un Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas en el que figurarán todas las existentes en Andalucía, cuyo régimen jurídico ha sido establecido por el Decreto 284/2000, de 6 de junio, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas. Una vez inventariadas aquéllas será posible, en colaboración con las Administraciones Públicas interesadas y con el resto de entidades públicas y privadas afectadas, establecer la adecuada planificación que permita construir, reformar y mejorar las instalaciones que demandan de la sociedad andaluza.

De este modo, se ejerce la competencia atribuida a la Administración de la Junta de Andalucía por el artículo 6.g) de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, consistente en construir instalaciones deportivas y fomentar y colaborar en la construcción de las pertenecientes a otras Administraciones, fundamentalmente a las Entidades Locales, y ello a través de la previa planificación y correspondiente actualización del inventario de instalaciones deportivas.

La presente Orden tiene como objeto establecer el marco jurídico que, de manera general, regule la colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción y equipamiento de las instalaciones deportivas, siendo modificados aquellos aspectos que la práctica ha puesto de manifiesto que son susceptibles de ser corregidos.

Así, como novedad más significativa respecto a anteriores órdenes que regularon la citada colaboración con las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, la denominación de la norma reguladora se ha visto modificada para, más allá de un simple cambio semántico,

incluir en su ámbito objetivo los equipamientos básicos de material deportivo, a fin de garantizar el uso inmediato de las instalaciones para la práctica deportiva, una vez finalizada la ejecución de las obras. Igualmente, y a fin de atender la mayor rentabilidad de uso de las propias instalaciones deportivas, se recoge en el ámbito de la presente Orden la posibilidad de solicitar la colaboración financiera de la Consejería para la reposición de dicho equipamiento deportivo. Con las modificaciones introducidas se simplifica, respecto al régimen anterior, el procedimiento para que las Entidades Locales puedan ofertar unas infraestructuras deportivas públicas de calidad para la práctica deportiva.

En otro orden de cosas, también se recoge la expresa autorización para que, mediante la figura de la encomienda de gestión, las Diputaciones Provinciales puedan auxiliar a otras Entidades Locales en la licitación, contratación y ejecución de las obras y equipamientos deportivos, sin menoscabo de la consideración de éstas como beneficiarias de las subvenciones recibidas por parte de esta Consejería.

En virtud de todo ello y tras la entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 18 de febrero, General de Subvenciones, y lo previsto en su disposición transitoria segunda, conlleva que se haga necesaria la aprobación de una nueva disposición reglamentaria que aglutine en una sola norma el procedimiento general de concesión de subvenciones y ayudas públicas para la dotación de infraestructuras en materia deportiva, estableciendo el marco jurídico regulador de la colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y los beneficiarios de dichas subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión, la presente Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estableciendo el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En este aspecto, la Orden está sujeta a la legislación básica sobre la materia contenida en la disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y aplica las reglas específicas que para los procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva se contienen en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las que se derivan de las determinaciones relativas al procedimiento de concesión de subvenciones o ayudas en régimen de concurrencia competitiva contenidas en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte, la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

D I S P O N G O

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

Normas Generales

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y las Entidades Locales de Andalucía para la dotación de infraestructuras deportivas y la convocatoria para el ejercicio de 2005.

2. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en su normativa de desarrollo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarias de la presente Orden las Entidades Locales de Andalucía, entendiéndose por tales las enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso aquéllos que ostenten la representación legal en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no tengan actualizados los datos en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en periodo ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Artículo 3. Conceptos subvencionables.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 28 de la presente Orden, serán subvencionables al amparo de la misma los siguientes conceptos:

a) Obras:

a.1) Construcción de nuevas instalaciones deportivas o de primer establecimiento.

a.2) Obras de reforma, ampliación o modernización de instalaciones deportivas.

b) Equipamiento:

b.1) De primer establecimiento.

b.2) De reposición.

Artículo 4. Financiación de las actuaciones subvencionadas.

1. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER no podrán concurrir con otro fondo distinto o iniciativa comunitaria.

3. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas o por Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

4. La aportación mínima de las entidades solicitantes será del 50% de la inversión subvencionable, debiendo acreditar tal extremo mediante el modelo de Anexo 4 de la presente Orden.

Cuando el objeto de la solicitud sea equiparable a alguno de los módulos-tipo establecidos en la convocatoria anual, la aportación de la Consejería no podrá superar el 50% del importe establecido.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes de ayuda para la dotación de infraestructuras deportivas cuya cuantía global no supere la cantidad de 100.000 euros, podrán ser subvencionadas con un porcentaje máximo de hasta el 100% del importe global de la actuación a realizar.

Artículo 5. Encomienda de gestión.

Mediante encomiendas de gestión, las Diputaciones Provinciales podrán auxiliar a otras Entidades Locales en la licitación, contratación y ejecución de las obras y equipamientos deportivos, sin menoscabo de la consideración de éstas como beneficiarias de las subvenciones recibidas por parte de esta Consejería.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Características y número de las infraestructuras deportivas en el ámbito territorial del solicitante, primando la cobertura de déficit de la Red Básica y la dotación de su equipamiento.

b) Rentabilidad y viabilidad social, económica y funcional del proyecto presentado, de acuerdo con los criterios específicos que se prevean en cada línea de actuación, y en todo caso, con relación a los siguientes parámetros: uso polivalente de la instalación o equipamiento deportivo, número de usuarios potenciales, programas deportivos, viabilidad de la gestión y mantenimiento.

c) Características del emplazamiento de la actuación, físicas, urbanísticas, y régimen de propiedad.

d) Adecuación de la actuación solicitada a la tipología del espacio deportivo conforme al módulo-tipo que se adjunta como Anexo 5 a la presente Orden.

e) La disponibilidad presupuestaria de los beneficiarios para la inmediata ejecución total o parcial de las actuaciones.

f) Entidades locales con Planes Municipales de Instalaciones Deportivas.

g) Actuaciones singulares en el desarrollo económico de Andalucía.

h) Actuaciones dirigidas a la eliminación de desequilibrios sociales. Se priorizarán, entre otras, las instalaciones y los equipamientos deportivos capaces de atender la práctica de personas con discapacidad.

i) Grado de compromiso ambiental.

CAPITULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 7. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 8. Solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. Las solicitudes de las ayudas, suscritas por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local, se formularán conforme al modelo impreso que figura como Anexo 1 a la presente Orden, serán dirigidas al titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y se presentarán, preferentemente, en los registros de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, o en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Se cumplimentará una sola solicitud conforme al modelo impreso que figura como Anexo 1 para todas y cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo 2 ó 3 debidamente cumplimentados, según el objeto de la ayuda solicitada sea para Obra o Equipamiento. Se presentarán tantos Anexos específicos de Obras o de Equipamientos como actuaciones se soliciten subvencionar, y se indicará el orden de prioridad de las mismas.

b) Declaración sobre el compromiso de disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar por la Entidad Local beneficiaria.

c) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y representación: Copias autenticadas del DNI del Alcalde o Presidente y CIF de la Entidad Local solicitante y Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del solicitante.

d) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando el importe y la entidad concedente.

e) Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario consignados en el artículo 2.2 de esta Orden.

f) Cualquier otra documentación que se establezca, en su caso, en las respectivas resoluciones anuales de convocatoria, así como en las leyes anuales de presupuestos.

El modelo de impreso para el cumplimiento de las declaraciones referidas en las letras b), d) y e) de este apartado, es el que figura en el Anexo 1 de la presente Orden.

4. Los modelos de anexos se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Igualmente, estarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería y sus Delegaciones Provinciales.

5. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte podrá solicitar a las entidades solicitantes cuantas aclaraciones o ampliaciones de la documentación estime necesarias para la reso-

lución de las convocatorias, en cumplimiento de lo que establezca la normativa legal y reglamentaria que sea de aplicación.

6. No obstante, las Entidades Locales que en los últimos cinco años hayan presentado los documentos requeridos en el apartado 3.c) anterior podrán no presentarlos, siempre que junto a la solicitud se emita una declaración responsable de que las circunstancias y hechos en ellos consignados no han sido alterados y especifiquen, respecto de cada uno de los documentos, el órgano administrativo al que fue presentado, la fecha de presentación y el procedimiento al que correspondiera.

7. La documentación que se acompañe a la solicitud deberá presentarse en documento original salvo en los casos en que se ha contemplado expresamente la posibilidad de copia para su cotejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

9. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la correspondiente convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Tramitación.

1. Las solicitudes y documentación anexa serán estudiadas y valoradas por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

2. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

3. El servicio instructor de la correspondiente Delegación Provincial realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que sirvan de base para formular la propuesta de resolución y en concreto, llevará a cabo la petición de informes, cuando se estimen oportuno, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las Federaciones Deportivas Andaluzas y de cualesquiera otros organismos y entidades públicas o privadas. Dichos informes, sin tener carácter vinculante, servirán de base para valorar la oportunidad de la concesión y se evaluarán de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

Artículo 10. Aceptación de los proyectos o actuaciones propuestas.

1. Una vez determinados los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones propuestas, éstas se pondrán en conocimiento de aquéllos, mediante notificación, a fin de que acepten expresamente la concesión de la ayuda.

2. El contenido de la propuesta notificada deberá indicar, necesariamente, el importe global de la actuación a subvencionar, porcentaje o importe a financiar por cada una de las partes y la Administración que deberá asumir el compromiso de licitar, adjudicar, contratar y ejecutar la actuación subvencionada, con indicación expresa de si se trata de una subvención dineraria o en especie.

3. En caso de disconformidad con alguno de los extremos recogidos en la citada propuesta, el interesado dispondrá

de un plazo improrrogable de 10 días para presentar alegaciones ante el órgano competente para la concesión, el cual deberá resolver en un plazo no superior a 5 días.

4. La aceptación de la propuesta se efectuará mediante escrito dirigido al órgano instructor, en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, quedando constancia de la aceptación por el beneficiario.

5. En caso de no producirse la aceptación en el plazo establecido en el apartado anterior, se dictará resolución declarando concluso el procedimiento.

Artículo 11. Organos competentes.

Serán competentes para resolver la concesión de las subvenciones previstas en la presente Orden, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

1. El titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, para las subvenciones cuya cuantía supere los 100.000 euros, bien individualmente o bien en su conjunto, cuando se soliciten ayudas para varias actuaciones.

2. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, para las subvenciones cuya cuantía no supere los 100.000 euros.

Artículo 12. Resolución y publicación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses en el caso de que resuelva el titular de la Delegación Provincial, o de 6 meses en el caso de que resuelva el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, contados ambos a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá contener, al menos, los extremos que establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como, en su caso, los extremos recogidos en el punto 6.4 del anexo del Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

3. La resolución, notificada en los términos señalados, quedará condicionada a la presentación por el beneficiario, en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a su recepción, de la documentación requerida en los artículos 21 y 29 de la presente Orden.

4. Transcurrido el plazo para resolver sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Simultáneamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto del contenido de la resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran que presentarse, plazo para interponerlos y el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento,

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Hacienda Pública de Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPITULO III

Pago, justificación, modificación, obligaciones y reintegro

Artículo 13. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se realizará mediante el libramiento de hasta el 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión o del convenio, en los casos en que se suscriba éste; abonándose la cantidad restante una vez finalizadas las actividades o proyectos de inversión subvencionados, según el caso, previa presentación de los documentos justificativos que se especifican en el artículo 14 y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión o en el convenio suscrito, en su caso, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en aquéllos.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos o, en el caso de entidades previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública, las concedidas por la propia entidad pública.

Artículo 14. Justificación de pagos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de documentos acreditativos del cumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anual de que se trate.

2. La justificación de las subvenciones se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto. Para ello el beneficiario deberá presentar, en la forma y plazos establecidos para cada línea de subvención de la presente Orden, los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y del gasto total de la actuación subvencionada, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior. Asimismo deberá justificarse, en su caso, el cumplimiento de la condición impuesta en el instrumento de concesión. A estos efectos se cumplimentará el Anexo 6.

3. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o aceptados.

4. Las facturas justificativas se presentarán en documentos originales, numeradas y ordenadas por cada uno de los conceptos subvencionados con los siguientes requisitos:

a) Las facturas deben de emitirse a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF, o de la Entidad Local que haya recibido la encomienda de gestión de acuerdo con el artículo 5 de esta Orden.

b) Han de constar los datos de identificación de quien expide la factura (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

c) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

d) Fecha en la que se emite y firma.

5. La entidad beneficiaria presentará una certificación en la que haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no

han sido presentadas ante otras administraciones públicas como justificantes de ayudas concedidas por aquéllas.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 15. Modificación de las condiciones de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la misma autoridad que dictó la resolución, por delegación de la persona titular de la Consejería.

2. El beneficiario de la subvención queda obligado a comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la actividad o inversión subvencionada.

Asimismo podrá solicitar del órgano que concedió la subvención la modificación del proyecto subvencionado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

3. El órgano concedente de la subvención podrá acordar la ampliación de los plazos inicialmente concedidos en circunstancias excepcionales que la justifiquen, tanto para la realización de la actividad o conducta subvencionada como para su justificación. La prórroga deberá ser solicitada por el beneficiario con antelación a la finalización del plazo inicialmente concedido y no podrá tener una duración superior a la mitad del referido plazo.

4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente fundada, planteándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la justifiquen.

5. Transcurrido el plazo de dos meses sin que recaiga resolución expresa en relación con la solicitud de modificación planteada, ésta se podrá entender desestimada.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Todos los beneficiarios de la presente Orden asumirán las siguientes obligaciones:

a) Prever las fuentes de financiación de la inversión.

b) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución o instrumento de colaboración.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 15. Esta comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días desde la notificación de las mismas.

f) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación objeto de la colaboración, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en el plazo establecido en el instrumento de colaboración.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Para ello, en la resolución de concesión de la subvención o en el convenio de colaboración, en su caso, se comunicará al beneficiario la publicidad que, dependiendo de la naturaleza de la misma, debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios y el período obligatorio del mantenimiento de esta actividad. Asimismo y en los supuestos de cofinanciación con el FEDER, deberá cumplirse con las disposiciones que sobre información y publicidad establece la Unión Europea, concretamente con el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2002.

h) Cuando el proyecto subvencionado consista en inversiones físicas en la entidad y sea cofinanciado con el FEDER se deberá instalar, durante al menos un año desde la ejecución del proyecto, una placa conmemorativa, de conformidad con lo establecido en el referido Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de la presente Orden, así como en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Acreditar el disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de prescripción de los mismos.

l) Conservación, mantenimiento y gestión, en su caso, de la actuación subvencionada a través de cualquier medio admitido en derecho.

m) La inscripción en los registros legalmente establecidos.

n) Realizar, en el caso de ser beneficiarios de subvenciones en especie, la transferencia de fondos en la cuantía y calendario convenido.

o) Comunicar a la entidad concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

p) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien. La elección de la oferta presentada deberá aportarse en la justificación de la subvención concedida.

Artículo 17. Reintegro de la subvención.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII de la Ley general de la Hacienda Pública de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se ha de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actuaciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

TÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Obra

Sección 1.^a. Disposiciones generales en materia de obras

Artículo 18. Conceptos subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones de obras:

a) Construcción de nuevas instalaciones deportivas o de primer establecimiento.

Serán aquéllas que se construyan sobre un suelo libre de un uso real y que la Ley del Suelo, y las figuras que reglamentariamente la desarrollen, lo califiquen de «uso deportivo» o de «usos compatibles con éste».

Toda construcción nueva llevará implícito el equipamiento deportivo básico que forme parte del proyecto de obra, en los términos que establece el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; y si la obra nueva requiere el consumo de energía, deberán recogerse necesariamente en el importe total y, por tanto, en el proyecto, la preinstalación de energías renovables.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A los efectos de la presente Orden, toda obra de reforma que supere el 60% del coste del módulo tipo con el que se identifique, aprobado por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la respectiva convocatoria, se considerará construcción nueva o de primer establecimiento.

b) Obras de reforma, ampliación o mejora de instalaciones deportivas.

Serán todas aquellas que surjan como consecuencia de adecuar las infraestructuras deportivas existentes a las necesidades sociales, bien sea de naturaleza normativa, de rentabilidad de uso, o cualesquiera otras razones justificadas todas.

Quedan excluidas las dirigidas a resolver problemas surgidos de la deficiente gestión u organizadas por un mantenimiento y una conservación insuficientes.

Serán subvencionables aquellas actuaciones cuya ejecución se inicie en el mismo año en que se publica la convocatoria para la concesión de este tipo de ayuda.

Artículo 19. Opción en la contratación.

1. Las Entidades Locales solicitantes de la subvención prevista en la presente Orden, bien sea para construcción de nuevas instalaciones deportivas o de primer establecimiento; bien para obras de reforma, ampliación o mejora de instalaciones deportivas, podrán optar, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la Orden por:

a) Licitar, adjudicar, contratar y ejecutar las obras objeto de la subvención, o bien,

b) Designar a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, como encargada de licitar, adjudicar, contratar y ejecutar dichas obras.

2. No obstante, cuando se trate de obras cuya cuantía sea superior a 600.000 euros o inferior a 300.000 euros, dicha opción corresponde a la propia Consejería.

Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 16 de la presente Orden, las entidades acogidas a esta línea de ayudas deberán cumplir las siguientes:

a) Soportar, en su caso, los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras.

b) Conservar y mantener las instalaciones deportivas.

c) Asumir un derecho de uso preferente y gratuito de la Administración de la Junta de Andalucía sobre estas instalaciones deportivas, por razones de interés general, de acuerdo con calendarios previamente establecidos.

Artículo 21. Documentación a presentar.

Sin perjuicio de la documentación exigida en el artículo 8 de la presente Orden, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

1. Con carácter general para cualquier tipo de obra, ya la contrate la Entidad beneficiaria o la Consejería, será obligatorio la presentación de:

- Declaración sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, medioambiental y cualquier otra sectorial que, en su caso, le sean de aplicación. Dicha declaración reflejará la idoneidad de los terrenos para la actuación solicitada
- Acreditación de la titularidad, disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de las obras.

2. Para las ayudas en especie, el beneficiario puede optar por:

a) Presentación de un Documento Técnico con los siguientes contenidos:

- Memoria con la descripción de las características del emplazamiento, o de la instalación existente en su caso, donde se propone actuar.
- Memoria descriptiva de la obra propuesta y el programa desarrollado.
- Planos de situación y emplazamiento con el estado actual indicando la orientación.
- Planos de las plantas principales con cuadros de superficie útiles y/o construidas.
- Planos de alzados y secciones generales.
- Presupuesto total con desglose estimativo por capítulos.

Todos los planos dispondrán de escala gráfica correspondiente.

b) Presentación de declaración jurada del compromiso de acogerse a uno de Módulos-Tipo de instalación deportiva del Anexo 5 que mayor se asemeje a sus necesidades.

3. Para el caso de que la obra se ejecute por la propia Entidad Local beneficiaria, ésta tiene las mismas opciones que en el apartado anterior, así como los documentos que se mencionan a continuación y comprometiéndose a aportar el proyecto de ejecución en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la comunicación de la propuesta de resolución, para que los servicios técnicos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte puedan informarlo previamente a su ejecución. El modelo para la aportación de dicho compromiso figura como Anexo 2 de la presente Orden.

- Memoria descriptiva de las características del sistema de ejecución de la obra indicando plazos de ejecución.
- Memorias de cimentación, estructuras, instalaciones, oficios y calidades que procedan.
- Plano de conjunto del emplazamiento con el estado proyectado.
- Planos de todas las plantas con cuadros de superficies útiles y construidas.
- Planos de todos los alzados y secciones constructivas y de detalle.
- Presupuesto desglosado por capítulos y acorde con el sistema de ejecución.

Todos los planos estarán dibujados a escala adecuada.

4. La entidad beneficiaria deberá aportar junta a la anterior documentación, modelo de Anexo 4 debidamente cumplimentado.

Artículo 22. Criterios específicos de valoración.

Sin perjuicio de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, se valorarán los siguientes:

- a) Construcciones de primer establecimiento en un suelo idóneo que aumenten el número de instalaciones deportivas de la red básica o sustituyan justificadamente las existentes, según el ámbito en el que se encuentren.
- b) Construcciones de primer establecimiento que ni continúen una fase iniciada anteriormente ni requieran otra posterior para el adecuado uso de ésta.

- c) Coste de repercusión de la actuación.
- d) Valores técnicos, culturales y ambientales de los proyectos en los que el concepto de sostenibilidad sea un elemento importante, como por ejemplo, la utilización de energías renovables.
- e) Grado de definición del proyecto técnico para la ejecución de la actuación solicitada.

Sección 2.ª. Convenios

Artículo 23. Supuestos de formulación de Convenio.

Procederá la terminación del procedimiento mediante la formulación del correspondiente convenio de colaboración con independencia de que las obras sean contratadas por la Consejería o por la propia Entidad Local, y en todo caso cuando el compromiso de licitar, adjudicar, contratar y ejecutar las obras, sea asumido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, mediante la tramitación bajo la modalidad de ayudas en especie.

Artículo 24. Documentación previa a la firma del Convenio.

1. Al notificarse la resolución estimatoria se adjuntará, cuando proceda, borrador de convenio.

2. Los efectos de dicha resolución quedarán condicionados a la presentación, en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la notificación de aquélla, de la siguiente documentación:

a) Certificado del acuerdo del órgano competente de la Entidad Local que, en el caso de los Ayuntamientos, será por acuerdo del pleno municipal por el que se apruebe el borrador del convenio.

b) Certificado del Interventor de la Entidad Local acreditativo de la plena disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar por la misma, en base a la estimación global establecida en el borrador de convenio.

c) En caso de que el convenio recoja actuaciones que contrate el beneficiario, deberá aportar, Certificado de Interventor o de la entidad financiera correspondiente, acreditativo de la cuenta a la que se transferirán los fondos por parte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

d) En caso de que el convenio recoja actuaciones que sean contratadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, deberá aportar el certificado del acuerdo del órgano competente de la entidad local que, en el caso de los ayuntamientos, será por acuerdo del pleno municipal por el que se apruebe el borrador del convenio, y se recogerá la expresa mención de la puesta a disposición de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de los terrenos necesarios para la construcción de las instalaciones, y en su caso, mención expresa del compromiso de efectuar las transferencias conforme al calendario establecido en el convenio.

3. De conformidad con lo dispuesto en la normativa en vigor en materia de bienes de las entidades locales de Andalucía, se deberá acreditar la notificación a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia donde radique la entidad local, del acuerdo de la puesta a disposición de los terrenos a favor de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

4. La falta de presentación por el beneficiario de alguno de los anteriores documentos necesarios le será notificada a efectos de su subsanación, indicando que, en caso de no aportar la documentación preceptiva en el plazo de 10 días, la resolución dictada perderá su eficacia e impedirá la formalización del convenio, dictándose resolución conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 25. Formalización del convenio.

1. En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación exigida en el artículo anterior, se formalizará el respectivo convenio de colaboración, produciendo plenos efectos la resolución estimatoria.

2. La resolución dictada perderá su eficacia en el caso de no formalizarse el convenio por causa imputable a la entidad

local dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, archivándose el procedimiento, previa resolución que se dictará y notificará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 26. Régimen de los convenios.

1. Previamente a la redacción de los proyectos, o de los pliegos de prescripciones técnicas, las Administraciones Públicas acordarán la definición técnica y funcional de los mismos.

2. Los pagos a los adjudicatarios de las actuaciones se realizarán por la Administración Pública contratante contra la presentación de las oportunas certificaciones y/o facturas emitidas.

No se podrá proceder a la tramitación de sucesivos pagos, en tanto no se justifique que el pago realizado haya sido aplicado en su totalidad a la finalidad para la que se concedió y que el beneficiario ha aportado, a esa fecha, un porcentaje igual o superior al recibido.

3. Cuando el número y características de las actuaciones hagan posible su contratación individualizada, podrán acometerse en exclusiva por cada una de las dos Administraciones Públicas.

4. Si la cuantía que ha de contratar cada Administración no coincide con el porcentaje de financiación que, para cada una de ellas, figure en convenio, se podrá establecer en dicho documento un calendario de transferencias que restaure el equilibrio financiero acordado.

5. En caso de que el convenio recoja actuaciones que contrate el beneficiario:

a) Las Entidades Locales dispondrán los terrenos adecuados de su titularidad. La parcela se encontrará urbanizada y dotada de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado.

b) La aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte estará limitada al máximo establecido en el convenio de colaboración.

c) La recepción de las obras se realizará en presencia de los representantes de las dos Administraciones Públicas.

6. En el caso que el convenio recoja actuaciones que sean contratadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte:

a) En el plazo de un mes a contar desde la aprobación por el órgano competente de la Entidad Local del proyecto de ejecución de las obras y, con carácter previo a la licitación de las mismas, la Entidad Local beneficiaria deberá aportar:

- Documento acreditativo de haber realizado la transferencia correspondiente al importe de la primera anualidad recogida en Convenio a la Junta de Andalucía.

- Documento contable, expedido por el Interventor, referente a la retención de crédito (documento RC) por importe de la cantidad asumida por la Entidad Local para cada una de las anualidades futuras en que se distribuye la obra, de conformidad con las establecidas en el borrador de Convenio. Dichos documentos contables servirán de base para las transferencias que, en su caso, habrá de realizar la Entidad Local a la Junta de Andalucía según el calendario establecido.

b) Las Entidades Locales pondrán a disposición de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte los terrenos adecuados de su titularidad. La parcela se encontrará urbanizada, y dotada de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado.

c) Las variaciones en el presupuesto de ejecución de la obra, serán asumidas por ambas partes en la misma proporción que la fijada en el convenio para su aportación, siempre que aquellas sean debidas a alteraciones que se justifiquen y formalicen al amparo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) A partir de la recepción de las obras, que se realizará en presencia de los representantes de las dos administraciones públicas, se formalizará el acta de entrega a la Entidad Local titular de las mismas.

7. La acreditación de la disponibilidad de los terrenos a que hacen referencia los apartados 5.a) y 6. b) anteriores, se realizará mediante la presentación por la Entidad Local de inscripción de los mismos en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, y en su caso, mediante la presentación de Inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

8. Respecto a la contratación de las obras, ya vayan a ser éstas ejecutadas por la Entidad beneficiaria o por la propia Consejería, se deberá hacer de acuerdo con las normas que sobre contratación pública establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 27. Comisión de seguimiento.

1. Tras la firma de cada convenio, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro vocales, que serán designados dos por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y otros dos por la Administración que suscriba el convenio.

2. La Comisión será presidida por uno de los vocales representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

3. La Comisión de seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del convenio de colaboración, elevando, en otro caso, al órgano u órganos competentes las propuestas de resolución que se estimen oportunas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Entre otras, las funciones de la comisión de seguimiento son:

a) Dar conocimiento a las partes de la situación administrativa del convenio.

b) Aprobar las variaciones de precios que pudieran derivarse de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Proponer la modificación del calendario de transferencia, ajustándolo a la realidad de la obra.

5. No obstante lo anterior, y en los supuestos en que las obras sean contratadas por la Entidad Local, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte podrá reajustar sus propios créditos presupuestarios, previstos en las anualidades del Convenio, cuando la información remitida por la entidad local, o la falta de la misma, indique la imposibilidad del cumplimiento de los plazos de ejecución de las obras inicialmente previstos.

En ningún caso, dicho reajuste podrá suponer la ampliación del plazo de terminación establecido en el Convenio.

CAPITULO II

Equipamiento

Artículo 28. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los equipamientos deportivos básicos de instalaciones deportivas, entendiéndose como tales el suministro de bienes inventariables y de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Nueva adquisición.
- b) Reposición.

2. A su vez dicho equipamiento podrá ser para uso exclusivo de la práctica deportiva, o materiales y sistemas que mejoran la rentabilidad del uso del espacio deportivo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.a) de la presente Orden, se excluye expresamente como concepto subvencionable el equipamiento básico que forma parte de una obra de instalación deportiva.

4. La adquisición del equipamiento deportivo podrá realizarse por la propia Entidad Local beneficiaria, o por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en cuyo caso la subvención tendría por objeto la aportación de dicho material.

5. La subvención de equipamiento irá dirigida a aquellas instalaciones deportivas ya sean de titularidad municipal, o de

titularidad de la Junta de Andalucía cuya gestión se encuentre cedida a la Entidad Local respectiva, con independencia en ambos casos de su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.

Artículo 29. Documentación a presentar.

Sin perjuicio de la documentación exigida en el artículo 8 de la presente Orden, habrá de acompañarse la siguiente documentación:

a) Relación y especificaciones técnicas y económicas del equipamiento deportivo solicitado. Esta relación deberá estar priorizada, y en la que conste el número de unidades de cada elemento, el precio unitario y el importe total.

b) Identificación y características del emplazamiento, y en su caso de la instalación deportiva, donde se proponga destinar el equipamiento.

c) Relación de instalaciones y equipamiento existentes, así como el nivel de actividades desarrolladas en las mismas.

d) Certificado de la inversión realizada por el solicitante en equipamiento deportivo en los últimos 5 años.

e) Presupuesto desglosado con el detalle de los elementos a adquirir, con datos identificativos, características técnicas y precios unitarios.

f) Modelo de Anexo 4 debidamente cumplimentado.

Artículo 30. Criterios específicos de valoración.

Sin perjuicio de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, se valorarán los siguientes:

a) Instalaciones deportivas sin equipamiento.

b) Reposición del equipamiento con más de 10 años de antigüedad.

c) Equipamientos propuestos para infraestructuras deportivas con informe de homologación deportiva favorable emitido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

d) Equipamientos que mejoren la rentabilidad de uso de la instalación deportiva.

e) Equipamientos con certificado de homologación o informe favorable emitido por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con la intervención de los Fondos Estructurales.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de solicitudes de subvenciones en el año 2005.

Se convoca la concesión de subvenciones en el año 2005 para la dotación de infraestructuras deportivas, cofinanciadas por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la presente Orden.

3. En la convocatoria para el año 2005 no será de aplicación la limitación establecida a los beneficiarios en el apartado 3 del artículo 2 de la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Delegación en materia de convocatoria.

Se delega en el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte la competencia para efectuar las convocatorias anuales de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Disposición transitoria primera. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, se regirán por la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas.

Disposición transitoria segunda. Ayudas en especie.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el régimen de concesión de las subvenciones en especie reguladas en la presente Orden se adaptará al desarrollo reglamentario que sobre la materia se efectúe de la citada Ley.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Queda derogada la Orden de 26 de abril de 2002, por la que se regula el procedimiento de colaboración entre la Consejería de Turismo y Deporte y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 1
ANVERSO

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Delegación Provincial en

SOLICITUD

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO DE

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		
ENTIDAD LOCAL	C.I.F.	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C-POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ALCALDESA/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD		D.N.I.

2 IDENTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓNES SOLICITADAS/:				
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	CODIGO*	IMPORTE GLOBAL DE LA ACTUACIÓN (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)	Anexos Específicos
				Nº
				Nº
				Nº
				Nº
				Nº
				Nº
		SUMAS:		

* CODIGOS: O1 OBRAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO
O2 OBRAS DE REFORMA, AMPLIACIÓN O MODERNIZACIÓN
E1 EQUIPAMIENTO DE PRIMER ESTABLECIMIENTO
E2 EQUIPAMIENTO DE REPOSICIÓN

** PRESENTAR UN ANEXO 2 O ANEXO 3 POR CADA UNA DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS, SEGÚN EL MODELO QUE LE CORRESPONDA, CON INDICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN.

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotéjpo)

CIF de la entidad solicitante.

DNI del representante legal.

Certificado del Secretario acreditativo de la personalidad del solicitante.

En su caso, Anexo 2 debidamente cumplimentado.

En su caso, Anexo 3 debidamente cumplimentado.

Otra.....

REVERSO

4 DATOS BANCARIOS.

Código entidad Código Sucursal Dígito Control Nº Cuenta

Domicilio:

Localidad:

5. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas Fecha / Año Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales Importe

..... €

..... €

..... €

Concedidas Fecha / Año Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales Importe

..... €

..... €

..... €

No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria que se refiere la presente Orden.

Se comprometo a acreditar la disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar, en caso de resultar la Entidad Local beneficiaria.

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña..

En a de de

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/IA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN.....

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreeso/formulario y demás que se adjuntan va a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos llenen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en al citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, c/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torrealtriana, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE PRIMER ESTABLECIMIENTO, AMPLIACIÓN, REFORMA O MODERNIZACIÓN.

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO DE

1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	C.I.F.
ALCALDESA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD	TELÉFONO
	CORREO ELECTRÓNICO
2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
<input type="checkbox"/> Nueva Planta <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Reforma <input type="checkbox"/> Modernización	
OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN:	
3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
<input type="checkbox"/> Declaración sobre el cumplimiento de la normativa urbanística, medioambiental y sectorial que sea de aplicación e idoneidad de los terrenos para la actuación solicitada. <input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y autorizaciones y concesiones necesarias para la ejecución de la obra. <input type="checkbox"/> Anexo 4 debidamente cumplimentado.	
OPCION artículo 21.2.a)	<input type="checkbox"/> Presentación de Documento técnico al que se adjunta. <input type="checkbox"/> Memoria con descripción de las características del emplazamiento o de instalación existente, en su caso. <input type="checkbox"/> Memoria de la obra propuesta y programa desarrollado. <input type="checkbox"/> Planos de situación y emplazamiento con el estado actual. <input type="checkbox"/> Planos de las plantas principales con cuadros de superficie útiles y/o construidas. <input type="checkbox"/> Planos de alzados y secciones generales. <input type="checkbox"/> Presupuesto estimativo desglosado por capítulos.
OPCION artículo 21.2.b)	<input type="checkbox"/> Declaración jurada del compromiso de acogida al Módulo-Tipo de la Comarcatoria. Tipo (Anexo de esta Orden o al de la Comarcatoria correspondiente). <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las características del sistema de ejecución de la obra indicando plazos de ejecución. <input type="checkbox"/> Memorias de cimentación, estructuras, instalaciones, oficinas y calidades que procedan. <input type="checkbox"/> Plano de conjunto del emplazamiento con el estado proyectado. <input type="checkbox"/> Plano de todas las plantas con cuadros de superficies útiles y construidas. <input type="checkbox"/> Planos de todos los alzados y secciones constructivas y de detalle. <input type="checkbox"/> Presupuesto desglosado por capítulos y acorde con el sistema de ejecución.
OPCION artículo 19	Se propone que esta actuación se licite, adjudique, contrate y ejecute por : <input type="checkbox"/> Entidad Local <input type="checkbox"/> Consejería de Turismo, Comercio y Deporte

4 DATOS ECONÓMICOS
COSTE DE LA ACTUACIÓN: € APORTACIÓN E.L.L.: €
5 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<input type="checkbox"/> La entidad se COMPROMETE a presentar, en el plazo máximo de tres meses, a partir de la comunicación de la propuesta de resolución, proyecto de ejecución, conforme al artículo 21.3 de la presente Orden. <input type="checkbox"/> DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña. En a de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo:

* PRESENTAR UN ANEXO 2 POR CADA ACTUACIÓN DE OBRA SOLICITADA CON INDICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN.

Hoja de
EQUIPAMIENTO

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO BÁSICO

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO DE

1 ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	
ENTIDAD LOCAL	C.I.F.
ALCALDESA PRESIDENTEA DE LA ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO
TELÉFONO	

2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
 NUEVA ADQUISICIÓN REPOSICIÓN OTROS

OBJETIVOS:

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

JUSTIFICACIÓN:

3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Relación y especificaciones técnicas y económicas del equipamiento deportivo solicitado.
- Identificación y características del emplazamiento, y en su caso de la instalación deportiva, donde se proponga destinar el equipamiento.
- Relación de instalaciones y equipamiento existentes, así como el nivel de actividades desarrolladas en las mismas.
- Certificado de la inversión realizada por el solicitante en equipamiento deportivo en los últimos 5 años.
- Presupuesto desglosado con el detalle de los elementos a adquirir, con datos identificativos, características técnicas y precios unitarios.
- Anexo 4 debidamente cumplimentado.

4 DATOS ECONÓMICOS

COSTE DE LA ACTUACIÓN: € APORTACIÓN EELL: €

5 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña.

En a de de
 E/L/A SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

* PRESENTAR UN ANEXO 3 POR CADA ACTUACIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO BÁSICO SOLICITADA CON INDICACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

D/ª en calidad de Interventor de la
 Entidad Local de con C.I.F. nº
 en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de de
 (BOJA nº de), en relación con la subvención solicitada para

 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 31.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de
 Presupuestos de las Entidades Locales (BOE nº 101, de 27 de abril).

CERTIFICA

Que según datos que obran en la contabilidad a mi cargo, existe plena disponibilidad presupuestaria de la parte a financiar por esta Entidad Local, en la actuación reseñada, habiendo sido aprobado el gasto por
 (órgano competente, artículo 88, Real Decreto 500/1992) de fecha

Y para que conste expido el presente certificado en de a de

Vº Bº
 E/L/A ALCALDESA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD
 E/L/A SECRETARIO/A - INTERVENTOR/A

Fdo.:

CERTIFICA

1º.- Que con fecha ha sido ingresada la cantidad de euros, correspondiente a la subvención concedida por la consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con destino a quedando registrada en la Contabilidad de esta Entidad con el número de asiento

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado para el cumplimiento de dicha finalidad los gastos que a continuación se indican, adjuntando fotocopia compulsada de sus justificantes:

Perceptor	NIF/CIF	Nº o identificación Del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....

3.- Que se ha cumplido la condición impuesta en la Resolución de concesión de dicha subvención como se acredita con la siguiente documentación que se acompaña:

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En a de de

Yº Bº
 EL/LA ALCALDE/SA – PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.: Fdo.:

ANEXO 5
 MODULOS-TIPO

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS
 RELACION DE MÓDULOS-TIPO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS CON EQUIPAMIENTO DEPORTIVO BÁSICO INCLUIDO.

OBJETO	Denominación del Módulo-Tipo	Espacio deportivo	Dimensiones del espacio deportivo	Superficie Construida Total máxima	Nº de Espectadores	Presupuesto Total máximo	Rango del Núcleo de la población
1	PABELLÓN TIPO I	Pistas Polideportivas	45 x 27	1.650 m ²	100	750.000,00 €	≤ 5.000 hab.
	PABELLÓN TIPO II	Pistas Polideportivas	45 x 27	2.200 m ²	300	1.000.000,00 €	De 5.000 a 20.000 hab.
	PABELLÓN TIPO III	Pistas Polideportivas	51 x 30	3.000 m ²	600	1.400.000,00 €	> 20.000 hab.
2	PISCINA CUBIERTA I	Vaso principal ...	25 x 12,5 m.	2.200 m ²	100	1.700.000,00 €	De 15.000 a 30.000 hab.
	PISCINA CUBIERTA II	Vaso principal ... Vaso ensanancha ... Vaso de guarda	25 x 16,7 m. 12,5 x 5 m. 16,7 x 0 m.	2.600 m ²	200	2.000.000,00 €	> 30.000 hab. o Comarca
3	PISTAS de ATLETISMO			500 m ²	500	1.200.000,00 €	> 30.000 hab. o Comarca
	CAMPO GRANDE de Hierba Artificial sin servicios de deportistas		114 x 73 m.	Sólo el espacio deportivo	200	450.000,00 €	
4	CAMPO GRANDE de Hierba Artificial con servicios de deportistas		114 x 73 m.	300 m ² además del espacio deportivo (vestuarios)	500	800.000,00 €	

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO 6
 JUSTIFICACIÓN

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

D/ª , Secretario/a – Interventor/a de la Entidad Local de

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 15 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de garantía social y se convocan las correspondientes para el curso 2005/2006.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 48 que las Administraciones Públicas promoverán ofertas formativas adaptadas a las necesidades específicas de los alumnos y alumnas que no puedan conseguir los objetivos previstos en la enseñanza básica con la finalidad de facilitar su integración social y laboral.

Asimismo, en la Disposición Transitoria quinta sobre la vigencia de las normas reglamentarias, establece que se aplicarán las normas vigentes sobre las materias objeto de la misma pendientes de desarrollo posterior.

Según el artículo único del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, recogida en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, queda diferida hasta el año 2006/2007 la implantación de los Programas de Iniciación Profesional y la desaparición de los programas de garantía social establecidos en el artículo 23.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Esta Comunidad Autónoma Andaluza ve necesaria la continuidad de los programas de garantía social regulados en la Orden de 1 de abril de 2002.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005; el Título III, Capítulo I de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, esta Consejería de Educación,

D I S P O N E

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Andalucía y convocar las correspondientes para el curso 2005/2006.

2. Estos programas tendrán una duración máxima de doce meses, iniciándose antes del 1 de octubre de cada año.

Artículo 2. Carácter y financiación.

1. Las subvenciones o ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, según recoge el artículo 8, apartado 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los gastos que se realicen al amparo de la presente Orden serán cofinanciados en un 75% por la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo.

3. Las ayudas tendrán carácter de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectuará con cargo al servicio 16, conceptos 461 y 481 del

programa 42F, en función de las disponibilidades presupuestarias.

4. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o no, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 13 de la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios a los efectos de la presente Orden:

a) Las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que deseen colaborar con esta acción educativa.

b) Las entidades, asociaciones, federaciones y confederaciones de asociaciones, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyo objeto sea la atención a las personas discapacitadas o a colectivos en situación de desventaja cultural, social o familiar, así como la atención al menor, con experiencia en el trabajo con jóvenes de estas características.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones convocadas en la presente Orden las corporaciones locales o las entidades sin ánimo de lucro en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 4. Solicitud, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda, dirigida al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, será formulada conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden, o bien en la página web de la Consejería de Educación, en la dirección www.juntadeandalucia.es/educacion, y suscrita por el/la representante legal de la entidad solicitante, en la que se indicará el Programa de Garantía Social solicitado, con arreglo a los relacionados en el Anexo 2 de la presente Orden. En caso de querer realizar un programa no recogido en dicho anexo, la solicitud irá acompañada de un informe favorable del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. Se solicitará un solo programa por cada Corporación Local o entidad sin ánimo de lucro.

3. La solicitud irá acompañada de un proyecto del Programa de Garantía Social para el que se solicita la subvención, que incluirá, al menos, los siguientes apartados:

- a) Justificación del programa.
- b) Adecuación del perfil profesional al entorno productivo.
- c) Destinatarios.
- d) Proceso a seguir en la selección del alumnado.
- e) Esquema del programa formativo.
- f) Fecha prevista de inicio y plazo de ejecución del proyecto.
- g) Medidas de inserción laboral.
- h) Infraestructura, recursos disponibles y presupuesto económico desglosado de la actividad concreta para la que se solicita la subvención.

De dicho proyecto se presentarán dos copias, quedando una en la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

4. Asimismo, según se trate de una Corporación Local o una entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas, sin ánimo de lucro, se acompañará la documentación que se indica en los artículos 5 y 6 de la presente Orden.

5. Las solicitudes, se presentarán preferentemente, junto con la documentación requerida, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o, en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de solicitudes para el curso 2005/2006 será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación

de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 5. Documentos a presentar por las Corporaciones Locales.

1. A las solicitudes de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

a) Certificado del Secretario o Secretaria de la Corporación Local referido al acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar la subvención, en el que se expresará su finalidad y cuantía.

b) Certificación acreditativa de la personalidad del/de la Alcalde/sa, Presidente/a.

c) Si la solicitud no es suscrita por el/la Alcalde/sa o Presidente/a, certificación que acredite la delegación a favor del solicitante.

d) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

f) Proyecto a desarrollar conforme al artículo 4, apartado 3 de la presente Orden.

2. La presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud del artículo 11.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, para su presentación junto con la solicitud, el documento recogido en la letra h) del apartado 1 anterior se sustituirá por declaración expresa responsable del cumplimiento de la circunstancia o requisito a que se refiere, con el compromiso de presentar dicha certificación en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención.

3. Toda documentación será original o copia compulsada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 6. Documentos a presentar por las entidades sin ánimo de lucro.

1. A las solicitudes de ayuda se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad solicitante y certificación de que carece de ánimo de lucro, si no quedase reflejado en los mismos.

b) Certificado de encontrarse inscrita en el Registro público o privado que corresponda.

c) Certificado del acuerdo de solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente de la entidad privada, asociación, federación o confederación de éstas, expedido por el Secretario o Secretaria, en el que se exprese su finalidad y cuantía.

d) Certificación del secretario/a de la entidad acreditativa del nombramiento del representante legal o persona que suscribe la solicitud y su vigencia.

e) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

f) Fotocopia compulsada del DNI de la persona que suscribe la solicitud.

g) Proyecto a desarrollar conforme al artículo 4, apartado 3 de la presente Orden.

h) Certificación de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La presentación de la solicitud, debidamente cumplimentada, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud del artículo 11.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, para su presentación junto con la solicitud, el documento recogido en la letra h) del apartado 1 anterior se sustituirá por declaración expresa responsable del cumplimiento de la circunstancia o requisito a que se refiere, con el compromiso de presentar dicha certificación en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención.

3. Toda documentación será original o copia compulsada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 7. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación requerirán, por escrito y con acuse de recibo al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios para la adjudicación.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para la propuesta de adjudicación:

- a) Calidad del proyecto y coherencia de los presupuestos con los objetivos y planteamiento general de estos programas.
- b) Localización geográfica en zonas que carezcan de ofertas formativas similares, con especial atención a las zonas rurales y a las zonas urbanas desfavorecidas social, económica y culturalmente, junto con situaciones de desventaja socio-cultural de las personas destinatarias.
- c) Perspectivas de inserción laboral de los alumnos y alumnas, grado de compromiso de contratación laboral durante el desarrollo del programa y estrategias de colaboración y coordinación con empresas u otras entidades.
- d) Recursos materiales y humanos puestos a disposición del Programa.
- e) Priorización de la participación de la mujer, de discapacitados y de población inmigrante.
- f) Que el perfil profesional solicitado no sea coincidente con el de otro programa de garantía social que se esté impartiendo en la misma zona.
- g) En caso de haber participado en convocatorias anteriores de Programas de Garantía Social, el grado de desarrollo de los mismos.
- h) Experiencia en acciones formativas y planes de inserción laboral.
- i) Priorización en Tecnologías de la Información y la Comunicación y en formación ambiental.

Artículo 9. Propuesta de Resolución.

1. Recibidas las solicitudes, cada Delegación Provincial elaborará, en función de los criterios establecidos en el artículo 8 de la presente Orden, un informe de los proyectos presentados en su provincia, haciendo constar en el mismo las solicitudes que habrán de ser admitidas o excluidas, y en su caso las causas de la exclusión. Dicho in-

forme será remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Delegación Provincial, junto con el informe descrito anteriormente, remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sólo los expedientes de los proyectos que cumplan todos los requisitos establecidos en la presente Orden.

3. La propuesta de resolución, que tendrá en cuenta los informes remitidos por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, se llevará a cabo por una Comisión Técnica, nombrada por el/la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presidida por el/la mismo/a o persona en quien delegue con rango de Jefe de Servicio y formada por un mínimo de cinco miembros pertenecientes a la Consejería de Educación, actuando uno de ellos como Secretario/a, según lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Resolución.

1. La resolución de la concesión de las ayudas para el desarrollo de Programas de Garantía Social la efectuará el/la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, según establece el artículo 42.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando la motivación en la adecuación de los criterios enumerados en el artículo 8 de la presente Orden.

3. Las solicitudes no relacionadas en la Resolución de concesión se entenderán desestimadas, según lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

4. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el punto 2 del artículo 3 de la presente Orden.

5. La resolución de concesión deberá expresar:

- a) Beneficiarios.
- b) Actividad a realizar.
- c) Plazo de ejecución de la actividad, con expresión del inicio del cómputo del mismo.
- d) Cuantía de la subvención o ayuda, aplicación presupuestaria del gasto y el porcentaje de financiación de la misma aportada por la Unión Europea.
- e) Presupuesto aceptado y el porcentaje de la ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
- f) Forma y secuencia del pago.
- g) Condiciones que se impongan a los beneficiarios.
- h) Plazo y forma de justificación.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a las modificaciones de la resolución de concesión (artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Artículo 11. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las ayudas económicas podrá elevarse hasta un máximo de 21.000 euros por Programa de Garantía Social.

Artículo 12. Gastos elegibles.

La subvención recibida deberá destinarse a los siguientes conceptos:

- a) Costes del personal formador.
- b) Gastos de funcionamiento.
- c) Suscripción de un seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para todos los alumnos y alumnas que cursen el Programa.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

1. En virtud del artículo 20.1, punto a) de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, la subvención se hará efectiva mediante un único libramiento de la totalidad de la cuantía concedida, que se ingresará en la cuenta bancaria indicada por el beneficiario.

2. Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario.

3. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta u otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto o actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

En el marco de lo previsto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Seguir las instrucciones que para el desarrollo y funcionamiento de los Programas dicte la Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

b) Poner al servicio de los Programas objeto de esta convocatoria los recursos psicopedagógicos y sociales dependientes de la entidad organizadora, de acuerdo con las necesidades que su desarrollo determine.

c) Desarrollar el Programa de Garantía Social conforme al proyecto presentado.

d) Aceptar y facilitar las actuaciones de coordinación y comprobación de la Consejería de Educación, para el buen desarrollo de las actividades formativas, así como las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, las del control de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Cámara de Cuentas de Andalucía y por las instancias de control de la Unión Europea.

e) Comunicar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, la obtención de otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos, privados, nacionales o internacionales.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está cofinanciada por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo, conforme establece el Reglamento (CE) núm. 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

g) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 15 de esta Orden.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (tanto con la Comunidad Autónoma como con el Estado), y frente a la Seguridad Social.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía, la Dirección General de Fondos Europeos y el Tribunal de Cuentas Europeo.

j) Comunicar a la Consejería de Educación todos aquellos cambios de domicilio, a efecto de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización del Programa de Garantía Social será de tres meses desde la finalización del mismo y se presentará ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

3. Dicha justificación, se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Certificación de la persona responsable de la Corporación Local o entidad sin ánimo de lucro de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado y que se corresponden en su totalidad con los establecidos en el artículo 12 de esta Orden.

b) Memoria explicativa de las actividades realizadas que incluya:

- Resumen del desarrollo del Programa de Garantía Social.
- Ficha de inscripción individual de todos los alumnos, debidamente cumplimentadas, y, en su caso, abandono producido con indicación de su causa.
- Objetivos conseguidos y perspectivas de inserción laboral de los jóvenes.
- Acta de evaluación final.
- Valoración general del Programa.

c) Carpeta-índice con la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de los contratos del personal formador.
- Fotocopia compulsada de la totalidad de las nóminas del profesorado, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones de la Seguridad Social (TC1 y TC2).
- Originales o fotocopias compulsadas de las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalentes, acreditativos del gasto total realizado. En el caso de gastos compartidos, deberán presentar fotocopias compulsadas de las facturas del gasto general, especificando el porcentaje que corresponda al programa de garantía social.

Todos los justificantes de gasto deberán ir acompañados de los originales para proceder a la validación y estampillado

de los mismos, a fin de permitir el control de la concurrencia de las subvenciones.

4. Una vez comprobado por la Delegación Provincial correspondiente que el expediente justificativo está completo, ésta remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente el original de dicha documentación, acompañada de un informe del desarrollo del Programa de Garantía Social.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de la concesión y según la justificación aportada.

6. Siempre que se haya alcanzado la finalidad para la cual se otorgó la subvención, si no se justificara debidamente el total de la actividad, el importe de la subvención concedida se reducirá aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Artículo 16. Reintegro de las subvenciones.

Además de los supuestos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que se encuentran contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

f) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, a excepción del apartado h).

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 13, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Disposición adicional única.

Los Programas de Garantía Social que se realicen dentro de la presente Orden, se desarrollarán basándose en la normativa vigente para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera.

Se delegan en el/la titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía las competencias para resolver la convocatoria y para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

000774/2

ANVERSO ANEXO 1



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE EDUCACION

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE GARANTIA SOCIAL

Orden de (BOJA nº) EJERCICIO:

1 DATOS DE LA SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACION LOCAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
DENOMINACION
DOMICILIO
LOCALIDAD
PROVINCIA
C. POSTAL TELEFONO FAX
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA DE LA CORPORACION LOCAL (o persona en quien delega) O DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD
DNI / NIF CARGO QUE OSTENTA
DOMICILIO Y EFECTOS DE NOTIFICACION
LOCALIDAD PROVINCIA C. POSTAL TELEFONO FAX

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD
PERFIL PROFESIONAL (ver anexo 2)
IMPORTE SOLICITADO €

3 DATOS BANCARIOS
Codigo Entidad: Codigo Suursal: Digno Control: N° Cuenta:
IMPORTE SOLICITADO €

4 AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO
Table with columns: Fecha / Año, Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales, Importe

5 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que esta Corporación Local / Entidad:
1.- No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en caso contrario, se acredita su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.
2.- No está pendiente de justificar, en tiempo y forma, subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, cuyos ordenantes hayan sido los distintos centros directivos de la Consejería de Educación.
3.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en la Orden de regulación.
Me COMPROMETO a que esta Corporación Local / Entidad cumpla los compromisos y obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada, y SOLICITO se conceda la subvención para el Programa
En a de de de
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL
Fdo:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y EDUCACION PERMANENTE.

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia compulsada)
COMUN:
[] Proyecto del Programa de Garantia Social (2 copias).
[] Certificado acreditativo del acuerdo adoptado por el organo competente para solicitar la subvención expedido por el Secretario/a de la Corporación Local / Entidad, en el que se exprese su finalidad y cuantía.
[] Tarjeta de Identificación Fiscal.
[] Informe favorable del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial, en su caso.
[] Certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social.
EN CASO DE CORPORACION LOCAL:
[] Certificado acreditativo de la condición de Alcalde/sa o persona en quien delegue y acreditación de la existencia de dicha delegación.
EN CASO DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:
[] DNI de la persona que suscribe la solicitud.
[] Estatutos de la Entidad solicitante que acrediten que carece de ánimo de lucro, o en su caso, certificado acreditativo de dicho requisito.
[] Certificado de inscripción en el Registro público o privado correspondiente.
[] Certificado, suscrito por el Secretario/a de la entidad, acreditativo del nombramiento del representante legal o solicitante y su vigencia.

PROTECCION DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y control de la subvención y elaboración de informes estadísticos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, Consejería de Educación, C/ Juan A. de Vizarón, s/n, Edificio Torretriana, 41071 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

000774/2

ANEXO 2

RELACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES

FAMILIAS PROFESIONALES	PERFILES PROFESIONALES
AGRICULTURA Y GANADERÍA	01101. Auxiliar de cultivos hortícolas 01102. Auxiliar de viveros y jardines 01103. Operario de actividades forestales 01104. Auxiliar de floristería 01105. Cuidador de caballo 01106. Operario de viticultura y elaboración de vinos 01107. Operario de cultivos frutícolas 01108. Cultivador/horticultor de productos ecológicos
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	04101. Servicios auxiliares de oficina
ARTES GRÁFICAS	05101. Auxiliar de imprenta rápida y manipulados
COMERCIO Y MARKETING	06101. Auxiliar dependiente de comercio
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	08101. Auxiliar de albañilería 08102. Fontanero/a 08103. Auxiliar de revestimientos ligeros 08104. Pintor empapelador 08105. Yesista escayolista 08106. Auxiliar de cantería
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	09101. Auxiliar de instalaciones eléctricas de baja tensión
MECANICA INDUSTRIAL	10101. Operario de construcciones metálicas de aluminio 10102. Auxiliar de soldadura 10103. Herrero y forjador agrícola 10104. Operario de calderería
HOSTELERÍA Y TURISMO	11101. Ayudante de cocina 11102. Ayudante de restaurante y bar 11103. Auxiliar de alojamiento, lencería y lavandería
IMAGEN PERSONAL	12101. Auxiliar de peluquería
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	13101. Operario de matadero y primeras transformaciones cárnicas 13102. Auxiliar de industrias lácteas 13103. Auxiliar de industrias conservas y semiconservas de pescados y mariscos 13104. Auxiliar de captación, elaboración y envasado de productos silvestres y ecológicos
MADERA Y MUEBLE	15101. Operario de fabricación e instalación de muebles modulares 15102. Auxiliar de carpintería 15103. Auxiliar de mecanizado de la madera 15104. Operario de transformación del corcho

AUTOMOCIÓN	16101. Ayudante de reparación de vehículos 16102. Ayudante de carrocería
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN	17101. Operario de mantenimiento básico de edificios 17102. Auxiliar de refrigeración y climatización 17103. Operario de manipulación auxiliares de la industria 17104. Operario de seguridad
SANIDAD	19101. Auxiliar de transporte sanitario
SERVICIOS A LA COMUNIDAD	20101. Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	21101. Operario maquinista de confección industrial 21102. Operario de telares 21103. Tapicero 21104. Reparador de calzado y marroquinería
ARTESANÍA	23101. Operario de alfarería cerámica 23102. Operario de bisutería 23103. Operario de excavaciones arqueológicas y mosaicos romanos 23104. Manipulador de mimbre

ORDEN de 17 de marzo de 2005, por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, a realizar durante el curso 2005/2006.

La participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los centros es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad, en el contexto de una sociedad moderna y plural, cuyos valores estén fundados en la libertad, la tolerancia, la solidaridad, la participación, la paz y la no violencia. En esta perspectiva, adquieren particular importancia tanto los lugares de aprendizaje formal, como los de aprendizaje no formal e informal, tales como los centros de encuentro juveniles y el asociacionismo, incluido el voluntariado social, como instrumento para adquirir competencias y habilidades sociales. Todo ello contribuirá a desarrollar en los jóvenes el sentido de pertenencia a la comunidad y, por lo tanto, a la dimensión de la ciudadanía activa y consciente.

En este sentido, el Decreto 28/1988, de 10 de febrero (BOJA de 1 de marzo), por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla, en su artículo 14, el fomento del asociacionismo estudiantil mediante la concesión de ayudas por parte de la Consejería de Educación.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el apartado 3 de su artículo 2, resalta que, entre los principios que deberán contemplarse en el desarrollo de la actividad educativa, la educación debe concebirse como una tarea de todos los sectores que componen solidariamente la comunidad escolar, con un objetivo común: educar. En este sentido, las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnas y alumnos son un importante instrumento para canalizar las actividades para la profundización en el conocimiento de la estructura del sistema educativo.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes,

en su Título I, Capítulo I, establece que la Administración educativa fomentará y garantizará el ejercicio de la participación democrática de los diferentes sectores de la comunidad educativa y, expresamente, se reforzará la participación de los alumnos y alumnas, tanto a título individual como a través de sus asociaciones y sus representantes, en la elección, organización, desarrollo y evaluación de las actividades complementarias y extraescolares.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25, establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones del alumnado, para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

Para dar cumplimiento a todo ello, se viene publicando anualmente la correspondiente convocatoria de ayudas para las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos censadas en nuestra Comunidad Autónoma. Con estas ayudas, se pretende fomentar el asociacionismo estudiantil bajo los principios de la solidaridad y la cooperación, con un horizonte de objetivos múltiples, tales como potenciar la participación activa del alumnado en las labores de la comunidad educativa, favorecer el ejercicio de los derechos y deberes y propiciar una formación de calidad en igualdad a las alumnas y alumnos de nuestra Comunidad Autónoma.

De otra parte, la convocatoria se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHPCAA), que determina la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias cuya competencia se ostente por la Comunidad Autónoma, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, todo ello derivado de las nuevas exigencias incorporadas en la normativa vigente, tras la entrada en vigor del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, y la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Por todo ello, y en virtud de lo establecido en la Disposición Final Primera del Decreto 28/1988, de 10 de febrero, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las organizaciones estudiantiles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito no universitario, para el curso 2005-2006 y regular las bases para su concesión.

2. Atendiendo a la implantación territorial de estas organizaciones, se distinguen los ámbitos provincial y regional, a los efectos de aplicación del procedimiento de concesión.

3. Las ayudas tendrán carácter de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, efectuándose de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

4. Su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones 18.00.01.00.486.01.42F y 18.00.01.00.486.01.42F-2006, para las entidades de ámbito regional y el 18.00.01.18.00.489.42F, para las entidades provinciales, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación, estando limitadas por los créditos que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en las aplicaciones correspondientes y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza y norma de desarrollo.

Artículo 2. Conceptos subvencionables.

1. Las ayudas se podrán solicitar para:

a) La promoción y desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la aplicación de las finalidades descritas en el siguiente apartado de este artículo.

b) Los gastos de funcionamiento de las organizaciones estudiantiles.

c) Los gastos de realización de Jornadas en temas relacionados con las finalidades contenidas en el siguiente apartado de este artículo.

2. Las ayudas convocadas tienen las siguientes finalidades:

a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación del alumnado en la labor educativa de los centros, en general, y en sus consejos escolares, en particular.

b) Promover la acción cooperativa y el trabajo en equipo, junto con la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos.

c) Asesorar al alumnado que cursa enseñanzas no universitarias, mediante la realización de actividades de información para la elección y continuidad de sus estudios.

d) Realizar actividades que impliquen a las alumnas y alumnos en el fomento de actitudes de paz y no violencia, favoreciendo un adecuado clima de convivencia en la comunidad educativa.

e) Promover la colaboración social para el desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación. Se dará prioridad a los proyectos y actuaciones de compensación educativa y social, que promuevan la plena integración del alumnado en los centros.

f) Hacer actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad de género.

g) Facilitar la participación de alumnas y alumnos inmigrantes en los centros docentes, como se recoge en el Plan para la atención educativa del alumnado inmigrante en la Comunidad Autónoma Andaluza, de esta Consejería de Educación, así como del alumnado de minorías étnicas y culturales.

h) Proponer actividades que desarrollen el conocimiento de la legislación vigente que regula el sistema educativo.

i) Otras actividades que favorezcan la participación de los alumnos y alumnas para su formación en una ciudadanía activa.

3. No podrán citarse ayudas para la adquisición de material y realización de actividades ajenas a las propiamente educativas

Artículo 3. Financiación de las actividades subvencionadas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

2. Son incompatibles con la presente convocatoria:

a) Los programas promovidos por organizaciones estudiantiles que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa, expresamente contemplados en otras convocatorias específicas, y para los que sean competentes otros organismos de la Administración.

b) Los proyectos o programas aprobados y financiados con cargo al programa económico 31P, referidos a otras convocatorias de la Consejería de Educación, por las que se regula la ampliación del horario de los centros docentes públicos, en desarrollo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

c) Aquellas actividades que se hayan acogido a otras convocatorias de la Consejería de Educación, por las que se convoquen ayudas para centros sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con el Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No violencia, para su aplicación durante los cursos escolares 2005/2006 y 2006/2007.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios a efectos de la presente Orden:

A) Las asociaciones y federaciones de alumnos y alumnas de ámbito provincial.

B) Las federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas de ámbito regional.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 28/1988, de 10 de febrero.

b) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

c) Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Estar inscritas en los correspondientes registros de asociaciones en los Servicios Centrales de la Consejería de Educación, o de las Delegaciones Provinciales de Educación, o de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

3. Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores durante todo el período de realización del proyecto subvencionado y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas

o entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

d) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Orden las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Las entidades solicitantes quedan exceptuadas de justificar las siguientes circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debido al carácter social de estas subvenciones:

a) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

d) No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o ser deudor en período ejecutivo de la comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

e) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 6. Solicitudes documentación y plazo.

1. Las solicitudes reguladas en la presente Orden, dirigidas al Director/a General de Participación y Solidaridad en la Educación, se realizarán en el modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo I, tanto para las Confederaciones

y Federaciones regionales como para Federaciones y Asociaciones provinciales. El modelo se podrá obtener en la página web de la Consejería de Educación (<http://www.juntadeandalucia.es/educacion>) y en la de las 8 Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

2.1. Acreditación de la inscripción en el registro correspondiente, acta de constitución y estatutos de la asociación, federación o confederación.

Quedan exentas de aportar esta documentación, aquellas entidades que lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

2.2. Programa detallado de actividades a desarrollar en el curso 2005/2006, para las que se solicita la ayuda, con la especificación de sus objetivos, breve descripción, destinatarios, secuencia temporal y mecanismos de evaluación. Este programa se cumplimentará según el modelo que como Anexo 11 se adjunta a la presente Orden, pudiendo servir de orientación las propuestas de actividades contempladas en el Anexo III.

2.3. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del programa de actividades propuesto, y presupuesto específico para cada actividad, según Anexo I.

2.4. Fotocopias debidamente compulsadas de:

- Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

- NIF del Presidente, Presidenta o representante legal de la entidad, que firma la solicitud.

2.5. Certificado del Secretario/a de la entidad solicitante donde se haga constar el acuerdo de los órganos competentes de la asociación, federación o confederación, por el que se decide solicitar la ayuda, así como la acreditación del representante legal de la entidad, otorgada para la tramitación de la citada ayuda, según Anexo IV y V.

2.6. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y número de cuenta, abierta a nombre de la organización estudiantil, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

2.7. Certificado del Secretario/a de la entidad solicitante, con el visto bueno del Presidente, donde se haga constar el listado actualizado de asociaciones o federaciones que la integran, con número de asociados de cada entidad, según Anexo IV.

2.8. Certificado del Secretario/a donde se haga constar el nombre, DNI y cargo que ostentan los miembros de la junta directiva de la entidad solicitante, según Anexo IV.

a) Declaración responsable que se adjunta a la presente Orden, sobre otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad, de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, señalando la entidad concedente y la cuantía de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la LGHPCAA, no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a, según el Anexo VI.

b) Declaración expresa responsable de que esta entidad se compromete a adoptar el comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación, según Anexo VI.

c) Declaración responsable de que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias contenidas en el art. 4.4., Apartados a), b), c), d) según Anexo VI.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación y a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para recabar los certificados relativos a las obligaciones con la Comunidad Autónoma

ma de Andalucía en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas.

4. Las solicitudes y su documentación complementaria se presentarán del siguiente modo:

a) Las asociaciones y federaciones provinciales de alumnos y alumnas dirigirán, preferentemente, su documentación al Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación, y la entregarán en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en cuyo ámbito geográfico se encuentren domiciliadas.

b) Las federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes al Director/a General de Participación y Solidaridad en la Educación, entregándose en el Registro General de la Consejería de Educación (Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071 Sevilla).

c) Igualmente, podrá utilizarse cualquiera de las oficinas y registros descritos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el buzón de documentos de las delegaciones provinciales de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarse en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

5. Las entidades que justifican las circunstancias que se recogen en la declaración expresa responsable del apartado 2.8 c del presente artículo, adquieren el compromiso de presentar dichos documentos a requerimiento del órgano competente.

6. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el día 31 de mayo de 2005.

7. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificado a los interesados de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

Para la valoración de las solicitudes y de los programas de actividades se tendrán en cuenta los criterios que se enumeran por orden de prelación a continuación:

1. Respecto a las asociaciones de alumnas y alumnos de ámbito provincial:

a) Características socioeconómicas de la población escolar a la que atiende el centro y de la zona en que esté ubicado el centro donde se encuentre constituida la asociación.

b) Grado de desarrollo del Plan de actividades del año anterior, en su caso.

c) Grado de representatividad de la entidad, lo que se determinará en función del número de alumnos y alumnas integrantes, en relación con el número total del alumnado del centro en el que esté constituida.

d) La repercusión de las actuaciones programadas en el ámbito de la comunidad educativa.

e) Para las asociaciones con más de un año de funcionamiento se tendrán en cuenta las actividades realizadas y el grado de participación de los asociados y de los estudiantes del centro.

f) Grado de compromiso medioambiental.

2. Respecto a las federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos de ámbito regional:

- Mayor representatividad de la entidad, lo que se determinará en función del número de asociaciones de alumnas y alumnos integrantes de la misma, y del número de consejeros y consejeras escolares, debidamente acreditados por la Secretaría del centro correspondiente, afiliados a la entidad.

- Grado de compromiso medioambiental.

3. En relación con el Programa de actividades a desarrollar, tanto para entidades de ámbito provincial, como de ámbito regional:

a) Actividades que promuevan la participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa de los centros, en general, y en sus consejos escolares, en particular.

b) Actividades relacionadas con la prestación de servicios a los estudiantes, especialmente las relativas con la información y asesoramiento a los estudiantes del centro, formación, cultura y utilización educativa del ocio.

c) Actividades que fomenten actitudes de paz y no violencia y favorezcan el adecuado clima de convivencia en la comunidad educativa.

d) Actividades en las que participen alumnos y alumnas con discapacidad.

e) Actividades y publicaciones editadas el año anterior, valorándose el número, la calidad y el rigor de los temas tratados, la tirada y la periodicidad de las mismas.

f) Actividades en las que participen alumnas y alumnos inmigrantes, así como el alumnado de minorías étnicas y culturales.

g) Actividades que favorezcan acciones prácticas de ciudadanía activa.

h) El carácter innovador de las actividades realizadas.

i) Proyectos y actuaciones cuyo objetivo sea conseguir que la composición de las juntas directivas de las asociaciones tengan una composición con participación paritaria de mujeres y hombres.

Artículo 9. Tramitación y Resolución de las solicitudes de ámbito regional.

1. Se delega en el Director/a General de Participación y Solidaridad en la Educación la competencia para la tramitación y resolución, según proceda, respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas por las federaciones y confederaciones de alumnos y alumnas de ámbito regional, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. Para el estudio, la verificación de los requisitos y valoración de las solicitudes de las Confederaciones y Federaciones regionales, se constituirá una Comisión Evaluadora Regional presidida por el Director/a General de Participación y Solidaridad en la Educación, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- Un Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

- Un Jefe/a de Sección de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

- Un funcionario/a de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación de Profesorado, propuesto por el Director/a General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

- Un funcionario/a de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación propuesto por el Director/a General, que actuará como Secretario/a.

3. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. Corresponde al Director/a General de Participación y Solidaridad en la Educación la designación de los miembros de la citada Comisión. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

5. Una vez efectuada la selección por la Comisión Evaluadora Regional, ésta elevará la propuesta de concesión de subvenciones al Director/a General de Participación y Solidaridad en la Educación, así como relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas. La propuesta de concesión incluirá como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

6. La propuesta de concesión y denegación que realice la Comisión Evaluadora Regional se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución del Director/a General de Participación y Solidaridad en la Educación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LGHPCAA.

7. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

8. La resolución citada en el apartado 6 de este artículo se hará de forma motivada y contendrán los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiaria de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto 18.00.01.00.486.01.42F, su distribución plurianual, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen al beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

9. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de 3 meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior de este artículo, todas aquellas solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria, sobre las que no hubiera dictado o notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

11. En el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Artículo 10. Tramitación y Resolución de las entidades de ámbito provincial.

1. Se delega en los correspondientes titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación la competencia para la resolución definitiva de las ayudas que se conceden a federaciones y asociaciones provinciales de alumnas y alumnos que participen en la Convocatoria, así como el acuerdo de reintegro.

2. Para el estudio, la verificación de los requisitos y valoración de las solicitudes presentadas por las federaciones y asociaciones de ámbito provincial se constituirá una Comisión Evaluadora Provincial presidida por cada Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación o la persona en la que delegue e integrada por:

- El Jefe/a del Servicio de Ordenación Educativa.

- El/la responsable de la Asesoría de Actividades Estudiantiles.

- Un funcionario/a del Servicio de Ordenación Educativa, designado por el Presidente/a, que actuará como Secretario o Secretaria.

Igualmente podrá participar en dicha Comisión un representante designado por las asociaciones y federaciones provinciales de alumnos y alumnas que hayan participado en la convocatoria.

3. Las Comisiones Evaluadoras Provinciales ajustarán su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en el artículo 22 y siguiente en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

4. Corresponde a los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Educación la designación de los miembros de las citadas Comisiones. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

5. Una vez efectuada la selección, cada Comisión Evaluadora Provincial elevará la propuesta de concesión de subvenciones al correspondiente Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas. La propuesta de concesión incluirá como mínimo, los extremos establecidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

6. Cada Comisión Evaluadora Provincial realizará su propuesta de concesión y denegación de ayudas, la cual se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución del Delegado/a Provincial, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la LGHPCAA.

7. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél, en los términos del apartado 4 del citado artículo.

8. La resolución citada en el apartado 6 de este artículo se hará de forma motivada y contendrán los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiaria de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto 18.00.01.18.489.42F para las entidades de ámbito provincial, su distribución plurianual, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen al beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

9. El plazo máximo de resolución y notificación de la convocatoria será de 3 meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior de este artículo, todas aquellas solicitudes de ayudas objeto de la presente convocatoria, sobre las que no hubiera dictado o notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

11. En el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la resolución, el interesado deberá formular la aceptación o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios/as:

a) Realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación la realización de la actividad y la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control financiero que corresponde al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 105 c) de la LGHPCAA, facilitando cuanta información le sea requerida por los mencionados órganos, de conformidad con el artículo 108 h) de la LGHPCAA.

d) Comunicar a la Consejería de Educación, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada LGHPCAA.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la presente Orden así como en caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 112 de la LGHPCAA.

Artículo 12. Forma y secuencia del pago.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2005/2006, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado los beneficiarios/as. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. El primer pago se realizará en el primer trimestre del curso académico 2005/2006 por un importe no superior al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 32.4 de la Ley 3 de 2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

b) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios/as que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la LGS se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados 4 y 5 del presente artículo.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión de acuerdo con los artículos 30 de la Ley General de subvenciones y el 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. La justificación de las ayudas solicitadas por las asociaciones y federaciones provinciales beneficiarias se realizará ante la Delegación Provincial concesionaria, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que los beneficiarios la presenten con anterioridad al pago.

5. La justificación de las ayudas solicitadas por las federaciones y confederaciones de ámbito regional se realizará ante la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago, sin perjuicio de que los beneficiarios la presenten con anterioridad al pago.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. Dichas facturas podrán justificar actividades de las confederaciones, de las federaciones o de sus asociados, relativas, en todos los casos, al Plan de Actividades presentado, debiendo contener todos los requisitos formales exigibles a las mismas, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades, que deberá incluir:

- Una información completa, cuantitativa y cualitativamente, sobre las actividades realizadas.

- Todos los datos que permitan identificar claramente las acciones realizadas y su relación con el proyecto presentado, con aportación de documentos donde se establezca claramente la efectiva aparición de la publicidad de cofinanciación o financiación por parte de la Administración que concede la subvención.

- En el caso de editarse materiales didácticos o publicitarios, e imputarse gastos de este tipo, deberá adjuntarse un ejemplar de los mismos, en el que figurará inexcusablemente la referencia a la publicidad de la financiación por la Junta de Andalucía.

7. Aquellos documentos que sirvan de base a la justificación presentada por las entidades provinciales o regionales, deberán estar debidamente diligenciados por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada por la Consejería de Educación.

8. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en los casos en los que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptado.

Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. Según lo previsto en el artículo 19.4 de la LGS y en los artículos 110 y 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, LGHCAA, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión en las siguientes ocasiones:

a) Cuando la cuantía obtenida supere al coste del proyecto a desarrollar por el beneficiario, debido a la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública, o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

b) Cuando se produzca un cambio o ampliación del plazo de ejecución de las actividades o de la justificación de la ayuda.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el beneficiario de la ayuda podrá solicitar del Director/a General de Participación y Solidaridad en la Educación la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, con anterioridad a la finalización de éstos, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y deberá estar suficientemente justificada.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda solicitada.

3. La modificación de la resolución de la concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Comisión Evaluadora se acompañarán los informes pertinentes y, según los casos, la solicitud o alegaciones del beneficiario.

4. Se podrá autorizar la variación de las partidas que constituyen el presupuesto financiable, sin modificación de la resolución de concesión y siempre que no se disminuya la inversión total, en casos justificados de carácter singular y a petición motivada del interesado.

Artículo 15. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el Título VIII LGHP, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los apartados a), b), c), e), f) y g) del apartado 1 del presente artículo.

b) Se procederá al reintegro de 25% de la cantidad recibida por el incumplimiento del apartado h) del punto 1 del presente artículo.

c) Se procederá al reintegro del 10% de la cantidad recibida por el incumplimiento del apartado d) del punto 1 del presente artículo.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983 a Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 16. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a los beneficiarios/as deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la LGHPCAA, y demás normas que sean de aplicación.

Disposición adicional primera. Interpretación y desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación para dictar los actos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirá por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que se dispongan en las leyes anuales de presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Disposición final. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS PARA ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE NIVEL NO UNIVERSITARIO. CURSO 2005/2006

Ambito Provincial Ambito Regional

I. Datos de la entidad solicitante y representante legal.

Nombre de la entidad:
 Centro donde se ubica:
 Número de censo: CIF: Domicilio:
 Localidad: Código postal:
 Provincia: Teléfono:
 Correo Electrónico:
 Representante legal: Nombre y apellidos:
 Cargo que ostenta: NIF:
 Domicilio:
 Localidad: Código postal:
 Provincia: Teléfono:

II. Datos bancarios.

Titular de la cuenta:
 Entidad: Sucursal:
 Cód. Cta. Cliente: ___/___/___/_____
 (Completar los 20 dígitos)

III. Presupuesto.

- a) Fomento la participación del alumnado euros.
- b) Fomento del asociacionismo. euros.
- c) Asesoramiento del alumnado en la continuidad de estudios, euros.
- d) Fomento de actividades de Paz y Noviolencia. euros.
- e) Actividades de desarrollo de la Ley de Solidaridad, euros.
- f) Actividades de sensibilización en la igualdad de género. euros.
- g) Fomento de participación del alumnado inmigrante y minorías étnicas, euros.
- h) Actividades sobre la legislación vigente que regula el sistema educativo, euros.
- i) Fomento de la formación del alumnado en una ciudadanía activa euros.
- * Total del Programa de Actividades euros.
- * Ayuda solicitada euros.

IV. Declaración responsable.

El Responsable legal de la Entidad declara bajo su expresa responsabilidad que:

- a) Que la organización estudiantil que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la convocatoria y son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- b) Que acepta los compromisos especificados en la Orden de convocatoria de estas ayudas.

Por tanto, solicita acogerse a la convocatoria de Ayudas para las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario para el curso 2005/2006.

....., a de de 2005.

ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE

ILMO. SR. DIRECTOR/A GENERAL DE PARTICIPACION Y SOLIDARIDAD EN LA EDUCACION. CONSEJERIA DE EDUCACION. SEVILLA.
(Señálese lo que corresponda)

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Datos de la entidad:

- a) Nombre.
- b) Fines de la entidad (según los estatutos).
- c) Número de afiliados o socios.
- d) Número de asociaciones o federaciones que la componen (por provincias, en su caso).
- e) Medios de la entidad:

- e.1. Presupuesto de gastos e ingresos.
- e.2. Fuentes de financiación.

2. Actividades desarrolladas por la entidad en 2004/2005:

- a) Actividades habituales.
- b) Programas concretos.
- c) Subvenciones recibidas y organismos que las concedieron.

3. Programa de actividades para 2005/2006:

A) Actividades de información-formación:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismos de evaluación.

B) Actividades de participación-asociacionismo:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismos de evaluación.

C) Actividades de prevención y tratamiento de la violencia:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismos de evaluación.

D) Actividades participación inmigrantes y minorías étnicas:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismos de evaluación.

E) Actividades para la sensibilización de la comunidad educativa en la igualdad de género:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismos de evaluación.

F) Otras actividades:

1. Objetivos.
2. Descripción.
3. Destinatarios.
4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
5. Presupuesto.
6. Mecanismos de evaluación.

4. Presupuesto de ingresos y gastos del programa de actividades para el curso 2005/2006. (Incluir el presupuesto total y desglosado por todas y cada una de las actividades)

1 PRESUPUESTO GLOBAL				
	<i>ACTIVIDADES</i>	<i>SUBVENCIÓN SOLICITADA (por cada actividad)</i>	<i>OTRAS APORTACIONES (en su caso)</i>	<i>COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD</i>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL				
2 PRESUPUESTO DESGLOSADO				
<i>ACTIVIDAD Nº 1.</i>				
	<i>CONCEPTOS</i>	<i>COSTE UNITARIO</i>	<i>COSTE TOTAL</i>	
1				
2				
3				
4				
5				
6				
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD				

ACTIVIDAD Nº 02			
CONCEPTOS		COSTE UNITARIO	COSTE TOTAL
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
		COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	

ANEXO III

RELACION ORIENTADORA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

I. Actividades de información-formación.

1. Información: Actividades referentes a la consolidación de mecanismos de información en temas de interés para los estudiantes. Entre otros, pueden proponerse los referidos a:

- Establecimiento de redes informativas de Centro.
- Asesoría para alumnas y alumnos.
- Campañas publicitarias para dar a conocer las organizaciones estudiantiles.
- Formación Profesional y Ciclos Formativos.
- Información sobre la Carta de Derechos y Deberes del Alumnado.
- Realización de publicaciones periódicas.
- Mercado laboral y autoempleo.

2. Formación: Actividades de autoformación, actividades coordinadas con otras entidades o instituciones, colaboración en programas educativos, etc. Actividades gestionadas por la propia Asociación en temas como alcoholismo, tabaquismo, SIDA, Medio Ambiente, LOGSE, salidas universitarias, dimensión europea de la educación, actividades culturales, etc.

II. Actividades de fomento de la participación y asociacionismo.

1. Participación: Actividades destinadas a fomentar la participación en los Consejos Escolares de Centro y otros. Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Encuentros de consejeros o delegados.
- Participación en la gestión del Centro: Consejo Escolar.
- Comisiones de convivencia y Juntas de delegados.

2. Asociacionismo: Actividades referentes al fomento asociativo y federativo, a la organización interna y relación con otras organizaciones.

Entre otras, pueden proponerse, las referidas a:

- Asambleas federativas, reuniones, encuentros, congresos, Mesa Provincial de Alumnas y Alumnos.
- Cursos sobre asociacionismo y participación.
- Campañas de afiliación.
- Programas de gestión y organización de asociaciones.

III. Actividades de prevención y tratamiento de la violencia en centros escolares.

- Análisis de las causas.
- Propuestas de soluciones.
- Acciones positivas que prevengan la violencia.

IV. Actividades con participación de alumnado inmigrante y de minorías étnicas.

- Foros de participación.
- Campañas de sensibilización.
- Reuniones y convivencia.

V. Otras actividades.

1. Infraestructura: Actividades referentes a adquisición de medios, documentación, etc., para desarrollo de actividades. Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Asistencia a reuniones.
- Adquisición de medios para el desarrollo de actividades.
- Visita a los Centros.

2. Otras propuestas de actividades.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACION DEL ACUERDO DE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA ASOCIACION/FEDERACION/CONFEDERACION DE ALUMNOS/AS POR EL QUE SE DECIDE SOLICITAR LA AYUDA, COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL CENSO

Don/doña
 Secretario/a de la Asociación/Federación/Confederación de alumnas y alumnos de la localidad de
 provincia de

CERTIFICA

1. Que la Junta Directiva, en su reunión de de de 2005, acordó participar en la convocatoria de ayudas de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para financiar las actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en niveles no universitarios durante el curso 2005/2006.

2. Que según consta en el Libro de Afiliados, el número de afiliados a esta Asociación/Federación/Confederación de alumnas y alumnos asciende a (En el caso de Federación o Confederación adjuntar el listado actualizado de las Asociaciones que la integran).

3. Relación de los miembros de la Junta Directiva de la entidad solicitante:

Nombre	DNI	Cargo
.....
.....
.....
.....

Y para que conste, firma la presente certificación en a de de 2005.

V.º B.º El Presidente/a El Secretario/a

ANEXO V

La Asociación/Federación/Confederación (táchese lo que no proceda) denominada perteneciente al Centro de la localidad de reunida en Asamblea General de Socios el día de de, acordó, previa presentación de solicitudes y posterior votación, elegir como Presidente / Representante legal (táchese lo que no proceda) a don

El Secretario de la entidad

(Sello de la asociación, si lo hubiera)

ANEXO VI

DECLARACION RESPONSABLE

Por la presente el Presidente/Representante legal/de la Asociación/Federación/Confederación de Alumnas y Alumnos (táchese lo que no proceda),

Don/doña (nombre y apellidos) con DNI núm. perteneciente al Centro de la localidad de

Declara responsablemente que la entidad

1. Adoptará un comportamiento que garantice la realización de todas las actividades objeto de la subvención concedida, así como a financiar íntegramente el proyecto en la parte que no haya sido subvencionada por la Consejería de Educación y justificar la ayuda que se conceda, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden.

2. Informará sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, señalando la entidad concedente y la cuantía de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la LGHPCAA, no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario/a.

3. No ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

4. Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5. No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

6. No está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En a de de 2005

Firma y sello

ORDEN de 18 de marzo de 2005, por la que se convocan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional específica en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo de formación en centros de trabajo durante el curso 2005-2006.

Entre las medidas de carácter educativo que recoge el artículo 17.3 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, está la de promover programas para la realización de prácticas de formación profesional en centros de trabajo ubicados en los países de la Unión Europea, atendiendo los citados programas los gastos de estancia y desplazamiento.

El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tiene como una de sus finalidades la de completar la adquisición de la competencia profesional conseguida por los alumnos y alumnas en el centro educativo mediante el conocimiento de los procesos productivos reales, de nuevas técnicas y tecnologías especializadas que, por sus características, no pueden ser alcanzadas en el centro educativo. Por ello es necesario que este módulo profesional se desarrolle en un ámbito productivo real, donde el alumnado pueda observar y desempeñar las funciones propias de las distintas ocupaciones relativas a una profesión.

La adquisición de la competencia lingüística en una o más lenguas extranjeras forma parte sustancial del curriculum de determinados ciclos formativos y la realización, total o parcial, de la fase de Formación en Centros de Trabajo en otros países contribuye al logro de dicha competencia, en una situación de aprendizaje real.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 17.3 del Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía, la presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria de estancias formativas en países de la Unión Europea para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y establecer los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas.

Artículo 2. Finalidad de las estancias.

Esta convocatoria pretende dar a conocer al alumnado seleccionado las tecnologías empleadas en empresas de la Unión Europea. El alumnado seleccionado recibirá un curso del idioma del país de acogida al inicio de la estancia objeto de la presente convocatoria.

Artículo 3. Ambito de aplicación.

Estas estancias van dirigidas al alumnado que curse ciclos formativos de Formación Profesional Específica en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Duración de las estancias y fecha de realización.

1. Las estancias tendrán una duración que podrá estar comprendida entre cinco y doce semanas.

2. La fecha de realización será la prevista en la legislación que regula la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

3. En el caso de que la estancia que en efecto se realice no alcance el número mínimo de horas establecidas en el currículo de cada ciclo formativo para el desarrollo del módulo, el alumnado deberá completar su formación con anterioridad o posterioridad a su estancia en el extranjero.

Artículo 5. Cobertura de las estancias.

Las estancias a las que se refiere la presente Orden atenderán a las siguientes necesidades:

1. Desplazamiento hasta la localidad del país de destino de la Unión Europea en el que se realice la Formación en Centros de Trabajo.
2. Manutención y alojamiento en el país de destino.
3. Seguro de viaje.
4. Tutores de asistencia en el país de destino.
5. Tutores laborales en los centros de trabajo en los que se realice la formación.
6. Curso de perfeccionamiento del idioma del país de destino.
7. Desplazamiento hasta la localidad de origen, una vez finalizada la estancia.

Artículo 6. Solicitantes.

1. Podrán solicitar estas estancias las alumnas y alumnos mayores de 18 años matriculados en ciclos formativos de Formación Profesional Específica, en Institutos de Educación Secundaria de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía que tengan prevista la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el curso 2005-2006 y que no hayan sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, durante el mismo curso.

2. La realización de la estancia en otros países de la Unión Europea, requiere que los solicitantes tengan superados los módulos profesionales del ciclo formativo cursados en el centro educativo. Para ello, finalizada la evaluación ordinaria del ciclo formativo, se remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo máximo de cinco días naturales, un listado de aquellos solicitantes que no hayan obtenido calificación positiva en dichos módulos.

Artículo 7. Solicitud y documentación.

1. Los plazos para la presentación de solicitudes se adaptarán a las siguientes fechas:

a) Para el alumnado que realice Ciclos Formativos de 1.300, 1.400 o 1.700 horas y que por lo tanto comience el módulo de Formación en Centros de Trabajo en el primer trimestre del curso académico, el plazo de solicitud de estancias será el comprendido entre el 10 y el 30 de mayo.

b) Para el alumnado que realice Ciclos Formativos de 2.000 horas y por tanto comience el módulo de Formación en Centros de Trabajo en el último trimestre del curso académico, el plazo de solicitud de estancias será el comprendido entre el 10 y el 31 de enero.

2. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo I a esta convocatoria, disponible también en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>.

3. Las solicitudes se dirigirán al Director o Directora del Instituto de Educación Secundaria donde el alumno se encuentre matriculado, entregándose en la Secretaría del Centro, o en su defecto, en cualquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Currículum vitae del solicitante, en el idioma del país de destino o en inglés en su defecto, tanto en soporte papel como en formato electrónico.

b) Carta de presentación dirigida a la empresa en la que realizará las prácticas, en el idioma del país de destino o en inglés en su defecto, tanto en soporte papel como en formato electrónico.

c) Fotocopia del DNI.

Artículo 8. Empresas colaboradoras.

1. La Consejería de Educación pondrá a disposición de los Institutos empresas ubicadas en países de la Unión Europea para la realización de la fase de Formación en Centros de Trabajo del alumnado solicitante.

2. Los centros educativos podrán proponer empresas en el extranjero para el desarrollo de la fase de Formación en Centros de Trabajo, así como centros educativos para la realización de intercambio de alumnado.

3. En cualquier caso, la Consejería de Educación velará por la idoneidad de las empresas y los centros que se propongan para la Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 9. Remisión de solicitudes.

1. El centro educativo remitirá las solicitudes de estancias a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación en el plazo de 10 días naturales a partir de la finalización de la entrega de solicitudes por el alumnado.

2. A cada solicitud o grupo de solicitudes de un mismo ciclo formativo, el equipo educativo adjuntará la siguiente documentación:

a) Relación de solicitudes del alumnado priorizadas por el equipo educativo. Esta relación incluirá para cada alumno y alumna una valoración (numérica de 1 a 10) del nivel de conocimiento de idioma del país de destino.

b) Programa de actividades a desarrollar por los solicitantes en el centro de trabajo del país de acogida.

c) Fórmulas previstas para la evaluación y seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

d) Carta de compromiso de la empresa colaboradora según Anexo II de esta convocatoria, en caso de que el centro educativo aporte la empresa.

e) Carta de compromiso según Anexo III, en el supuesto de un intercambio de alumnado con otro centro educativo del extranjero.

Artículo 10. Criterios para la selección de solicitantes.

La baremación de las solicitudes se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Nivel de conocimiento del idioma del país de destino.

b) Interés y calidad del programa presentado por el departamento de familias profesionales.

c) Posibilidad de adquisición de competencias en la utilización de nuevas tecnologías o de tecnologías altamente especializadas.

Artículo 11. Comisión de Baremación.

1. Para la selección de los solicitantes, se constituirá una Comisión de Baremación designada por la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente e integrada por los siguientes miembros:

a) La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

b) Un jefe o jefa de servicio de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

c) Tres inspectores o inspectoras propuestos por el Viceconsejero.

d) Tres profesores o profesoras de las distintas especialidades de Formación Profesional.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que actuará como Secretario o Secretaria.

2. La Comisión de Baremación comprobará que las solicitudes remitidas por los centros cumplen los requisitos de la convocatoria. Si se observara que la documentación presentada fuera incompleta, se requerirá al centro interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

3. Realizadas las subsanaciones, la comisión procederá a la baremación de las solicitudes en función de los criterios establecidos en la presente orden y obtendrá un listado por orden de puntuación decreciente.

4. La Comisión de Baremación elevará a la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente una propuesta de resolución de la convocatoria.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista de la propuesta presentada por la Comisión de Baremación, la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente elevará dicha propuesta a la Consejera de Educación, quien resolverá la convocatoria asignando las estancias disponibles y dejando en reserva al resto de los solicitantes no excluidos, para cubrir posibles renunciaciones. Asimismo elaborará la relación de solicitudes excluidas con indicación expresa de la causa de la exclusión.

2. La Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente ordenará la publicación de solicitudes aprobadas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en la página Web de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación.

3. La resolución y publicación se efectuará antes del 5 de septiembre de 2005 para los ciclos de 1.300, 1.400 o 1.700 horas. Y antes del 5 de abril de 2006 para los ciclos de 2.000 horas. De conformidad con lo recogido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantía procedimental para los ciudadanos, una vez concluido el plazo señalado, si no se hubiese dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

4. La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Artículo 13. Obligaciones del alumnado seleccionado.

1. El alumnado seleccionado que, por causa debidamente justificada, desee renunciar a la plaza adjudicada lo comunicará de inmediato a su centro, quien lo hará llegar a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a los efectos de asignar dicha plaza al alumno o alumna suplente que corresponda.

2. El alumnado seleccionado se compromete a firmar un acuerdo de aceptación de realización de la estancia y a respetar las condiciones que en el mismo se establezcan.

Artículo 14. Tutores.

1. En el país de destino se contará con un tutor de acogida, que será la persona de referencia para el alumnado durante su estancia.

2. Igualmente, en la empresa o centro de trabajo se contará con un tutor laboral que participará en el proceso formativo del alumnado.

Artículo 15. Acuerdos de colaboración.

De acuerdo con el artículo segundo, punto 2.3 de la Orden de 31 de julio de 2001, por la que se regula la fase de Formación en Centros de Trabajo para alumnos y alumnas de Formación Profesional específica, los acuerdos de colaboración formativa entre el centro educativo y la Empresa o Institución colaboradora, serán remitidos por la dirección de los mismos a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación para su conformidad por el Servicio de Inspección Educativa.

Disposiciones finales

Primera. Información a la comunidad educativa.

Los Directores y Directoras de los centros docentes dispondrán lo necesario para que la presente Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Segunda. Desarrollo de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

ESTANCIA FORMATIVA EN OTROS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO POR EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

Orden de (BOJA nº de fecha) EJERCICIO:

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>
DOMICILIO	PROVINCIA
LOCALIDAD	C. POSTAL
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS ACADÉMICOS			
CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
CICLO FORMATIVO	Nº HORAS	CURSO	GRUPO
FAMILIA PROFESIONAL			

3 DATOS DE LA ESTANCIA FORMATIVA	
PAIS DE LA UNIÓN EUROPEA SOLICITADO	CENTRO EDUCATIVO DE ACOGIDA (INTERCAMBIO)
EMPRESA COLABORADORA	LOCALIDAD
DURACIÓN DE LA ESTANCIA	AYUDA SOLICITADA
Del al	€

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
A aportar por el/la solicitante:
<input type="checkbox"/> Curriculum Vitae (Soporte papel y electrónico).
<input type="checkbox"/> Carta de presentación dirigida a la empresa donde realizará las prácticas (Soporte papel y electrónico)
<input type="checkbox"/> DNI.
A aportar por el Centro Educativo:
<input type="checkbox"/> Relación de solicitudes del alumnado priorizadas por el equipo educativo.
<input type="checkbox"/> Programa de actividades a desarrollar por los solicitantes en el centro de trabajo de acogida.
<input type="checkbox"/> Fórmulas previstas para la evaluación y seguimiento del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
<input type="checkbox"/> Declaración de compromiso de la empresa colaboradora, en su caso. (Anexo II).
<input type="checkbox"/> Declaración de compromiso del Centro de Acogida, en su caso. (Anexo III).

REVERSO ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El/La abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:
<input type="checkbox"/> No ha sido beneficiario de becas o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional durante el presente curso.
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones derivadas de la Orden de convocatoria y SOLICITA la concesión de la estancia anteriormente referenciada.
En a de de (Sello del Centro) EL/LA SOLICITANTE
Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

ANEXO II

ESTANCIA FORMATIVA EN OTROS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO POR EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE LA EMPRESA COLABORADORA

D/ñ/a:, en calidad de (cargo):, de la empresa, con domicilio en, teléfono:, fax:, y correo electrónico:

DECLARA

La disponibilidad de la empresa colaboradora de conformidad con lo establecido en la Orden de, de, por la que se convocan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que curse enseñanzas de Formación Profesional Específica en los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo durante el curso académico

Y para que conste expido la presente declaración en,, a, de, de

(Sello de la Empresa)

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

001072/A02

ANEXO III

ESTANCIA FORMATIVA EN OTROS PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA, PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO POR EL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO DE ACOGIDA

D/ñ/a:, en calidad de responsable del Centro Educativo, con domicilio en, de la localidad de, en, teléfono:, fax:, y correo electrónico:

DECLARA

1º.- Conoce el programa formativo de intercambio del Instituto de Educación Secundaria, de la localidad de, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo del ciclo formativo de, de la Familia Profesional de, durante el curso académico

2º.- Se comprometo a facilitar la estancia formativa del alumnado en los términos que se establecen en la Orden de, de, por la que se convocan estancias en otros países de la Unión Europea para el alumnado que curse enseñanzas de Formación Profesional Específica en los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo durante el curso académico

Y para que conste expido la presente declaración en,, de, de

(Sello del Centro)

EL/LA RESPONSABLE DEL CENTRO

Fdo.:

001072/A03

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Alberto Camacho Alonso, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2005, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Alberto Camacho Alonso, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2005, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, a don Alberto Camacho Alonso, con DNI 26.024.335, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Espeluy (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a don Pablo Aparicio Borrachero, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huéneja (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huéneja (Granada) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2005, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de don Pablo Aparicio Borrachero, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, así como la conformidad del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2005, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, a don Pablo Aparicio Borrachero, con DNI 45.588.394, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Miguel Márquez Castilla, Secretario-Interventor del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Miguel Márquez Castilla, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de febrero de 2005 (BOE núm. 58, de 9 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, creado y clasificado por Resolución de 17 de noviembre de 2004 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Miguel Márquez Castilla, con DNI 44.584.895, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Aldo Jesús Durán Accino, Secretario-Interventor de la Diputación Provincial de Málaga con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Aldo Jesús Durán Accino, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de febrero de 2005 (BOE núm. 58, de 9 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, creado y clasificado por Resolución de 22 de noviembre de 2004 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Andalucía para prestar las funciones del puesto de Secretaría-Interven-

ción en los Consorcios cuya Presidencia asuma la Diputación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Aldo Jesús Durán Accino, con DNI 53.692.901, como Secretario-Interventor, con carácter provisional de la Excm. Diputación Provincial de Málaga para prestar las funciones del puesto de Secretaría-Intervención en los Consorcios cuya Presidencia asuma la Diputación.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Iván Francisco Magán Ocaña, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Díezma (Granada) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Iván Francisco Magán Ocaña, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 11 de febrero de 2005 (BOE núm. 58, de 9 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Díezma (Granada), de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Iván Francisco Magán Ocaña, con DNI 24.278.539, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Díezma (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposi-

ción ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de Diputación Provincial de Granada.

Vista la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Granada con fecha 17 de marzo de 2005, por la que solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Elena Rojas Martín, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, así como la conformidad del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2005, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Elena Rojas Martín, con DNI 24.174.050, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamaurel (Granada), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de

conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 21 de enero de 2005 (BOJA núm. 26, de 7 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.

DNI: 74.803.473.

Primer Apellido: Bonilla.

Segundo Apellido: Guerra.

Nombre: José Jesús.

Código SIRHUS: 1613210.

Denominación del puesto: Servicio Acción e Inserción Social.

Consejería/Org. Autónomo: Para la Igualdad y Bienestar Social.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Málaga.

Centro de destino: Delegación Provincial de Málaga.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en virtud de la competencia delegada en el artículo 8.1 a) de la Orden de 17 de septiembre de 2004, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos Organos de la Consejería, se anuncia la convocatoria del puesto de trabajo de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente Resolución, que se encuentra vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de los puestos convocados en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Justicia y Administración Pública en Cádiz, y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Cádiz sita en Calle Nueva núm. 4, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- Títulos académicos.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- Antigüedad.
- Grado personal consolidado.
- Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Quinta. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cádiz, 22 de marzo de 2005.- La Delegada, María Gemma Araújo Morales.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 22 DE MARZO DE 2005

Centro de destino: DP de Justicia y Admón. Pública.
Código: 9164110.

Denominación: Oficina para la Calidad de Servicios.

Número: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: A-B.

Cuerpo: P-A11.

Area Funcional/Area Relacional: Admón. Pública.

Complemento de destino: 26.

Complemento específico: RFIDP ptas./m XXXX-13.270,44.

Otras características.

Localidad: Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Aldeaquemada (Jaén). (Expte. núm. 048/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. ayuntamiento de Aldeaquemada (Jaén), ha realizado los trámites

tendientes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regulaba anteriormente el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Andalucía, y con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la citada Ley 6/2003, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 24 de febrero de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: En campo de plata, un brazo al natural, moviente del flanco siniestro, que sostiene en la palma de la mano, una

llama de gules y oro. Bordura de plata, con una guirnalda de madroños de sinople, repartida en punta y flancos, dejando el metal en jefe. Contorno español y timbre de corona real cerrada, que se compone de un círculo de oro y pedrería, con ocho florones y ocho perlas intercaladas, cerrada con ocho diademas guarnecidas, también de perlas, que convergen en un mundo de azur, con un ecuador y un semimeridiano de oro, y sumado de una cruz de oro, forrada la corona de gules.

- Bandera: Bandera rectangular, con fondo en color verde madroño. Franja en color amarillo, en diagonal cruzando toda la bandera, desde el ángulo superior izquierdo, al inferior derecho. En el centro y sobrepuesto el escudo municipal.

Mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Aldeaquemada (Jaén), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la Bandera del municipio de Pizarra (Málaga). (Expte. núm. 445/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Pizarra (Málaga), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 2 de marzo de 2005, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera, con la siguiente descripción:

- «Lienzo rectangular de proporciones 1:1.5, longitudinalmente dividido en cinco franjas horizontales paralelas entre sí, y perpendicularmente al asta, primera y quinta de color azul celeste y midiendo cuarto y medio de la anchura del paño; segunda, tercera y cuarta de colores morado, blanco y verde respectivamente y de un doceavo de la anchura del vexilo cada una; cargado de una vara vertical blanca de un tercio de la anchura total y, sobre ésta, ajustado al eje geométrico del lienzo, el escudo de armas, en una proporción que será, inclusive la corona real, la mitad del ancho de la enseña».

Mediante escrito de fecha 9 de marzo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su bandera, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción de la bandera del municipio de Pizarra (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 11 de febrero de 2005, por la que se dispone la publicación de los presupuestos de explotación y de capital y del programa de actuación, inversión y financiación de la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Gerona, 18 de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 22 de marzo de 2005.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a SGS ICS Ibérica, SA, para actuar como organismo de certificación del Pliego de producto Landaluz de Helados, al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada.

Con fecha 15 de febrero de 2005, por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a SGS ICS Ibérica, S.A., para actuar como organismo de certificación del Pliego de producto Landaluz de Helados, al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca «Calidad Certificada», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«R E S U E L V O

Primero. Estimar la petición formulada por don Ramón Robles Rodríguez en representación de SGS ICS Ibérica, S.A., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación del Pliego de Producto Landaluz de Helados, reconocido mediante Resolución de 5 de julio de 2004 como Sistema de Calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso

de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad deberá acreditarse ante ENAC o cualquier otra entidad de acreditación de las reguladas en el Capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para el alcance definido en el apartado primero de esta disposición, en el plazo de 2 años, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Noray Consultora Empresarial, SL, para actuar como organismo de certificación del Pliego de Condiciones de Mojama del Sur, al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada.

Con fecha 15 de febrero de 2005, por la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a Noray Consultora Empresarial, S.L., para actuar como organismo de certificación del Pliego de Condiciones de Mojama del Sur, al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca «Calidad Certificada», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«R E S U E L V O

Primero. Estimar la petición formulada por don Juan Delgado Cobos, en representación de Noray Consultora Empresarial, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación del Pliego de Condiciones de Mojama del Sur, reconocido mediante Resolución de 18 de octubre de 2004 como Sistema de Calidad al efecto de la certificación de dicho producto para el uso de la marca Calidad Certificada.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. La entidad deberá acreditarse ante ENAC o cualquier otra entidad de acreditación de las reguladas en el Capítulo II, sección 2.ª, del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial aprobado por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, para el alcance definido en el apartado primero de esta disposición, en el plazo de 2 años, a partir de la notificación de la presente Resolución.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Resolución.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 11 de marzo de 2005.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de febrero de 2005, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, correspondientes al año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen medidas para la mejora de las infraestructuras agrarias de Andalucía, correspondientes al año 2004, las cuales figuran en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 2005.- El Presidente, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

Programa: 61A.- Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias:

- 1.1.16.31.11.00.76000.71.D.1
- 3.1.16.31.11.00.76000.71.D.5
- 1.1.16.31.11.00.74200.71.D.5
- 3.1.16.31.11.00.74200.71.D.9

1. Finalidad: Ayudas que se conceden a las Corporaciones Locales de Andalucía para que ejecuten las obras necesarias para la mejora de infraestructuras agrarias.

Provincia	Corporación Local	Importe
Jaén	Diputación Provincial	168.283,20
Córdoba	Diputación Provincial	189.268,29
Jaén	Diputación Provincial	106.059,60
Málaga	Casabermeja	101.818,00
Sevilla	Lebrija	336.877,51

RESOLUCION de 15 de febrero de 2005, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, resueltas durante el año 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía, resueltas durante el año 2004, las cuales figuran en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de febrero de 2005.- El Presidente, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

Programa: 71D. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias:

- 1.16.31.01.00.742.00.71D
- 1.16.31.15.00.742.00.71D
- 1.16.31.15.00.780.00.71D

1. Finalidad: Obras de modernización o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.

EXPEDIENTE	COMUNIDAD DE REGANTES	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AI/04/2004/0004	FULPI	Pulpí	Almería	1.016.125,00 €
AI/11/2004/0001	COSTA NOROESTE DE CÁDIZ (SECTOR V. SUBSECTOR II Y III)	Chipiona y Sanlúcar de Barrameda	Cádiz	437.402,00 €
AI/14/2003/0009	CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL BEMBÉZAR	Hornachuelos, Posadas, Puente Palmera y Palma del Río	Córdoba	10.441.672,00 €
AI/18/2003/0010	ENCINA DULCE	Los Guájares	Granada	380.932,00 €
AI/18/2003/0011	C.U. DEL LLANO "LA VOLABERA"	Zafarraya	Granada	138.194,00 €
AI/21/2003/0001	VILLABLANCA-SAN SILVESTRE	Villablanca, Ayamonte, San Silvestre de Guzmán y otros	Huelva	2.451.777,00 €
AI/23/2003/0012	FUENTE LA REJA	Pegalajar	Jaén	495.897,00 €
AI/23/2003/0019	VEGAS MEDIAS DEL GUADALQUIVIR. SECTOR III.	Begijar	Jaén	1.969.791,00 €
AI/23/2003/0020	VALDEHIGUERAS-CABEZA GORDA	Baeza	Jaén	180.382,00 €
AI/23/2004/0001	CASABLANCO	Quesada	Jaén	3.822,00 €
AI/23/2004/0002	FUERTO DE TISCAR	Quesada	Jaén	189.749,00 €
AZ/23/2004/0004	CERRO DE LA PERDIZ	Quesada	Jaén	236.267,00 €
AI/41/2002/0009	VALDEBOJOS Y HORNILLOS	Lebrija	Sevilla	347.502,00 €
AI/41/2003/0005	CANAL DE ISLA MÍNIMA	Isla Mayor y Puebla del Río	Sevilla	188.686,00 €
AI/41/2003/0006	C. GENERAL DE USUARIOS "BAJO GUADALQUIVIR"	Varios	Sevilla	396.778,00 €
AI/41/2003/0011	PICHARDO-BANCOS	Aznalcázar y Villamanrique de la Condesa	Sevilla	107.806,00 €
AI/41/2003/0015	LAS MARISMAS	Dos Hermanas, Utrera, Los Palacios y Villafraña y Cabeza de San Juan.	Sevilla	40.119.944,00 €
AI/41/2004/0002	RIEGOS DE HERRERA	Herrera	Sevilla	865.174,00 €
AI/41/2004/0004	MARGEN IZQUIERDA DEL GENIL	Lora del Río y Palma del Río	Sevilla/Córdoba	4.611.022,00 €

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las Ayudas a las Infraestructuras Agrarias concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, procede hacer públicas las Ayudas a las Infraestructuras Agrarias concedidas por esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 10 de marzo de 2005.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

A N E X O

Expte	Entidad Local	Obra	Resolución	Subvención	Aplicación presupuestaria
GR-165	Alhama de Granada	Reforma y arreglo del camino rural de los Llanos de Morán o camino del Nogal	3.3.05	27.304,62	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-213	Piñar	Línea aérea de AT y dos CT de 100 KVA para electrificación rural en parajes Loma del Saladillo y Vegas del Peral en TM de Piñar	24.2.05	28.632,48	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-233	Villamena	Caminos Rurales en Cozvíjar (Caminos de La Ermita y del Cementerio)	4.3.05	48.981,38	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-268	Mancomunidad Baza	Caminos rurales en el TM de Zújar (Camino de la Estación)	24.2.05	99.713,86	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-284	Gobernador	Camino rural de Gobernador a la Carretera de Moreda a Pedro Martínez	24.2.05	99.843,58	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-292	Motril	Adecuación de caminos rurales en Motril (Adrianos, Hocinillo, Algaidas, Boquete Prado y Boquete Contreras)	4.3.05	95.618,49	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-293	Motril	Adecuación de caminos rurales en Motril (Patria, Del Empedrado y Minasierra Baja)	14.12.04	60.558,38	0.1.16.31.11.18.76000.71D3 y 1.1.16.31.11.18.76000.71D.5.2003
GR-296	Molvizar	Acondicionamiento del camino de Los Palmares en Molvizar (Granada)	29.11.04	44.151,81	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-301	Huésca	Caminos rurales en Huésca (Parpacén, Cementerio y Sarrabona)	24.2.05	60.312,61	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-315	Cortes y Graena	Caminos Rurales en Cortes y Graena	24.2.05	84.040,80	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-326	Montillana	Electrificación Rural en el Paraje La Solana	24.2.05	40.700,64	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-328	Salar	Arreglo y Mejora de Caminos Agrícolas en el TM de Salar de Granada	24.2.05	95.921,93	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-342	Albuñuelas	Línea de MT y CT de 50 KVA. Tramo de Polígono El Tejar a las Eras de Nieto	3.3.05	8.712,29	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3
GR-343	Albuñuelas	Línea de MT y CT de 50 KVA. Tramo de Las Taparitas al Polígono El Tejar	3.3.05	17.426,33	0.1.16.31.11.18.760.00.71D.3

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 10 de marzo de 2005, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil «Dulce Nombre de María» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Roberto Fernández Villalobos, en su calidad de representante legal de la «Viceprovincia de las Escuelas Pías de Andalucía (Padres Escolapios)», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Dulce Nombre de María», con domicilio en Paseo de los Basilius, núm. 2 de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Granada;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 18002841, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil

(segundo ciclo) para 150 puestos escolares por Orden de 4 de febrero de 1998 (BOJA de 12 de marzo);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta «Viceprovincia de las Escuelas Pías de Andalucía (Padres Escolapios)».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la Educación Infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para Educación Infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Dulce Nombre de María», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Dulce Nombre de María.

Código de Centro: 18002841.

Domicilio: Paseo de los Basilius, núm. 2.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Viceprovincia de las Escuelas Pías de Andalucía (Padres Escolapios).

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil para 225 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los

artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 18 de marzo de 2005, por la que se conceden los premios extraordinarios de formación profesional correspondientes al curso 2003/2004.

Mediante la Orden de 17 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 32 de 11.1.2005) de la Consejería de Educación, se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional correspondientes al curso académico 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como reconocimiento oficial a los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que ha cursado estudios de Formación Profesional con excelente rendimiento académico, así como para permitir su participación en la fase del concurso nacional.

Realizadas las actuaciones pertinentes y vistas las propuestas de adjudicación de los Premios, a las que se refiere el apartado cuarto del artículo séptimo de la citada Orden

D I S P O N G O

Primero. Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes al curso académico 2003/2004, al alumnado relacionado en el anexo a la presente Orden.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en el apartado primero del artículo séptimo de la Orden de 17 de diciembre de 2004, el alumnado recibirá un diploma acreditativo de esta circunstancia, que se anotará en su expediente académico por el Secretario o Secretaria del centro donde se inscribió. Dicho diploma será expedido por la Consejería de Educación.

Tercero. El alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá concurrir, previa inscripción, al Premio Nacional de Formación Profesional que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACION PROFESIONAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2003/2004

Nombre y apellidos	DNI	Familia Profesional
Inmaculada Fuentes García	44.050.730-A	Actividades Físicas y Deportivas
Xabier Ruiz Carrera	16.062.640-S	Actividades Marítimo-Pesqueras
Manuel Jurado del Pozo	30.442.925-X	Administración
Manuel Castaño Hernández	48.864.455-N	Artes Gráficas
M. ^a del Rosario Espinosa Fernández	45.596.879-T	Comercio y Marketing
Francisco Angel Pérez Cejudo	75.069.504-B	Comunicación, Imagen y Sonido
Manuel Orgambides Soto	31.734.430-L	Edificación y Obra Civil
David Arrebola Molina	50.604.525-V	Electricidad y Electrónica
Víctor Saigner Cerezuela	26.237.969-Y	Fabricación Mecánica
M. ^a Mercedes Quesada Cano	75.013.615-N	Hostelería y Turismo
Alexandra Martínez García	53.397.276-Q	Imagen Personal
Javier Sánchez Ladrón de Guevara	48.812.020-V	Informática
Juan Segovia Aznar	52.556.053-H	Mantenimiento y Servicios a la Producción
Miguel Roldán Gálvez	53.282.339-X	Química
Layla Benkhalifa Hajaji	X-1555608-A	Sanidad
Nuria Rubio Rodríguez	77.342.825-N	Servicios Socioculturales y a la Comunidad

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, mediante la que se hacen públicos los convenios de colaboración celebrados para la intervención en zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 18 de junio de 2004, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan, las condiciones de intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Orden de Convocatoria y en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicos los Convenios de Colaboración celebrados al amparo de la citada Orden y que se relacionan a continuación:

1. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Almería para el desarrollo del proyecto de actuación en las barriadas de El Pucho y La Chanca.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

2. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de proyectos de actuación en la barriada de La Paz.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

3. Addenda por la que se proroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) para el desarrollo de proyectos integrales de actuación en la zona norte y en la zona sur.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Importe: 28.337 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.766.00.31G.7.

4. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona del barrio Alto.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 33.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

5. Addenda por la que se proroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Córdoba para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas de las barriadas de Las Palmeras, calle Torremolinos y entorno.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 180.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

6. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas de las barriadas Poeta Juan Rejano, Francisco de Quevedo y calle Bailén.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

7. Addenda por la que se proroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Granada para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de distrito norte.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

8. Addenda por la que se proroga y modifica el Convenio de Colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Loja (Granada) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Alcazaba-Alfaguara.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 56.518,46 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

9. Addenda por la que se proroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Motril (Granada) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona del barrio de Huerta Carrasco.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 80.777 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

10. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada para el desarrollo del proyecto surge en la zona del distrito norte de granada.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 125.805,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Importe: 40.237 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.00.766.01.31G.7.

11. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Baza (Granada) para el desarrollo del proyecto de actuación en la zona de la Barriada de las Cuevas.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 50.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

12. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Guadix (Granada) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de Las Cuevas.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 57.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

13. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona del distrito V y Marismas del Odiel.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Importe: 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.766.00.31G.7.

14. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Huelva para el desarrollo de proyectos de actuación en la barriada del Alto de la Mesa de Minas de Riotinto y de las barriadas de San Antonio, La Garza, Cementerio Viejo y Pozo Bebé de Nerva.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

15. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Instituto Provincial de Asuntos Sociales de la Diputación Provincial de Jaén para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas de Eras Altas, Callejón del Reloj, Barranco, viviendas de protección pública de Pozo Alcón, viviendas sociales, barrio del Puente, barrio del Paso de Guarromán y la Magdalena de Villanueva del Arzobispo.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

16. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Andújar (Jaén) para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas del polígono Puerta Madrid.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

17. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el patronato municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de La Magdalena, Antonio Díaz y San Vicente de Paúl.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

18. Addenda por la que se proroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el patronato municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas de Alameda-Los Cerros-Alamillo-Alcázar.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 90.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

19. Addenda por la que se proroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 28 de noviembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Linares (Jaén) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de El Cerro.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

20. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo del proyecto de actuación en la zona del distrito centro.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

21. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de la Barriada de las Albarizas.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Importe: 16.261 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.766.00.31G.7.

22. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y Ayuntamiento de Ronda (Málaga) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de la Dehesa-El Fuerte.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

23. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y patronato municipal para Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga) para el desarrollo de proyectos de intervención en las zonas de Pueblo Nuevo, de la Axarquía y barrio de la Villa/La Gloria de Vélez-Málaga y Cuesta del Visillo de Torre del Mar.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 18.453,84 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Importe: 15.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.766.00.31G.4.

24. Addenda por la que se proroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 4 de noviembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) para el desarrollo de proyectos de actuación en las zona de la barriada de El Castillo.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 100.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.00.31G.4.

25. Addenda por la que se proroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 27 de agosto de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de proyectos de actuación en las zonas Torreblanca, Polígono Norte-La Bachillera, Tres Barrios-San Jerónimo, asentamiento de El Vacie y elaboración del plan de inclusión social.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 608.452,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.18.00.460.01.31G.4.

Importe: 41.547,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

Importe: 3.865 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.766.00.31G.7.

26. Addenda por la que se proroga y modifica el convenio de colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2003 por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anteriormente Consejería de Asuntos Sociales) y el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) para el desarrollo de proyectos de actuación en la zona de la barriada de Santa Isabel y calles adyacentes.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2004.

Importe: 268.918,82 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 0.1.21.00.01.00.465.01.31G.4.

27. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (anterior-

mente Consejería de Asuntos Sociales) y la Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo de proyectos de actuación en su ámbito territorial.

Fecha de firma: 9 de diciembre de 2005.

Importe: 150.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.465.01.31G.

Importe: 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.00.766.00.31G.

Sevilla, 14 de marzo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, mediante la que se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía he resuelto hacer públicas las subvenciones de carácter excepcional que a continuación se relacionan:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA	CRÉDITO PRESUPUESTARIO
FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE ANDALUCÍA	DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIO-FAMILIAR CON PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO DENTRO DEL PROYECTO EQUAL-ANDALUCÍA: ESTRATEGIAS PARA EL EMPLEO	36.920,27 €	0.1.21.00.01.00.481.00.31G.8
UNIVERSIDAD DE GRANADA (LABORATORIO DE ESTUDIOS INTERCULTURALES)	CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PORTAL WEB SOBRE POLÍTICA SOCIAL Y EMPLEO DENTRO DEL PROGRAMA DE TRABAJO TRANSACCIONAL DEL PROYECTO EQUAL ANDALUCÍA: ESTRATEGIAS PARA EL EMPLEO	29.974,44 €	0.1.21.00.16.00.609.00.31G.0
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	23 BECAS DE ALOJAMIENTO EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "FLORA TRISTAN"	40.839,26 €	1.1.21.00.18.00.441.00.31H.9.2003

Dichas subvenciones de carácter excepcional se conceden al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley 5/1983, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Sevilla, 16 de marzo de 2005

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la suscripción de convenios de cooperación entre esta Consejería y las Corporaciones Locales de su territorio en materia de ayudas económicas familiares para la atención al niño en el ejercicio 2004, según lo previsto en la Orden de 13 de abril de 1998 de esta Consejería.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a la suscripción de los Convenios con las Entidades en esta materia, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que se relaciona en el Anexo I.

Las aportaciones serán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.21.00.01.41.46702.31E.8.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

ANEXO

ENTIDADES PUBLICAS	APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	APORTACIÓN DE LA ENTIDAD PUBLICA	COSTE TOTAL
AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAIRA	12.194,02 €	17.255,57 €	29.449,59 €
AYUNTAMIENTO DE CAMAS	5.950,56 €	12.079,80 €	18.030,36 €
AYUNTAMIENTO DE CARMONA	5.510,80 €	7.372,00 €	12.882,80 €
AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO	5.116,48 €	31.296,96 €	36.413,44 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	100.170,48 €	20.031,94 €	120.202,42 €
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	18.207,06 €	30.050,61 €	48.257,67 €
AYUNTAMIENTO DE ECIJA	8.350,58 €	5.473,72 €	13.824,30 €
AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA	4.975,30 €	7.645,96 €	12.621,26 €
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	6.705,94 €	7.469,78 €	14.175,72 €
AYUNT. DE LOS PALACIOS VILLAFRANCA	6.888,50 €	6.611,00 €	13.499,50 €
AYUNTAM. DE MAIRENA DEL ALJARAFE	5.729,87 €	1.838,35 €	7.568,22 €
AYUNTAM. DE MORÓN DE LA FRONTERA	6.348,94 €	8.676,36 €	15.025,30 €
AYUNT. DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE	5.084,02 €	926,10 €	6.010,12 €
SEVILLA	178.048,03 €	188.569,35 €	366.617,38 €
AYUNTAMIENTO DE UTRERA	10.785,49 €	18.030,36 €	28.815,85 €

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de marzo de 2005, de la Delegación del Gobierno de Málaga por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 374/04.

Notificado: Don Manuel Carrasco Martínez. «Taller de Aluminios Manuel Carrasco».

Ultimo domicilio: C/ Gaucín, 6, Sabinillas-Manilva (Málaga). Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 545/04.

Notificado: J.J. Tuning, S.C.

Ultimo domicilio: Pasaje Amantillo, 22, Políg. Empresarial Sta. Bárbara, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 569/04.

Notificado: Operaciones Inmobiliarias Suelosur, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Manuel Fernández Moreno, 2, La Cala del Moral (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 578/04.

Notificado: Cocinas Valcha, S.L.

Ultimo domicilio: Ronda del Valle, 134, Lucena (Córdoba).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 605/04.

Notificado: Blockbuster Video España, S.L.

Ultimo domicilio: Avda, de la Luz, 9, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 948/04.

Notificado: Don Juan Carlos Sendra Morales, «Dakota Plaza Mayor».

Ultimo domicilio: Parque de Ocio, Local 75-4. C/ Alfonso Ponce de León, 13, Málaga.

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 976/04.

Notificado: Doña Inmaculada Hernández Moreno.

Ultimo domicilio: C/ Cantareros, 41, Antequera (Málaga).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 983/04.
 Notificado: Vinos y Bodegas, S.A.
 Último domicilio: Ctra. de las Mesas, Km. 1, Granatula de Calatrava (Ciudad Real).
 Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 67/05.
 Notificado: Uncore, S.L. «Muebles Búfalo».
 Último domicilio: Polig. Industrial la Pañoleta, Ctra. Vélez-Torre del Mar, Vélez-Málaga (Málaga).
 Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 16 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Matías Tejela Correa.
 Expediente: SAN/ET-42/04-SE.
 Infracción: Grave, del art. 15k) de la Ley 10/1991.
 Fecha: 26 de enero de 2005.
 Sanción: Seiscientos (600) euros.
 Actos/s notificados/s: Propuesta y resolución.
 Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Valerio Alvarez Gallardo.
 Expediente: SAN/ET-47/04-SE.
 Infracción: Grave, del art. 15.g) en relación con el apartado f).
 Fecha: 21 de enero de 2005.
 Sanción: Trescientos (300) euros.
 Acto/s notificado/s: Propuesta y resolución.
 Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Antonio Puerto García.
 Expediente: SAN/ET-39/04-SE.
 Infracción: Grave, del art. 15.n) de la Ley 10/1991.
 Fecha: 21 de enero de 2005.
 Sanción: Ciento cincuenta (150) euros.
 Acto/s notificado/s: Propuesta y resolución.
 Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de marzo de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a información pública la relación de propietarios afectados por las obras clave: 02-AL-1334-0.0-0.0-PC.

Expediente de Expropiación Forzosa tramitado con motivo de las obras: Mejora de trazado y sección en el itinerario A-339. Tramo: Intersección A-334 hasta Serón (acceso este de Serón Almería).
 Clave: 02-AL-1334-0.0-0.0-PC.
 Término Municipal: Serón (Almería).

DECLARACION DE NECESIDAD DE OCUPACION

La Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de las obras de referencia el 9.3.05, en cuya ejecución quedarán afectadas las fincas que luego se mencionarán, con exposición de sus procedimientos y demás titulares de derechos sobre las mismas, así como la extensión a expropiar.

A tenor de lo dispuesto en el art. 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, se abre una información pública, para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la aparición de este aviso en el BOJA, cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores u omisiones en la relación adjunta, u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

El proyecto de las obras puede examinarse en la sede de esta Delegación Provincial, Servicio de Carreteras, sito en la calle Hermanos Machado, 4, planta 6, y en el propio Ayuntamiento de Serón.

Finca n°.	Polígono	Parcela	PROPIETARIO	Domicilio	Tipo Terreno	Superficie m2/m3/ml
1			JUAN SÁNCHEZ MATEO	Avda. Lepanto, 1	Improductivo	287,20
2			MANUEL CHECA CORRAL	Avda. Lepanto, 2	Improductivo	16,49
3	166	18	JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ	El Olivar	Labor o labradío regadío	91,35
4	336	16	FRANCISCO PÉREZ PÉREZ	El Olivar	Labor o labradío regadío	116,93
5	208	18	ÁNGEL FERNÁNDEZ CANO	El Olivar	Labor o labradío regadío	1.833,01
6	207	18	ANTONIO MIRALLAS PÉREZ	El Olivar	Labor o labradío regadío	234,46
7	354	16	MARÍA CAMENFORTE HERRERÍAS	El Olivar	Labor o labradío regadío	400,77
8	355	16	FRANCISCO PÉREZ PÉREZ	El Olivar	Labor o labradío regadío	1.085,40
9	356	16	ANTONIO JIMÉNEZ GALLARDO	El Olivar	Labor o labradío regadío	69,35
10	209	18	EMILIA PÉREZ PÉREZ	Los Marcelinos	Olivos secano	31,26
11			PÚBLICO			20,77
12	211	18	ANA GARCÍA CARREÑO	Los Marcelinos	Almendro secano	1.144,24
13	212	18	JOSÉ JIMÉNEZ CASTILLO	Los Marcelinos	Labor o labradío regadío	8,25
14	133	16	FRANCISCO LLORENTE CASTILLO	Canata	Labor o labradío regadío	274,63
15	364	16	REMEDIOS FERNÁNDEZ PÉREZ	El Olivar	Labor o labradío regadío	84,04
16	129	16	REMEDIOS CASTILLO YÉLAMOS	Canata	Almendro secano	26,92
17	223	18	ANTONIO MARTÍNEZ ROJAS	Canata	Almendro secano	62,69
18	128	16	ANTONIO PÉREZ VILAR	Canata	Labor o labradío regadío	122,27
19	126	16	JUAN PÉREZ HERRERÍAS	Canata	Labor o labradío regadío	2,36
20	227	18	REMEDIOS CASTILLO YÉLAMOS	Canata	Almendro secano	66,42
21	125	16	REMEDIOS LLORENTE CAMENFORTE	Canata	Labor o labradío regadío	118,99
22	228	18	REMEDIOS FERNÁNDEZ PÉREZ	Canata	Labor o labradío regadío	82,17
23	110	16	ROSA PÉREZ MOYA	Canata	Labor o labradío regadío	408,44
24	222	18	LUIS PÉREZ PÉREZ	Canata	Almendro secano	224,82
25	223	18	ANTONIO MARTÍNEZ ROJAS	Canata	Almendro secano	187,75
26	215	18	FRANCISCO MIRALLES LLORENTE	Canata	Labor o labradío regadío	2,63
27	60	16	REMEDIOS LLORENTE CAMENFORTE	Canata	Labor o labradío regadío	511,91
28			RAMBLA (Público)			1.012,63
29	179	28	JOSÉ MATEO PÉREZ	Canata	Labor o labradío regadío	363,59
30	153	14	LUIS PÉREZ FERNÁNDEZ	Reconco	Almendro secano	1.147,26
31	151	14	RICARDO NIETO POZO	Reconco	Labor o labradío regadío	188,37
32	150	14	DOLORES CAMENFORTE DOMENE	Reconco	Labor o labradío regadío	58,65

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos actos Administrativos correspondientes al programa de Fomento de Empleo Estable.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades y personas que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 enero.

Para conocer el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, en el Servicio de Empleo, sito en la Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, Planta 1.^a (Cádiz).

Expediente: EE/674/2000/CA.
Interesado: Municio, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Virgen de los Milagros, núm. 87, Esc. 2, Piso 8-P-11500 Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1134/2001/CA.
Interesado: Primera Gestora de Perecederos, S.L.
Ultimo domicilio: Pg. El Pino, Nave 3-J (Carril Serv.) - 41016 Sevilla.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/489/2000/CA.
Interesado: Moriano López Francisca.
Ultimo domicilio: C/ Trille, 4 Oficina núm. 4-11009 Cádiz.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1137/2001/CA.
Interesado: Construcciones J. Judasa, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Sevilla, núm. 45-11402 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1244/2001/CA.
Interesado: Lavandería Santa Marta, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Zarza, núm. 6-11401 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/129/2000/CA.
Interesado: Isajob, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Málaga, núm. 10-11300 La Línea de la Concepción.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/555/2001/CA.
Interesado: W. S. Algeciras I, S.L.
Ultimo domicilio: Av. Fuerzas Armadas, núm. 9-11202 Algeciras.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1746/2000/CA.
Interesado: Primera Gestora de Perecederos, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Juan Sebastián El Cano, núm. 11-41011 Sevilla.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1552/2000/CA.
Interesado: Juan Carrasco Gallego.
Ultimo domicilio: C/ San Sebastián, núm. 72-11600 Ubrique.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1223/2000/CA.
Interesado: Doble Vertiente, S.L.
Ultimo domicilio: Av. de Mexico Edif. Pq. Stadium Portal núm. 6, Piso 10-11405 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1254/2001/CA.
Interesado: Gibru Spain, S.L. (Bucle's).
Ultimo domicilio: C/ Travesía Picota, núm. 9 - 6-A -36800 Redondela.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1112/2001/CA.
Interesado: UTE Amb. Cádiz, S.C.A, Amb. Barbate, S.C.A, G.A.D.A, S.C.A.
Ultimo domicilio: C/ Jardinillo, núm. 5-11404 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1062/2001/CA.
Interesado: Juan Antonio Sánchez Gallardo.
Ultimo domicilio: C/ Miguel Hernández, núm. 3, Piso 1-A-11206 Algeciras.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/634/2001/CA.
Interesado: Pescados Doña Blanca, S.L.
Ultimo domicilio: Ct. El Portal Km. 3-11500 El Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/610/2001/CA.
Interesado: Top Ten Automóviles, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Gipcia núm. 7 - 11500 El Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/561/2001/CA.
Interesado: Fernando Vega Ganaza.
Ultimo domicilio: C/ Chanca, núm. 18-1.^ºA-11500 El Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/045/2001/CA.
Interesado: Rovigruser, S.L.
Ultimo domicilio: C/ López de Ayala, núm. 30-11300 La Línea de la Concepción.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1657/1999/CA.
Interesado: Grafos Rotulación.
Ultimo domicilio: C/ Sorolla, núm. 21, Piso B-J-11010 Cádiz.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1590/2000/CA.
Interesado: Estudios Luna, S. L.
Ultimo domicilio: C/ Neveria, núm. 18-11500 El Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1472/2000/CA.
Interesado: Juan José Rendón Sainz.
Ultimo domicilio: C/ Sánchez Cerquero, núm. 4, Piso 2-D-11100 San Fernando.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1378/2000/CA.
Interesado: José María Benítez Sánchez.
Ultimo domicilio: C/ Crucero Baleares, núm. 2-11500 El Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1342/2000/CA.
Interesado: Protecnet, S.L.L.
Ultimo domicilio: C/ Escritor Manuel Barrios, núm. 3, Piso 2.º A-11100 San Fernando.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1121/2000/CA.
Interesado: Josefina Benítez Duarte.
Ultimo domicilio: C/ Sandía, núm. 27-11500 El Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/971/2000/CA.
Interesado: Fernando Moreno Soria.
Ultimo domicilio: C/ Jesús de los Milagros, núm. 11 (Taberna Cañero)-11500 El Puerto de Santa M.ª.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/246/2001/CA.
Interesado: David Cabrera Frago. S.
Ultimo domicilio: C/ Sagrado Corazón, núm. 2-11300 La Línea de la Concepcion.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1198/2000/CA.
Interesado: Autocares Selma, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Tablao, núm. 23 (Bd. Los Naranjos)-11404 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1161/2000/CA.
Interesado: Centros Comerciales Continente, S.L.
Ultimo domicilio: Ct. Cádiz-Málaga, Km. 106,25-11204 Algeciras.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1015/2000/CA.
Interesado: Aleixo & Rosado-Transp. De Aluguer, S.L.
Ultimo domicilio: Pg. Ind. Cortijo Real, Unión núm. 4-11206 Algeciras.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1005/2000/CA.
Interesado: Francisco Amparo Ruiz.
Ultimo domicilio: Av. Fuerzas Armadas, núm. 11-11202 Algeciras.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/916/2000/CA.
Interesado: Rostin Estética y Peluquería, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Doña Blanca, núm. 10, Piso 1-11402 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1728/2000/CA.
Interesado: Jerez Txoxo, S.L.
Ultimo domicilio: Ct. Jerez-Sanlúcar, Km. 0,5-11408 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1695/2000/CA.
Interesado: Andalcolor, S.L.
Ultimo domicilio: Lg. Centro Com. Bahía Sur, C/ Comercio, s/n 11100 San Fernando.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1694/2000/CA.
Interesado: Salvador y Pastor Berta Alicia.
Ultimo domicilio: C/ Corredera núm. 56-11630 Arcos de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1569/2000/CA.
Interesado: Euroauto Asistencia Jerez, S.L.
Ultimo domicilio: Bd. Santo Tomás de Aquino núm. 47, Piso 4-A 11408 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1534/2000/CA.
Interesado: Francisco Javier Rodríguez Gómez.
Ultimo domicilio: Pt. Deportivo «Restaurante Paco» núm. 28, Piso 3-A-11550 Chipiona.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1523/2000/CA.
Interesado: Inspección Técnica de Buques, S.L.
Ultimo domicilio: Av. Virgen del Carmen, núm. 15, Piso 5-D-11201 Algeciras.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1495/2000/CA.
Interesado: Codean Pinturas, S. L.
Ultimo domicilio: Ur. Doña Casilda, Bloque núm. 5-11204 Algeciras.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1439/2000/CA.
Interesado: Jaime Oliva Pérez, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Diego Fernández Herrera, núm. 19-11401 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1374/2000/CA.
Interesado: Jopemi, Sdad. Coop. Andaluza.
Ultimo domicilio: C/ Gallinero, núm. 37, Piso Bj.-11510 Puerto Real.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1301/2000/CA.
Interesado: Diversur Family Centers, S.L.
Ultimo domicilio: Pg. Ind. Las Salinas, C/ Pozo, Nave núm. 24-11500 El Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/1289/2000/CA.
Interesado: Comunidad de Propietarios «Las Brisas».
Ultimo domicilio: Av. Cayetano del Toro, núm. 54-11003 Cádiz.
Extracto del Acto Administrativo: Requerimiento de documentación.

Expediente: EE/330/2001/CA.
Interesado: José Antonio Ganfornina Caballero.
Ultimo domicilio: C/ Comandante Paz Varela, núm. 5-11405 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Desist/ No Aport. Doc.

Expediente: EE/911/2001/CA.
Interesado: Soluciones Inmobiliarias.
Ultimo domicilio: C/ Cerro Falon, núm. 18-11540 Sanlúcar de Barrameda.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/1093/1999/CA.
Interesado: Juan Manuel Salas Romero.
Ultimo domicilio: C/ Escultor Fernando Jesús, núm. 1, Piso 2.º D-11500 Puerto Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Desist/ No Aport. Doc.

Expediente: EE/1071/2000/CA.
Interesado: Rafael Clemins Morales.
Ultimo domicilio: C/ Paralela, C. C. Vistahermosa núm. 2-11500 Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Desist/ No Aport. Doc.

Expediente: EE/537/2000/CA.
Interesado: José Antonio Rosa González.
Ultimo domicilio: Pg. Portal, Parcela 82, Nave núm. 11-11405 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Desist/ No Aport. Doc.

Expediente: EE/834/2001/CA.
Interesado: Jefra Gestión Integrada de Recursos y Servicios, S.L.L.
Ultimo domicilio: C/ Dr. Palou, núm. 27-11500 El Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/020/2001/CA.
Interesado: José Manuel Seda Montaña.
Ultimo domicilio: C/ Sena, núm. 44-11405 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Desist/ No Aport. Doc.

Expediente: EE/1206/2001/CA.
Interesado: Mimo Servicios Empresariales, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Fernando Viola, Edif. Malaga II, Loc. núm. 15-11405 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/1460/2000/CA.
Interesado: Tintorería Comercial del Estrecho, S.L.
Ultimo domicilio: C/ José Antonio, núm. 5-11201 Algeciras.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/984/2000/CA.
Interesado: José Joaquín Torres Pérez.
Ultimo domicilio: C/ Idolos, núm. 6, Piso 2.ºB-11403 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/770/2001/CA.
Interesado: Antonio Jiménez Piñero.
Ultimo domicilio: C/ Manolete, núm. 19, Piso 1.ºB-11405 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/753/2001/CA.
Interesado: Rocío Domínguez Salado.
Ultimo domicilio: C/ José Ortega Mateos, núm. 10, Piso 5-11408 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/421/2001/CA.
Interesado: Instituto de la Pesca, S.L.
Ultimo domicilio: Av. Mexico, Parque Stadium, núm. 6, Piso 3-11405 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/1097/1999/CA.
Interesado: Vallecara, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Virgen de las Montañas, núm. 2, Piso 2.ºB 11408 Jerez de la Fra.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/571/1999/CA.
Interesado: Norpolmarineservices, S.L.
Ultimo domicilio: Muelle del Embarcadero, Aux. Mod. núm. 8-11201 Algeciras.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/644/2000/CA.
Interesado: Est. Logísticos e Investigación Técnico Económica, S.L.
Ultimo domicilio: C/ Virgen de los Milagros núm. 85, Piso 2.º 11500 Puerto de Santa María.
Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/667/2000/CA.
 Interesado: Canadiol, S.L.
 Ultimo domicilio: C/ Prim, s/n 11300 La Línea de la Concepción.
 Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Expediente: EE/628/2000/CA.
 Interesado: Quimisur, Pinturas y Barnices, S.L.
 Ultimo domicilio: Pg. Ind. Tres Caminos, Parcela X-1-11510 Puerto Real.
 Extracto del Acto Administrativo: Notificación Resolución Desist/ No Aport. Doc.

Cádiz, 21 de marzo de 2005.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de FPO a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de Resoluciones de Ayudas de FPO a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes,

y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Formación Ocupacional, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la Avda. San Juan de la Cruz, núm 40, de Sevilla, pudiendo conocer el contenido íntegro del acto.

Contra las indicadas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que las dictó, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la presente notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Curso	Alumno	DNI
41/2002/J/0244, 41-00002	Susana Martín Rodríguez	52693108Q
41/2002/J/0270, 41-00010	Andrés Eugenio Jiménez Carmona	30228315J
41/2002/J/0270, 41-00010	Jesús Isidoro Jiménez Carmona	30228314N
41/2002/J/0343, 41-00015	Manuela Cándida Barceló Antúnez	28401782W
41/2003/J/0099, 41-00003	Manuel Fernández Barbero	44606002D
41/2003/J/0146, 41-00001	Rocío Adelina Rodríguez López	77808978R
41/2003/J/0153, 41-00001	Ricardo Cala Garrote	28915449X
41/2003/J/0164, 41-00001	Ana Belén Balbuena García	28920715D
41/2003/J/0188, 41-00011	Manuel Camacho Núñez	77810856Q
41/2003/J/0279, 41-00005	M.ª Inmaculada Ortiz Ramos	32037231W
41/2003/J/0348, 41-00004	Miguel Angel Martínez Gómez	28744390W
41/2003/J/0350, 41-00001	José Manuel Muñoz Medina	28803146Q
41/2003/J/0397, 41-00010	Mercedes Alvarez Expósito	28922596G
41/2003/J/0397, 41-00013	Julia María Carrascoso Amador	28809607Z
41/2003/J/0431, 41-00003	José García Rondon	27309541P
41/2004/J/0064, 41-00001	Regina Padilla Lora	14320516A
98/2000/J/0108, 41-00460	Antonio Manuel Chacón Muñoz	48955128L
98/2001/J/0127, 41-01120	Antonio Espinosa Consuegra	27321666N
98/2002/J/0021, 41-00004	Marta Moreno Barrera	28935081T
98/2002/J/0035, 41-00414	Olga Domínguez León	48815260Z
98/2002/J/0035, 41-00418	Laura Lavado Prieto	28800809W
98/2002/J/0055, 41-00091	Sonia M.ª Poley de La Rosa	44959273T
98/2002/J/0116, 41-00029	Regino Valsera López	27287934K
98/2002/J/0116, 41-00060	Juan Enrique Caballero Lamas	28776766V
98/2002/J/0116, 41-00060	M.ª Luisa García Fajardo	44777927D
98/2002/J/0116, 41-00107-FF	Rafael González Avila	28534428F
98/2002/J/0125, 41-00096	Nyasha Michell Jasper Alvarez-Osorio	77812609K
98/2002/J/0163, 41-00001	Manuel Jerónimo Carranza Infantes	28764769A
98/2002/J/0246, 41-01014-FF	Carlota Guadalupe Fernández Ballesteros González	28479848Y
98/2002/J/0246, 41-01016	Susana Romero Navarro	48982913C
98/2002/J/0267, 41-00037	Soraya Villaescusa Delgado	53052503J
98/2002/J/0281, 41-00001	Andrés Puga Puertas	52691152S
98/2003/J/0069, 41-00186	Antonio Vázquez Cano	75435965J
98/2003/J/0212, 41-00019	Marta Blanca Sancho	53271726T
98/2003/J/0212, 41-00047	Raquel García Salas	52668201H
98/2003/J/0213, 41-00199	Andrés de La Jara Luque	77321689J
98/2003/J/0326, 41-00084	Juan Carrasco Zalamea	47000705K

Sevilla, 17 de marzo de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 18 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperacion, correspondientes al ejercicio 2005.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 14 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperacion, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 18 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales Andaluzas de comerciantes para el Fomento de la cooperacion, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 18 de marzo de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente del menor J.C.V.C., nacido el día 26.3.94 (Expte. D-54/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, celebrada el día 12 de noviembre de 2004, cuyos acuerdos están recogidos en el acta de la misma fecha, en el procedimiento de desamparo núm. D-54/04 referente al menor J.C.V.C., ha resuelto lo siguiente:

1.º. Constituir el acogimiento familiar permanente del menor J.C.V.C., nacido el día 26.3.94 a favor de don Rafael Varo Cáceres y doña Ana Serrano Alcalde.

2.º. Mantener asumida la tutela del menor por parte de esta Entidad Pública.

Las condiciones del acogimiento se establecen en la correspondiente acta de formalización del acogimiento familiar permanente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos

779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Juan Carlos Varo Cáceres y doña M.ª Carmen Carretero González, padres de la menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 7 de diciembre de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s, se notifica el presente archivo en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6 Granada, a fin de poder presentar el recurso que corresponda.

Expediente núm: 31/04 AN. Resolución de archivo. M.ª Angeles González López, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede, de conformidad con la Ley 30/1992, al archivo del mencionado expediente, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s, se notifica el presente archivo en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6 Granada, a fin de poder presentar el recurso que corresponda.

Expediente núm. 60/02 Al. Resolución de archivo. José Ramón Jiménez Cuesta y Rosario González Anera, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede, de conformidad con la Ley 30/1992, al archivo del mencionado expediente, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo recaída en el expediente que se relaciona a continuación y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s,

se notifica el presente archivo en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6 Granada, a fin de poder presentar el recurso que corresponda.

Expediente núm. 36/95. Resolución de archivo. José Luis Peral Romero, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede, de conformidad con la Ley 30/1992, al archivo del mencionado expediente, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de suspensión de procedimiento recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s, se notifica el presente archivo en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de poder presentar el recurso que corresponda.

Expediente núm. 80/00 AN. Resolución de suspensión de procedimiento. Ignacio Tinaut Ranera y Carmen García Cordero, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede, de conformidad con la Ley 30/1992, al archivo del mencionado expediente, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de archivo recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s, se notifica el presente archivo en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6 Granada, a fin de poder presentar el recurso que corresponda.

Expediente núm. 36/95. Resolución de archivo. Antonio Ariza García, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede, de conformidad con la Ley 30/1992, al archivo del mencionado expediente, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de suspensión de procedimiento recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s, se notifica el presente archivo en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6 Granada, a fin de poder presentar el recurso que corresponda.

Expediente núm. 20/03 AN. Resolución de suspensión de procedimiento. Rafael Martín García y M.^a José Megías Cana, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede, de conformidad con la Ley 30/1992, al archivo del mencionado expediente, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la resolución de cese y ratificación de desamparo recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s, se notifica el presente archivo en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6 Granada, a fin de poder presentar el recurso que corresponda.

Expediente núm. 116/96; 53/97 A. Resolución de cese y ratificación de desamparo. M.^a Angustias Cortés Carmona, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede, de conformidad con la Ley 30/1992, al archivo del mencionado expediente, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la citación recaída en el expediente que se relacionan y que no ha podido ser notificado al/los interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s, se notifica el presente archivo en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6 Granada, a fin de poder presentar el recurso que corresponda.

Expediente núm. 64/96 A. Citación. Antonio Almendros Gallego y Concepción Almendros Romero, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede, de conformidad con la Ley 30/1992, al

archivo del mencionado expediente, pudiendo interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 10 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación para actualización de la solicitud recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s, se notifica la presente notificación de actualización de la solicitud recaída en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6- Granada.

Expediente núm. GR- 30/95 Al. Juan Francisco Jiménez López y Francisca Peña Peña, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede de conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, en virtud del cual, y una vez transcurridos tres meses sin que los interesados realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo del expediente, resolviendo de acuerdo conforme al art. 42.1 de la referida Ley 30/1992.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 10 de marzo de 2005 de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación para actualización de la solicitud recaída en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado al interesado/s.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dada la no localización del interesado/s, se notifica la presente notificación de actualización de la solicitud recaída en el procedimiento iniciado a instancia de parte, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en este Organismo, sito en calle Ancha de Gracia, 6- Granada.

Expediente núm. GR- 40/01 Al. Enrique Iáñez Pareja y M.ª Carmen Fajardo Contreras, que en relación con el expediente de solicitud de adopción abierto a instancia de parte, se procede de conformidad con el art. 92 de la Ley 30/1992, en virtud del cual, y una vez transcurridos tres meses sin que los interesados realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo del expediente, resolviendo de acuerdo conforme al art. 42.1 de la referida Ley 30/1992.

Granada, 10 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de 14 de marzo de 2005, dictada en el expediente 353/2005/41/000066, sobre protección de menores, por el que se inicia procedimiento de desamparo de la menor que se relaciona.

Expte.: 353/2005/41/000066.
Nombre: Emilio Gabarre Vizarraga y Antonia Pisa Borra.

CONTENIDO DEL ACTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que intentada la notificación, de este acto a los posibles interesados, ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado podrá el interesado comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección de menores 353/2005/41/000066, con respecto a la menor E. G. P., nombrando instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se le notifica a los efectos legales oportunos, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero disponen de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 14 de marzo de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2004/866/AGMA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2004/866/AGMA/FOR.

Interesado: Aridos Marraque, S.L.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del Expediente Sancionador AL/2004/866/AGMA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/866/AGMA/FOR.

Interesado: Aridos Marraque, S.L.

Infracción: Grave: Artículo 76.3, 80.3 y 86.B) de la Ley Forestal. Sanción: Multa Pecuniaria por importe de 601,02 euros hasta 6.010,12 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Almería, 17 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA POR PROMOCIÓN HORIZONTAL, DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ARMILLA

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es cubrir diez (10) plazas de funcionarios públicos de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de las cuales 9 con denominación Auxiliar Administrativo y 1 con denominación Información y Coordinación de Notificadores y cinco plazas (5) de funcionarios públicos de la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, de las cuales 3 con la denominación de Ordenanzas y 2 con la denominación de Notificadores, del Ayuntamiento de Armilla por el sistema de promoción horizontal del personal laboral fijo, prevista en el apartado 3 del art. 22 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

El total de plazas a cubrir será de 15, códigos números 7, 11, 12, 13, 14, 35, 38, 44, 101, 105, 108, 126, 127, 153 y 159, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Del total de plazas convocadas se reservarán 2 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Ley 11/99, el RD Legislativo 781/86, de 17 de abril; RD 896/91, de 7 de junio; el Convenio Colectivo vigente; las bases de la presente convocatoria y, supletoriamente, el RD 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Optar a la plaza que para cada trabajador se especifica en el «Plan de Empleo para la Óptima Utilización de los Recursos Humanos» aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de julio de 2004.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título Académico específico para acceder a una plaza perteneciente al Grupo que a continuación se indica:

d.1. Título de Certificado de Escolaridad o similar, para acceder a plaza de Grupo E.

d.2. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, para acceder a plaza de Grupo D.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones Públicas, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Al tratarse de una Convocatoria de acceso por Promoción Horizontal Interna, deberán reunir además los siguientes requisitos:

2.1. Estar incluido a efectos de promoción interna de carácter horizontal en lo previsto en el apartado 3, del artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de acuerdo con lo establecido en el Plan de Empleo para la Óptima Utilización de los Recursos Humanos aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de julio de 2004.

2.2. Ser trabajador de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, según Convenio Colectivo vigente y tener una antigüedad de, al menos dos años de servicios prestados en la misma categoría del grupo profesional al que pertenezca el puesto de trabajo al que aspira o en categorías de otro grupo profesional para cuyo acceso se exija el mismo nivel de titulación siendo titular de un puesto de trabajo reservado a funcionario de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

3. Todos los requisitos a que se refiere la base 2, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución núm. 1), en el plazo de veinte días naturales computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base séptima de la presente convocatoria. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el Concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias; los aspirantes que opten a plaza reservada para minusválidos, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán adjuntar certificado expedido en modelo oficial, en el que conste el tipo de discapacidad, así como su grado, a efectos de facilitar los medios necesarios para la realización de pruebas.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto, en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables. Asimismo el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal, que hará público junto con la lista de admitidos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, su composición y comienzo de los ejercicios.

Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde (actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Delegación del Gobierno.
- Un Representante Sindical del Personal Funcionario, designado por la Alcaldía a propuesta de los Delegados Sindicales del personal funcionario.
- Un funcionario de carrera de esta Corporación designado por el Alcalde.
- La Concejala Delegada del Servicio de Personal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, que podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

5.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente. A tal efecto, el Tribunal se clasifica de tercera categoría.

Sexta. Procedimiento de selección y valoración de méritos.

6.1. El Procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso,
- b) Oposición.

6.2. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, la cual no tendrá carácter eliminatorio para poder acceder a la fase de oposición. La puntuación obtenida en la fase de concurso no superará el 45% de la puntuación total que se puede obtener en la fase de Oposición, y no se podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. Para sumar al final la puntuación obtenida en la fase de Concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase de Oposición.

6.3. Antes de la celebración del primer ejercicio se reunirá el Tribunal procediéndose a valorar los méritos y servicios de la fase de concurso, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el resultado de ésta, con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base quinta de la presente convocatoria. Los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.7. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carné de conducir.

6.A. Fase de concurso.

Valoración de méritos:

6.A.1. Servicios prestados:

a) Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,30 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 3 puntos.

b) Por cada año completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto del mismo grupo al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,6 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 3 puntos.

Las valoraciones anteriores se refieren a servicios prestados en jornada normal de trabajo, en caso de servicios prestados en jornada reducida, la valoración se reducirá proporcionalmente a la reducción de jornada. A efectos de la valoración de los servicios prestados, los certificados acreditativos de los mismos deberán de señalar el régimen de jornada en el que se han prestado, y porcentaje de la reducción de jornada, en su caso.

6.A.2. Asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta, así como los relacionados con el conocimiento de Informática, Derecho Administrativo en general o con la actividad económico-administrativa local en general, y estén impartidos por una Administración Pública, por una Institución de carácter público o por Corporaciones o asociaciones de carácter profesional, o por Institución privada en colaboración al menos con una Administración Pública:

- Hasta 10 horas ó 1 día de duración: 0,25 puntos.
- De 11 a 20 horas: 0,50 puntos.
- De 21 a 30 horas: 0,75 puntos.
- De 31 a 40 horas: 1 punto.
- De 41 en adelante: 1,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 2 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

6.A.3. Reconocimientos.

Agradecimientos, reconocimientos o felicitaciones por servicios prestados a la Administración local: 0,5 puntos.

Máxima puntuación a otorgar en este apartado: 1 punto.

6.B. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias y eliminatorias:

6.B.1. Primera parte: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 90 minutos en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, corresponderán 5,00 puntos, puntuación mínima para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

6.B.2. Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico a escoger entre tres propuestos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Los ejercicios de la Oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para entenderse superado cada ejercicio.

Calificación final.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, la valoración del mérito de servicios prestados y en la puntuación obtenida en el apartado de Asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y jornadas.

Séptima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para el nombramiento correspondiente, como funcionarios públicos de los propuestos.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

4. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

Octava. Incidencias.

1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Novena. Norma final.

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

GRUPO I. SUBESCALA AUXILIAR

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades. Organización y competencias.
3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
4. Haciendas Locales, clasificación de los recursos, Ordenanzas Fiscales.
5. El derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
6. El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias y Organización Institucional de la Comunidad Autónoma.
8. El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos, eficacia y validez, su motivación y notificación. Revisión, anulación y revocación.

Materias específicas

1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.
2. Recursos Administrativos. Concepto y clases. Regulación conforme a la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
3. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
4. Servicios de información administrativa. Información general y particular al ciudadano. Iniciativas, reclamaciones, quejas, peticiones. El deber de sigilo profesional.
5. La Corporación municipal del Ayuntamiento de Armilla.
6. El archivo. Concepto y funciones. Clasificación de los archivos.
7. Informática. Los ordenadores: sus elementos y funciones. La unidad central del proceso. Dispositivos de entrada y salida. La impresión.
8. El derecho de la intimidad. La protección de datos personales.
9. Principios de contabilidad general.
10. Las formas de la actividad administrativa. Intervención de las corporaciones locales en la actividad de los ciudadanos.
11. Ordenanzas y Reglamentos Locales.
12. Competencias del municipio sobre los padrones y censos.

GRUPO II. SUBESCALA SUBALTERNA

Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.
2. El Municipio y la Provincia, organización y competencias.
3. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias y Organización Institucional de la Comunidad Autónoma.

Materias específicas

1. Organización Municipal del Ayuntamiento de Armilla.
2. Instalaciones Municipales. Localización, utilización y gestiones administrativas de cada una.

3. Atención al público, acogida e información al usuario.
4. Documentos en la Administración, recogida y reparto.
5. Las Notificaciones administrativas. Nociones de archivo y almacenamiento.
6. Callejero del Municipio de Armilla.

Armilla, 4 de marzo de 2005.- El Alcalde, José Antonio Morales Cara.

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA LA SELECCION DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2005 CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2005

Se convocan pruebas para la selección de funcionarios de Carrera y laborales fijos, que cubran en propiedad plazas vacantes en la Plantilla de la Corporación.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de las plazas que se relacionarán en las bases particulares correspondientes y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 2005.

Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo de calificación en que se incluyen según determina el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y demás retribuciones complementarias que correspondan a las mismas según la actual relación de puestos de trabajo.

Su clasificación, procedimiento de selección, número reservado a promoción interna, titulación exigida, cuantía de los derechos de exámenes y Tribunal, será la que se incluya en cada base particular.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos además de los señalados en las bases particulares:

a) Ser español/a, o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el/la interesado/a lo justifica.

e) No hallarse incurso/a en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

f) Cuando se exija el Graduado Escolar o equivalente para poder optar a determinadas plazas, se entenderá como equivalente, de acuerdo con la Orden Ministerial de 4 de febrero de 1986, el Certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del curso académico 1975/1976.

Estos requisitos deberán cumplirse con fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantener-

se durante todo el proceso. Deberán acreditarse documental-mente concluido el proceso selectivo en los plazos que se establecen en las presentes bases.

Tercera. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas, deberán hacerlo constar mediante instancia, pudiendo quienes así lo crean conveniente, hacerlo igualmente en modelo facilitado por este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde y presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse fotocopia compulsada del DNI, fotocopia compulsada del título para acceder a las pruebas selectivas y resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen en la cuantía señalada en las bases particulares correspondientes, cantidad que podrá ser abonada en cualquiera de las cuentas corrientes de las que el Ayuntamiento de Bornos, mantiene en la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, Unicaja, Santander Central Hispano, Caja Rural del Sur y La Caixa. Asimismo podrá ser remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

Los/las aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias debidamente compulsadas.

También podrán presentarse las instancias en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará sólo la lista de excluidos, sus causas y el plazo de subsanación de defectos, indicando asimismo la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de diez días de subsanación, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dándose por notificados con la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta. Tribunales.

Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos alegados se designarán a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Para las plazas de Funcionarios estarán compuesto por:

El Alcalde de esta Entidad Local o Concejal en quien delegue que actuará como Presidente del Tribunal.

El Secretario General de la Corporación que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- El delegado del personal funcionario.

- Un funcionario designado por el Presidente de la Corporación.

Para las plazas de Laborales Fijos estarán compuestos por:

El Alcalde de esta Entidad Local o Concejales en quien delegue que actuará como Presidente del Tribunal.

El Secretario General de la Corporación que actuará como Secretario del Tribunal, con voz pero sin voto, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un empleado público designado por la representación de los trabajadores.

- El Jefe del Servicio.

- Un empleado público designado por el Presidente de la Corporación.

Todos los miembros Vocales del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos Vocales, el Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

El día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de las fases de oposición así como la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos cuando el sistema de selección sea el Concurso o el concurso-oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia en el mismo acto en el que se publiquen los nombres de los titulares y suplentes del referido Tribunal, de acuerdo con la base anterior.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F», de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2005 (Resolución de 10 de enero de 2005, BOE núm. 14, de 17 de enero).

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, sólo y exclusivamente salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y acreditada por el aspirante que no haya podido comparecer a aquel llamamiento, y apreciada libremente por el Tribunal, será admisible un segundo llamamiento para el citado aspirante. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP.

Fase de Concurso.

En los casos en que el sistema de selección sea el de concurso o concurso-oposición, la fase de concurso que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados, que deberán justificarse conforme a lo dispuesto en la base tercera, serán valorados de acuerdo con el baremo que se especifica a continuación.

A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos).

Por cada mes de servicio completo, o fracción superior a 15 días, prestado en la Administración Local desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta mediante relación laboral o funcionarial: 0,24 puntos.

Por cada mes de servicio completo, o fracción superior a 15 días, prestado en otra Administración desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta mediante relación laboral o funcionarial: 0,12 puntos.

Por cada mes de servicio completo, o fracción superior a 15 días, prestado en la empresa privada desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta: 0,06 puntos.

B) Méritos académicos.

Por estar en posesión de mayor titulación académica a la exigida como requisito de la plaza a la que se opta: 1 punto.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Los cursos, jornadas, congresos, y/o seminarios relacionados con el puesto solicitado, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Cursos de hasta 14 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Cursos de 15 a 40 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Cursos de 41 a 70 horas lectivas: 0,40 puntos.

d) Cursos de 71 a 100 horas lectivas: 0,60 puntos.

e) Cursos de 101 a 200 horas lectivas: 0,80 puntos.

f) Cursos de más de 200 horas lectivas: 1,00 puntos.

Si no se justifica la duración del curso, en ningún caso se valorará la acción formativa realizada.

Fase de Oposición.

La fase de Oposición estará formada por los ejercicios que en cada base particular se especifican.

Todos los ejercicios obligatorios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y, salvo que en las respectivas bases particulares se indique otra cosa, calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Para obtener la calificación de cada ejercicio, se sumarán las puntuaciones otorgadas a cada opositor por los distintos miembros del Tribunal y se dividirá el total por el número de esos mismos miembros, obteniéndose así la media aritmética.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

Séptima. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas y vacantes en 1.ª plantilla, sobre los que elevará propuesta de nombramiento o contratación a la Alcaldía.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, y certificado médico.

El Alcalde, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubieran obtenido plazas de funcionarios, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado, y asimismo procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes una vez superada satisfactoriamente el período de prueba que se determine en cada contrato, adquirirán la condición de Personal Laboral Fijo.

Novena. Derechos de asistencia.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio.

Décima. Facultades de los Tribunales.

Los Tribunales respectivos de cada plaza quedan facultados para resolver cualquier duda que pueda surgir en relación con la interpretación de estas bases.

Undécima. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Duodécima. Recursos administrativos.

La presente Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se regirán fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 11 de marzo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de marzo de 2005.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. Datos del/la aspirante.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI: Teléfono núm:

Domicilio a efectos de notificaciones:

2. Datos de la convocatoria.

Fecha BOE:

Plaza/puesto al que se opta:

Sistema de acceso:

Importe derechos de examen:

3. Datos académicos.

Titulación que posee:

Centro de Expedición:

Fecha de Expedición:

4. Documentación que se adjunta: (señalar con una x)

Fotocopia del DNI.

Resguardo acreditativo de los derechos de examen.

Méritos alegados (especificar cada documento que se acompaña).

5. Otros datos que hace constar.

El/la abajo firmante, solicita ser admitido/a en el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Bornos, declara reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas por las bases generales de la convocatoria y la base particular correspondiente a la plaza a la que opta, que declara conocer y aceptar, con referencia a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de esta solicitud.

Bornos a de de 2005.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL E INTERINO ESTRUCTURAL Y PERMANENTE APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2005, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2005

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la consolidación de empleo temporal estructural y permanente en el Ayuntamiento de Bornos, mediante el ingreso en los puestos base previa la superación de las pruebas selectivas prevista en las presentes bases.

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases Particulares se agrupan de la siguiente forma:

Grupo 1. Denominación: Administrativo de Urbanismo, Grupo C, Nivel 20. Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Plazas: 1.

Grupo 2. Denominación: Auxiliar de Estadística, Grupo D, Nivel 16. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Plazas: Una.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Además de los estipulados en las bases generales de esta convocatoria, los aspirantes deberán estar vinculados por una relación laboral de carácter indefinido con el Ayuntamiento de Bornos o ser funcionarios interinos del mismo.

2. Para optar a las plazas recogidas en el Grupo 1:

- Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalente.

- Derechos de examen: 18 euros.

3. Para optar a las plaza recogida en el Grupo 2:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, FP1 o equivalente.
- Derechos de examen: 12 euros.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las bases generales en cuanto a forma, documentos que deban acompañarse, plazo y lugar de presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

Sexta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales, se constituirá un Tribunal para la selección del personal laboral y otro para la selección del personal funcionario.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición:

- a) Fase de Concurso: Se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.
- b) Fase de oposición.

Grupo 1: Administrativo de Urbanismo.

Ejercicio único. Consistirá en la presentación ante el Tribunal de un trabajo sobre uno de los temas que figuran en el Anexo I de las presentes bases. Dicho trabajo deberá tener una extensión mínima de 50 folios, escritos a una sola cara y a doble espacio, y deberá adjuntarse con la solicitud. El tiempo de exposición ante el Tribunal será de 15 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Grupo 2: Auxiliar de Estadística.

Ejercicio único. Consistirá en la presentación ante el Tribunal de un trabajo sobre uno de los temas que figuran en el Anexo II de las presentes bases. Dicho trabajo deberá tener una extensión mínima de 50 folios, escritos a una sola cara y a doble espacio, y deberá adjuntarse con la solicitud. El tiempo de exposición ante el Tribunal será de 15 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registró fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 11 de marzo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de marzo de 2005.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

ANEXO I

TEMARIO ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Go-

bierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de autonomía de Andalucía.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

Tema 11. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 14. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 16. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

Tema 17. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las Comarcas. Mancomunidades de Municipios. Areas Metropolitanas.

Tema 19. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 20. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 21. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 23. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 24. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 25. La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

Tema 26. La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de la Administración Local.

Tema 27. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 28. El contrato laboral: concepto, forma y características. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 29. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

Tema 30. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 31. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial.

Tema 32. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Tema 33. La Ley General Tributaria. Principios generales.

Tema 34. La Ley General Presupuestaria: estructura y contenido.

Tema 35. Haciendas locales. Recursos de los municipios.

Tema 36. Tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 37. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 38. Gestión económica local. Control y fiscalización.

Tema 39. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: clases y categorías. Instrumentos de Planeamiento General y Planeamiento de desarrollo en la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 40. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, sujetos obligados a solicitarla, competencias y procedimiento.

ANEXO II

TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación. Administración Autónoma. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Eficacia y validez. Del acto administrativo. Ejecución, Motivación, Notificación y Publicación. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 12. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 16. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Licencias urbanísticas.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Seguridad Social.

Tema 19. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. Haciendas locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA TRANSFORMACION DEL VINCULO LABORAL EN FUNCIONARIO DEL PERSONAL ALBORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS QUE SE HALLARE DESEMPEÑANDO PUESTOS CLASIFICADOS COMO RESERVADOS EN LA RPT A FUNCIONARIOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2005, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2005

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para cubrir los puestos detallados en la base segunda, mediante el turno de funcionalización del personal alboral fijo de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 50 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por la que se modifica el primer párrafo del apartado 3 del artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Asimismo dicho turno se realiza en concordancia a la promoción cruzada establecida en el Título III, Capítulo VIII, apartado 2, penúltimo párrafo, de la Resolución de 15 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el acuerdo administración-sindicatos para el período 2003-2004, al que este Ayuntamiento se adhiere a través del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de marzo de 2003.

Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases Particulares se agrupan de la siguiente forma:

Grupo 1: Denominación: Arquitecto Técnico, Grupo B, Nivel 22. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media. Plazas: Una.

Grupo 2: Denominación: Administrativo de Contratación y Compras; Administrativo de Personal; y Administrativo de Recaudación, Grupo C, Nivel 20. Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Plazas: 3.

Grupo 3: Denominación: Delineante. Grupo C, Nivel 20. Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar. Plazas: Una.

Grupo 4: Denominación: Auxiliar de Registro; y Auxiliar de Urbanismo. Grupo D, Nivel 16. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Plazas: 2.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Además de los estipulados en las bases generales de esta convocatoria, los que a continuación se detallan:

a) Para optar a la plaza recogida en el Grupo 1:

- Estar vinculado con el Ayuntamiento de Bornos mediante relación laboral de carácter indefinido, desempeñando el puesto laboral de Arquitecto Técnico.

- Estar en posesión del título de Diplomatura en Arquitectura Técnica y/o homologación según el artículo 25 de la Ley 30/84.
- Derecho de examen: 24 euros.

b) Para optar a las plazas recogidas en el Grupo 2:

- Estar vinculado con el Ayuntamiento de Bornos mediante relación laboral de carácter indefinido, desempeñando el puesto laboral de Administrativo de Contratación y Compras o Administrativo de Personal o Administrativo de Recaudación.

- Estar en posesión del título de Bachiller, FP II o equivalente.
- Derecho de examen: 18 euros.

c) Para optar a la plaza recogida en el Grupo 3:

- Estar vinculado con el Ayuntamiento de Bornos mediante relación laboral de carácter indefinido, desempeñando el puesto laboral de Delineante.

- Estar en posesión del título de FP II (Rama Delineación). Graduado en Artes Aplicadas (Especialidad Delineación), o Bachiller o equivalente acompañado de certificado expedido por el Colegio Profesional de Delineantes donde se acredite estar facultados para el ejercicio de la profesión.
- Derechos de examen: 18 euros.

d) Para optar a las plazas recogidas en el Grupo 4:

- Estar vinculado con el Ayuntamiento de Bornos mediante relación laboral de carácter indefinido, desempeñando el puesto laboral de Auxiliar de Registro o Auxiliar de Urbanismo.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente.
- Derechos de examen: 18 euros.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las bases generales en cuanto a forma, documentos que deban presentarse, plazo y lugar de presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

Sexta. Tribunal Calificador.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

a) Fase de Concurso: Se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

b) Fase de oposición:

Grupo 1. Arquitecto Técnico.

Ejercicio único. Consistirá en la presentación ante el Tribunal de un trabajo sobre uno de los temas que figuran en el Anexo I de las presentes bases. Dicho trabajo deberá tener una extensión mínima de 50 folios, escritos a una sola cara y a doble espacio, y deberá adjuntarse con la solicitud. El tiempo de exposición ante el Tribunal será de 15 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Grupo 2. Administrativo de Contratación y Compras, Administrativo de Personal y Administrativo de Recaudación.

Ejercicio único. Consistirá en la presentación ante el Tribunal de un trabajo sobre uno de los temas que figuran en el Anexo II de las presentes bases. Dicho trabajo deberá tener una extensión mínima de 50 folios, escritos a una sola cara y a doble espacio, y deberá adjuntarse con la solicitud. El tiempo de exposición ante el Tribunal será de 15 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Grupo 3. Delineante.

Ejercicio único. Consistirá en la presentación ante el Tribunal de un trabajo sobre uno de los temas que figuran en el Anexo III de las presentes bases. Dicho trabajo deberá tener una extensión mínima de 50 folios, escritos a una sola cara y a doble espacio, y deberá adjuntarse con la solicitud. El tiempo de exposición ante el Tribunal será de 15 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos. Grupo 4. Auxiliar de Registro y Auxiliar de Urbanismo.

Ejercicio único. Consistirá en la presentación ante el Tribunal de un trabajo sobre uno de los temas que figuran en el Anexo IV de las presentes bases. Dicho trabajo deberá tener una extensión mínima de 50 folios, escritos a una sola cara y a doble espacio, y deberá adjuntarse con la solicitud. El tiempo de exposición ante el Tribunal será de 15 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registró fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 11 de marzo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de marzo de 2005.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

ANEXO I

TEMARIO ARQUITECTO TECNICO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de autonomía de Andalucía.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

Tema 11. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Materias específicas

Tema 13. La protección del Patrimonio Histórico-Artístico en los pequeños municipios.

Tema 14. Los instrumentos de la ordenación urbanística en la LOUA. El Planeamiento General: El Plan General de Ordenación Urbana: Concepto, objeto, determinaciones.

Tema 15. Los instrumentos de la ordenación urbanística en la LOUA. El Planeamiento General Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de sectorización: Concepto, objeto, determinaciones.

Tema 16. Los instrumentos de la ordenación urbanística en la LOUA: Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

Tema 17. Los convenios urbanísticos. De Planeamiento. De Gestión.

Tema 18. El régimen urbanístico del suelo en Andalucía: clases y categorías.

Tema 19. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: El Suelo Urbano y el Suelo urbanizable.

Tema 20. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: El suelo No Urbanizable. Actuaciones de interés público en esta categoría de suelo.

Tema 21. Las áreas de reparto y el aprovechamiento urbanístico en la legislación andaluza.

Tema 22. La ejecución del planeamiento en Andalucía: generalidades, actuaciones sistemáticas y asistemáticas, obtención de los terrenos dotacionales.

Tema 23. La Reparcelación: Concepto. Procedimiento. Criterio y efectos. Tipos.

Tema 24. La actuación por Unidades de Ejecución en la LOUA: Disposiciones generales.

Tema 25. Los sistemas de actuación: Clases.

Tema 26. La ejecución de las dotaciones en Andalucía. Formas de obtención del suelo y de ejecución.

Tema 27. Otras formas de ejecución. Ejecución mediante obras públicas ordinarias. Ejecución en áreas de gestión integradas. La ejecución de obras de edificación.

Tema 28. El deber de conservación de las construcciones y urbanizaciones. Concepto. Ordenes de ejecución: Procedimiento. Efectos.

Tema 29. El deber de conservación de las construcciones y urbanizaciones. La ruina urbanística: Supuestos. Procedimiento para su declaración. Efectos.

Tema 30. Las valoraciones urbanísticas. Reglas y criterios de valoración para las distintas clases de suelo.

Tema 31. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencia, sujetos obligados a solicitarla, competencia y procedimiento.

Tema 32. Las licencias urbanísticas en el suelo no urbanizable.

Tema 33. Las licencias de apertura: concepto, naturaleza, procedimiento, relación entre la licencia de apertura y de obras.

Tema 34. Las licencias de apertura y la prevención ambiental.

Tema 35. Las licencias de apertura de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 36. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento de la realidad física alterada. Procedimiento.

Plazos. Consecuencia del incumplimiento de las órdenes de reposición. Competencia.

Tema 37. Infracciones urbanísticas y sanciones: Concepto. Personas responsables. Competencia y procedimiento sancionador.

Tema 38. Infracciones urbanísticas y sanciones: Reglas para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y la aplicación de sanciones. Relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador.

Tema 39. Infracciones urbanísticas y sanciones: Tipos básicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 40. Infracciones urbanísticas y sanciones: Tipos específicos de las infracciones urbanísticas y las sanciones.

Tema 41. Procedimientos de prevención ambiental en Andalucía. La Evaluación de Impacto Ambiental. El Informe Ambiental. La Calificación Ambiental. Concepto, competencia y procedimiento.

Tema 42. El terreno: clases de terrenos de cimentación y reconocimiento y ensayos de terrenos. El informe geotécnico.

Tema 43. Patología y diagnóstico en la estructura de edificios.

Tema 44. Patología y diagnóstico de cubiertas y muros.

Tema 45. Medidas cautelares de protección de edificios con daños: Apeos y apuntalamientos.

Tema 46. Acondicionamiento térmico y acústico en los edificios. Normativa, materiales, técnicas y detalles.

Tema 47. La protección contra incendios en los edificios, la NBE-CPI-96: objeto y ámbito de aplicación. Condiciones de compartimentación, evacuación y señalización. Instalaciones de protección contra incendios. Accesibilidad y entorno de los edificios.

Tema 48. Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa. Criterios de diseño de espacios públicos. Criterios de diseño en edificios.

Tema 49. La rehabilitación integrada en la intervención arquitectónica. Criterios de rehabilitación. Concepción y metodología.

Tema 50. El proyecto de urbanización. El movimiento de tierras: calidad de los suelos y materiales de relleno. Firmes y pavimentos en calzadas y zonas peatonales.

Tema 51. El proyecto de urbanización. Los servicios urbanísticos: Abastecimiento y distribución de agua, red de saneamiento de pluviales y residuales. Criterios básicos de trazado, proyecto, normativa.

Tema 52. El proyecto de urbanización. Los servicios urbanísticos: red eléctrica y alumbrado público, red de telecomunicaciones. Criterios básicos de trazado, proyecto, normativa.

Tema 53. El proyecto de urbanización. El alumbrado público. Red de baja tensión. Centros de transformación.

Tema 54. Ley de prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 55. Régimen del suelo urbano y no urbanizable en el PGOU de Bornos.

Tema 56. Replanteo de las distintas fases de la obra. Alineaciones y rasantes. Útiles y aparatos. Acta de Replanteo.

Tema 58. Cerramientos. De fábricas de ladrillo y bloque. Clasificación.

Tema 59. El Estudio y el Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación, control y seguimiento. Consideraciones presupuestarias de la Seguridad e Higiene.

Tema 60. Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Bornos. Sus determinaciones y desarrollos.

ANEXO II

TEMARIO ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de autonomía de Andalucía.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

Tema 11. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 14. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 16. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

Tema 17. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las Comarcas. Mancomunidades de Municipios. Areas Metropolitanas.

Tema 19. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 20. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 21. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 23. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 24. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 25. La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

Tema 26. La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de la Administración Local.

Tema 27. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 28. El contrato laboral: concepto, forma y características. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 29. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

Tema 30. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 31. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial.

Tema 32. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Tema 33. La Ley General Tributaria. Principios generales.

Tema 34. La Ley General Presupuestaria: estructura y contenido.

Tema 35. Haciendas locales. Recursos de los municipios.

Tema 36. Tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 37. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 38. Gestión económica local. Control y fiscalización.

Tema 39. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: clases y categorías. Instrumentos de Planeamiento General y Planeamiento de desarrollo en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 40. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, sujetos obligados a solicitarla, competencias y procedimiento.

ANEXO III

TEMARIO DELINEANTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. La Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia a la Autonomía Andaluza.

Tema 3. La administración local. El municipio: organización y competencias municipales.

Tema 4. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: sus clases. La función pública local. Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 5. Aspectos básicos de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los Reglamentos de seguridad y salud en el trabajo: señalización (Real Decreto 485/97), lugares de trabajo (Real Decreto 486/97) y pantallas de visualización (Real Decreto 488/97).

Tema 6. El Acto Administrativo. Concepto. Clases de Actos Administrativos. Elementos del Acto Administrativo. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto de los de dominio público y los patrimoniales. La intervención administrativa en la actividad privada. Concepto de licencia y de concesión.

Tema 8. Los ingresos de las Haciendas Locales: Clases. Impuestos, tasas y precios públicos.

Tema 9. El marco constitucional del urbanismo en España. La competencia urbanística municipal.

Tema 10. El Plan como concepto central del derecho urbanístico. Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Los Planes Parciales. Los Estudios de Detalles. Los Planes Especiales y los Catálogos.

Tema 11. Las Ordenanzas de Edificación y Uso del Suelo.

Tema 12. El Estatuto legal de la propiedad del suelo. El suelo urbano. El suelo urbanizable. El suelo no urbanizable. Las técnicas de redistribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

Tema 13. Los diferentes sistemas de ejecución de los Planes. El sistema de compensación. El sistema de cooperación.

El sistema de expropiación. Conceptos generales y aplicación en caso de incumplimiento.

Tema 14. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Patrimonios municipales del suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Régimen de venta forzosa, registro de solares y terrenos sin urbanizar.

Tema 15. El deber de conservación y sus límites. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 16. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas: concepto, características, clases, la consulta urbanística, el proyecto técnico, controles en el otorgamiento y los informes técnicos, condicionamiento de las licencias, caducidad.

Tema 17. La protección de la legalidad urbanística: orden de paralización, requerimiento de legalización, orden de demolición. Obras sin o contra licencia. Obras realizadas al amparo de licencias ilegales. Obras en zonas verdes y espacios libres. La inspección urbanística.

Tema 18. Las infracciones urbanísticas. Tipificación de las infracciones. Prescripción. Personas responsables. Sanciones: principios generales y reglas de aplicación.

Tema 19. Documentación gráfica, escala y detalles para la representación de un documento de planeamiento: Plan General, Planes parciales, Planes especiales y fichas de Catálogo, y Estudios de Detalle.

Tema 20. Documentación gráfica, escala y detalles para la representación de un documento para un Proyecto de Urbanización. Documentación gráfica mínima y exigible en un proyecto básico y en un proyecto de ejecución arquitectónico.

Tema 21. Normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normalización y conceptos sobre señalización horizontal y vertical.

Tema 22. Configuración de Autocad. Personalización.

Tema 23. Organización de dibujos con capas. Opciones de capas. Bloqueo y filtro de capas.

Tema 24. Utilización de tipos de línea. Modificación del tipo de línea y factor de escala. Creación y uso de tipos de línea personalizado.

Tema 25. Uso y opciones de los comandos: Línea, arco, círculo, polígono y elipse.

Tema 26. Diseño asistido por ordenador: Dibujo a escala. Organización del dibujo. Normativas. Eficacia en el dibujo: utilización de herramientas, símbolos, cotas y textos.

Tema 27. Posibilidades y potencia del diseño por ordenador: Visualización del dibujo. Precisión. Copia de objetos. Modificación. Incorporación de otros dibujos y creación de lista de piezas.

Tema 28. Modificación en el diseño por ordenador: Control y bloqueo de archivos. Grabado automático de colores. Tipo de letra. Designación de directorio de soporte y archivo de menú. Sistemas de medida. Ubicación de archivos temporales.

Tema 29. Definición de un dibujo nuevo: Definición del tipo de unidades, especificación de límites. Rejillas y malla de resolución. Precisión de unidades, carga de tipo de líneas, creación de capas o niveles, asignación de colores y tipos de línea a las capas. Guardado del dibujo.

Tema 30. Edición y selección de objetos. Polígono de ventana, polígono de captura. Pinzamiento.

Tema 31. Cambio de tamaño de objetos: Escala, estira, longitud, recorta, alarga y parte. Reubicación de objetos con desplaza, gira y alinea. Duplicación de objetos: Copia, simetría y matiz.

Tema 32. Creación y usos de Bloques. Inserción de bloques Comando Bloquedisc.

Tema 33. Bloques o células y referencias externas: distintas clases, definiciones, colores y tipos de línea en los bloques. Inserción de bloques. Descomposición y redefinición. Atributos. Creación y enlaces de atributos de bloques. Referencias externas. Enlace y desenlace, unión de referencia.

Tema 34. Trazado o impresión del dibujo en papel (Autocad y Microstation): selección de impresora o trazador. Tamaño de papel. Área de trazado, escala. Selección de valores por defecto. Asignaciones. Trazado en un archivo. Impresión.

Tema 35. Creación de polilíneas y splines.

Tema 36. Imágenes de trama. Inserción. Delimitación. Escala. Orden de visualización. Ajuste. Control de transparencia.

Tema 37. Acotación. Estilos de acotación. Modificación de cotas.

Tema 38. Normas generales para la confección de cartografía catastral urbana. Generalidades sobre la proyección UTM: los sistemas de coordenadas y la cuadrícula.

Tema 39. Sistemas de actualización de cartografía digital urbana. Levantamientos con cinta métrica, diferentes sistemas. La actualización del parcelario catastral. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

Tema 40. Conceptos acerca de los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Ventajas comparativas de un SIG frente a esquemas analógicos o de tipo CAD.

ANEXO IV

TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Eficacia y validez. Del acto administrativo. Ejecución, Motivación, Notificación y Publicación. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 12. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 16. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Las licencias urbanísticas.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones. Administrativas. Seguridad Social.

Tema 19. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. Haciendas locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE DIRECTOR/A DE GUARDERIA VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2005, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2005

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Bornos.

Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de la plaza que a continuación se detalla:

Denominación: Director/a de Guardería.

Número: Una.

Titulación exigida: Maestro/a de Educación Infantil.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso-oposición.

Derechos de examen: 24 euros.

Tercera. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las bases generales en cuanto a forma, documentos que deban acompañarse, plazo y lugar de presentación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Sexta. Desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

a) Fase de Concurso: Se desarrollará conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

b) Fase de oposición:

Ejercicio único: Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cien preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo I de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,10 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registró fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 11 de marzo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de marzo de 2005.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

ANEXO I

TEMARIO DIRECTOR DE GUARDERIA INFANTIL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. Introducción a la Psicología y conceptos básicos. Introducción, ¿qué es la Psicología? Origen de la palabra. Historia

de la Psicología precientífica o filosófica, Conceptos fundamentales. La Psicología Científica. Conceptos fundamentales. Principales corrientes en la historia reciente de la Psicología. Areas de estudio. Ramas de la psicología. La Psicología y otras ciencias.

Tema 2. Principales conceptos sobre el desarrollo. ¿Qué es la Psicología Evolutiva? Conceptos básicos. Antecedentes históricos. Corrientes principales de Psicología. Metodología utilizada en Psicología Evolutiva.

Tema 3. Desarrollo sensorial y motor. Desarrollo psicomotor del niño hasta los tres años. Leyes fundamentales de la maduración motriz. Evolución de la psicomotricidad. Sensaciones y percepciones hasta los tres años. Escalas de evaluación del desarrollo psicomotriz. La educación psicomotriz en el currículo de la Educación Infantil.

Tema 4. Desarrollo cognitivo y lingüístico. Conceptos básicos sobre el desarrollo cognitivo. Período sensorio motor. Etapa preoperacional. El desarrollo del lenguaje en la etapa infantil. Alteraciones del lenguaje. Prevención e intervención de las posibles alteraciones.

Tema 5. Desarrollo social y emocional. Desarrollo de la conducta emocional. Desarrollo social. Agentes de socialización. Intervención con niños de alto riesgo. Conflictos en la vida del grupo.

Tema 6. Evolución del niño de 0 a 3 años. El primer año de vida del niño. Segundo y tercer año de vida.

Tema 7. Alteraciones más frecuentes en el desarrollo. El concepto de normalidad. Trastornos de conducta. Trastornos psicósomáticos. Trastornos del control de esfínteres. Trastornos sensoriales. Trastornos motóricos. La deficiencia mental.

Tema 8. Situación actual de la educación infantil. Precursos de la Educación Infantil a lo largo de la historia. Evolución histórica de la Educación Infantil en España. Ley Orgánica de Calidad (LOCE). La atención a la infancia.

Tema 9. El modelo curricular actual. Sus bases. Concepto de Currículo. Sus elementos. Fuentes de las que parte. Los niveles de decisión del Currículo.

Tema 10. El currículo de educación infantil. Finalidades y objetivos de la Educación Infantil. Los contenidos. Principios metodológicos de la etapa. La evaluación.

Tema 11. El proyecto curricular en un centro de educación infantil (preescolar). La escuela como organización. Proyecto Curricular de Centro (PCC).

Tema 12. La programación de grupo. Programación Anual. Las programaciones de aula. Componentes básicos de la programación. Las adaptaciones curriculares individualizadas.

Tema 13. Didácticas de las áreas curriculares de educación infantil. Los objetivos curriculares. Los contenidos curriculares. Orientaciones didácticas específicas para este ciclo. Propuestas metodológicas.

Tema 14. El juego en la educación infantil. El papel del juego en la Educación Infantil. Clases de juegos, clasificación del sistema ESAR. Evolución del juego en el desarrollo del niño. Propuestas de juegos. Papel del educador en el juego del niño.

Tema 15. Organización del espacio, de los materiales y del tiempo. Los espacios como recursos didácticos. Organización del tiempo en la Escuela Infantil. Características generales de los recursos materiales. Clasificación y tipos de materiales. Organización y distribución en función de las edades.

Tema 16. La evaluación ¿qué es evaluar? ¿Para qué se evalúa? Características de la Evaluación. Evaluación del proceso de aprendizaje. Evaluación del proceso de enseñanza.

Tema 17. La organización en un centro de educación infantil. El proyecto educativo de un centro. Introducción. El Proyecto Educativo de Centro como instrumento para la planificación de los centros educativos. Elementos del Proyecto Educativo de Centro.

Tema 18. Educador infantil como agente de salud. Salud y enfermedad. Educación para la salud. Higiene medioambiental en los centros de atención a la infancia.

Tema 19. Alimentación y nutrición infantil. Alimentación y nutrición. Concepto de metabolismo. Energía y requerimien-

tos calóricos. Nutrientes. Etapas en la alimentación. Alimentación equilibrada. Manipulación de alimentos.

Tema 20. La higiene infantil. La Higiene Infantil.

Tema 21. La actividad y el descanso infantil. El sueño. El descanso infantil. El sueño.

Tema 22. Primeros auxilios y socorrismo infantil. Introducción. Accidentes infantiles. Primeros auxilios. Qué hacer y qué no hacer en caso de accidentes. Botiquín de urgencias. Seguridad y prevención de accidentes.

Tema 23. Enfermedades infantiles. Introducción. La enfermedad. Defensa contra las enfermedades. Las enfermedades transmisibles. Otras enfermedades. Prevención de enfermedades. Actuación del educador.

Tema 24. La protección a la infancia en situación de riesgo. El educador en la intervención educativa. El educador y los niños con necesidades educativas especiales. Derechos y deberes de los padres en relación con la educación de sus hijos. Estrategias de colaboración familia-centro.

Tema 25. La adquisición de la autonomía para resolver las necesidades básicas, función del educador. Actividades de la vida cotidiana. Alimentación. Sueño. Higiene. Otras actividades de rutina. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos. Vestido.

ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL AREA DE INTERVENCION, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMACION ADSCRITO AL AREA DE SECRETARIA Y UNA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, APROBADOS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2005, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2005

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante promoción interna de plazas de funcionarios vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases particulares se agrupan de la siguiente forma:

Grupo 1. Denominación: Administrativo de Intervención. Grupo C, Nivel 20. Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Plazas: 1.

Grupo 2. Denominación: Auxiliar de Información y Atención al Público. Grupo D, Nivel 16. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Plazas: Una.

Grupo 3. Denominación: Encargado de Servicios. Grupo D, Nivel 16. Escala de Administración Especial Subescala Servicios Especiales Clase Personal de Oficios. Plazas: Una.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de lo establecido en las bases generales, los siguientes requisitos:

GRUPO 1

a) Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

b) Pertenecer al grupo D.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

d) Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, FP II o equivalente, o poseer una antigüedad de 10 años en los Cuerpos o Escalas del Grupo D incluidos en el ámbito

de la Ley de Medidas, o de 5 años y haber superado el curso específico de formación.

e) Derechos de examen: 18 euros.

GRUPO 2

a) Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

b) Pertenecer al grupo E.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

e) Derechos de examen: 12 euros.

GRUPO 3

a) Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

b) Pertenecer al grupo E.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FP I o equivalente.

e) Derechos de examen: 12 euros.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las bases generales en cuanto a forma, documentos que deban acompañarse, plazo y lugar de presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

Sexta. Tribunal Calificador.

Se constituirá de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, sistema de promoción interna.

a) Fase de Concurso: Se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

b) Fase de oposición:

GRUPO 1

Ejercicio único. Consistirá en la presentación ante el Tribunal de un trabajo sobre uno de los temas que figuran en el Anexo I de las presentes bases. Dicho trabajo deberá tener una extensión mínima de 50 folios, escritos a una sola cara y a doble espacio, y deberá adjuntarse con la solicitud. El tiempo de exposición ante el Tribunal será de 15 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

GRUPO 2

Ejercicio único. Consistirá en la presentación ante el Tribunal de un trabajo sobre uno de los temas que figuran en el Anexo II de las presentes bases. Dicho trabajo deberá tener una extensión mínima de 50 folios, escritos a una sola cara y a doble espacio, y deberá adjuntarse con la solicitud. El tiempo de exposición ante el Tribunal será de 15 minutos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

GRUPO 3

Ejercicio único. Consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de 50 preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola

la correcta, sobre la materia del Anexo III de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,20 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registró fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 11 de marzo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de marzo de 2005.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

ANEXO I

TEMARIO ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. Organos de colaboración y apoyo del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 4. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.

Tema 5. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: Estatutos de autonomía de Andalucía.

Tema 6. La participación de España en Organizaciones Internacionales. Las Naciones Unidas. La Unión Europea. Efectos de la integración europea sobre el Ordenamiento Jurídico Español: El Derecho Comunitario.

Tema 7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 9. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 10. El acto administrativo. Eficacia y validez del acto administrativo. Ejecución. Motivación, Notificación y Publicación.

Tema 11. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre: ámbito de aplicación, estructura y contenido. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases de procedimiento.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración Pública.

Tema 14. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen local español: evolución histórica. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 16. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Competencias.

Tema 17. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 18. Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio. Las Comarcas. Mancomunidades de Municipios. Areas Metropolitanas.

Tema 19. Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 20. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 21. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 22. Los Bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 23. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 24. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 25. La expropiación forzosa: concepto, fundamento y elementos. El procedimiento expropiatorio.

Tema 26. La Función Pública Local: concepto, plantillas orgánicas, registro de personal, selección, provisión de puestos de trabajo, adquisición y pérdida de la condición de funcionario y funciones públicas. Organización de la Función Pública Local. El personal laboral al servicio de la Administración Local.

Tema 27. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

Tema 28. El contrato laboral: concepto, forma y características. Modalidades del contrato de trabajo. Duración del contrato. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 29. El sistema español de Seguridad Social. Régimen general y regímenes especiales.

Tema 30. Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras y colaboración en la gestión.

Tema 31. La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Responsabilidad empresarial.

Tema 32. Incapacidad permanente. Jubilación. Muerte y supervivencia.

Tema 33. La Ley General Tributaria. Principios generales.

Tema 34. La Ley General Presupuestaria: estructura y contenido.

Tema 35. Haciendas locales. Recursos de los municipios.

Tema 36. Tributos propios de las Haciendas Locales. Impuestos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema 37. El Presupuesto Municipal: regulación, concepto y principios. Estructura. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Los créditos y sus modificaciones. Liquidación del Presupuesto.

Tema 38. Gestión económica local. Control y fiscalización.

Tema 39. Régimen urbanístico del suelo en Andalucía: clases y categorías. Instrumentos de Planeamiento General y Planeamiento de desarrollo en la ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 40. Las licencias urbanísticas en Andalucía: Concepto, características, actos sujetos a licencias, sujetos obligados a solicitarla, competencias y procedimiento.

ANEXO II

TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Eficacia y validez. Del acto administrativo. Ejecución, Motivación, Notificación y Publica-

ción. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 12. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 16. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias. Las licencias urbanísticas.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Seguridad Social.

Tema 19. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. Haciendas locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

ANEXO III

TEMARIO ENCARGADO DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y Estructuras.

Tema 2. Personal Al servicio de la Entidad Local. Derechos deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 3. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales: Bienes de Dominio Público, Bienes Patrimoniales.

Tema 5. Materiales utilizados en la construcción.

Tema 6. Herramientas básicas y equipos en la construcción.

Tema 7. Mantenimiento específicos de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.

Tema 8. Cuidados especiales en la limpieza de aparatos de ofimática.

Tema 9. Aparatos e instrumentos de limpieza.

Tema 10. Orden de actuación en la limpieza de edificios públicos.

Tema 11. Electricidad. Tareas básicas.

Tema 12. Pintura. Tareas básicas y materiales. Tipos de pintura.

Tema 13. Carpintería. Tareas básicas y materiales.

Tema 14. Fontanería. Tareas básicas y materiales.

Tema 15. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.

Tema 16. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

Tema 17. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano.

Tema 18. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

Tema 19. Equipos de protección personal.

Tema 20. Señalización de seguridad.

ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL AREA DE INTERVENCION, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INFORMACION ADSCRITO AL AREA DE SECRETARIA Y UNA PLAZA DE ENCARGADO DE SERVICIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS, APROBADAS POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE MARZO DE 2005, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2005

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición libre de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Bornos.

Segunda. Plazas.

Se pretende la provisión de las plazas que a continuación se detallan y que a efectos de las presentes Bases. Particulares se agrupan de la siguiente forma:

Grupo 1. Denominación: Auxiliar Administrativo. Grupo D, Nivel 16. Escala de Administración General, Subescala Auxiliar. Plazas: Una. Derechos de examen: 12 euros.

Grupo 2. Denominación: Limpiadora. Plazas: Cuatro. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente. Sistema de acceso: Libre. Procedimiento: Oposición Libre. Derecho de examen: 6 euros.

Grupo 3. Denominación: Peón-Albañil. Plazas: Una. Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente. Sistema de acceso: Libre. Procedimiento: Oposición Libre. Derecho de examen: 6 euros.

Tercera. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases particulares y en las bases generales.

Cuarta. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas deberán presentarse conforme a las especificaciones de las bases generales en cuanto a forma, documentos que deban acompañarse, plazo y lugar de presentación.

Quinta. Admisión de aspirantes.

El procedimiento de admisión de aspirantes se llevará a cabo de acuerdo con la base cuarta de las bases generales.

Sexta. Tribunal Calificador.

Se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en la base quinta de las bases generales.

Séptima. Desarrollo de las pruebas.

El procedimiento de selección será el de oposición libre. Además de establecido en la base sexta de las bases generales en la fase de oposición se desarrollarán los siguientes ejercicios:

GRUPO 1

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en contestar, durante un tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de cincuenta preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo I de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,20 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica de carácter ofimático que se realizará con el programa de tratamiento de textos Word para Windows. En esta fase se valorará la capacidad del aspirante para la composición de documentos escritos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

GRUPO 2

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de veinticinco preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo II de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,40 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en contestar a un supuesto práctico sobre la materia propia del oficio, durante el tiempo máximo de dos horas, mediante un examen tipo test, de veinticinco preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta. Cada respuesta acertada suma 0,40 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

GRUPO 3

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en contestar, durante el tiempo máximo de dos horas, un examen tipo test, de veinticinco preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta, sobre la materia del Anexo III de las presentes bases. Cada respuesta acertada suma 0,40 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en contestar a un supuesto práctico sobre la materia propia del oficio, durante el tiempo máximo de dos horas, mediante un examen tipo test, de veinticinco preguntas con respuestas alternativas cada una de ellas, siendo una sola la correcta. Cada respuesta acertada suma 0,40 puntos. Se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos.

La presente Convocatoria y las Bases por las que se registró fueron aprobadas por la Junta Local de Gobierno en sesión de 11 de marzo de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 11 de marzo de 2005.- El Alcalde, Fernando García Navarro.

ANEXO I

TEMARIO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. Organización del Estado. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3. Organización territorial del Estado en la Constitución. Comunidades Autónomas: estatutos de autonomía.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración General del Estado: concepto, caracteres y clasificación. Administración Autonómica. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: Eficacia y validez. Del acto administrativo. Ejecución, Motivación, Notificación y Publica-

ción. La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Tema 7. El procedimiento administrativo. Significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Términos y plazos. Fases del procedimiento.

Tema 8. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. La policía administrativa. Servicio público.

Tema 10. La Administración Local. Entidades que comprende. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 11. El Municipio. El término municipal. La población y el empadronamiento. Organización municipal. Competencias. Autonomía municipal.

Tema 12. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales. El Ayuntamiento en Pleno. La Comisión de Gobierno. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 13. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos de las Entidades locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de Dominio Público. Bienes Patrimoniales.

Tema 16. Intervención de los Entes Locales en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local: Clases de contratos.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Seguridad Social.

Tema 19. Procedimiento administrativo local. Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 20. Haciendas locales. Presupuesto municipal. Recursos de los municipios.

ANEXO II

TEMARIO LIMPIADORAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos, deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 3. Aparatos e instrumentos de limpieza.

Tema 4. Productos y técnica de limpieza.

Tema 5. Cuidados especiales en la limpieza de aparatos de ofimática.

Tema 6. Técnicas de higienización de dependencias.

Tema 7. Orden de actuación en la limpieza de edificios público.

ANEXO III

TEMARIO PEON ALBAÑIL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORNOS

Tema 1. Organos de gobierno municipales. El Alcalde. Los Concejales.

Tema 2. Personal al servicio de la Entidad Local. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales.

Tema 3. Materiales utilizados en la construcción.

Tema 4. Herramientas básicas y equipos en la construcción.

Tema 5. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.

Tema 6. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

Tema 7. Condiciones generales de seguridad de las escaleras de mano.

Tema 8. Condiciones generales de seguridad de la carga y transporte de materiales.

Tema 9. Equipos de protección personal.

Tema 10. Señalización de seguridad.

AYUNTAMIENTO DE ECİJA

EDICTO de 29 de marzo de 2005, sobre modificación de bases.

E D I C T O

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Ecija,

HACE SABER

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2004 se aprobaron las bases que van a regir la convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ecija por el sistema de movilidad. Posteriormente la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2005 procedió a la modificación del acuerdo anterior, y cuyo detalle es el siguiente:

«Primero. Que de conformidad con la Oferta Pública de este Ayuntamiento para el año 2004, publicada en el BOE de 13 de octubre de 2004, esta Junta de Gobierno Local ha aprobado las bases que han de regir la provisión en propiedad de 10 plazas de Policías Local. Concretamente:

1.1. Mediante acuerdo de 19 de julio de 2004 se aprobaron las bases que habrían de regir la provisión de dos plazas mediante el sistema de movilidad.

1.2. Mediante acuerdo de 27 de diciembre se aprobaron las bases que habrían de regir la provisión de las restantes 8 plazas correspondientes al turno libre.

Segundo. Que debido a la urgente necesidad de contar con nuevos efectivos en la plantilla se optó por cubrir primero las plazas correspondientes al procedimiento por movilidad, al establecer la Ley un procedimiento más sencillo. Tales bases fueron publicadas en el BOJA núm. 171 y en el BOP núm. 205, el día 1 y 3 de septiembre respectivamente.

Tercero. Con fecha 4 de noviembre de 2004 se publicó en el BOE el plazo para presentar solicitudes.

Cuarto. A fecha actual, y estando concluido dicho plazo, se han presentado 15 solicitudes.

Quinto. Con posterioridad a todo ello, se han detectado una serie de errores en las mismas que son necesario corregir.

5.1. Las Bases establecen como Tribunal calificador de las pruebas el establecido en el Reglamento de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Ecija, obviando lo dispuesto por el Decreto 201/2003.

5.2. Las Bases correspondientes al sistema de movilidad contiene igualmente errores en la transcripción del baremo establecido por la Orden de 22 de diciembre de 2003, por lo que deberá adecuarse a ésta en los términos establecidos con posterioridad.

Por todo lo cual, y en aplicación de la normativa legal aplicable, en concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Decreto 201/2003 y la Orden de 22 de diciembre de 2003, es por lo que a la Junta de Gobierno Local

P R O P O N G O

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2004 en el siguiente sentido:

Donde dice... «El Tribunal Calificador estará formado como sigue:

Presidente: Alcalde Presidente o Capitular en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

Teniente Alcalde Delegado de Interior.
Un miembro de la Junta de Personal.
Un Funcionario de Carrera designado por la Alcaldía.
Un Funcionario de Carrera designado por la Junta de Personal.
Un representante de la Junta de Andalucía.»

Debe decir... «El Tribunal Calificador estará formado como sigue:

Presidente: Alcalde Presidente o Capitular en quien delegue.
Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.
Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación.
Un representante de la Junta de Personal.
A designar por el titular de la Alcaldía.
A designar por el titular de la Alcaldía.»

Segundo. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 19 de julio de 2004, además, en el siguiente sentido:

2.1. En el apartado C.1. Formación) del baremo, donde dice... «Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden...»

Debe decir... «Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación...»

2.2. Al final de este apartado C.1. donde dice ... «de las titulaciones del apartado V.A.1. de la presente Orden...»

Debe decir... «de las titulaciones del apartado A de las presentes Bases...»

Tercero. Que se proceda a la publicación de la subsanación de errores en el BOJA y en el BOP.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ecija, 29 de marzo de 2005.- El Secretario General, Valeriano Lavela Pérez.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE LETRADO

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por turno libre de dos plazas de funcionario de carrera de Letrado Asesor, Escala de Administración especial, Subescala Técnica, Grupo A nivel 24, estando codificadas en la plantilla municipal bajo los números 121.005 y 121.006. Dichas plazas se encuentran vacantes en la plantilla, estando ocupadas interinamente.

2. Legislación aplicable.

A las presentes Bases le serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido en las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 896/91 sobre Reglas Básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.

- Real Decreto 364/95 de 10 de marzo que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de aquellos Estados miembros, que en virtud de Tratados Internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de conformidad con la Ley 17/93.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título exigible de Licenciado en Derecho, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posea alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

4. Solicitudes.

En el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante instancia que dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los derechos de examen son 120 euros, que deberá haber efectivo mediante ingreso o transferencia bancaria en Unicaja, número de cuenta 2103-0611-20-0030009170. Será requisito necesario para ser admitido en la convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Estarán exentos del abono de esta tasa, las personas inscritas como desempleados o miembros de familia numerosas.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas o de estar

exento de ello, así como currículum vitae y la documentación original o debidamente compulsada acreditativa de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, en el supuesto de que no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose si más trámite.

5. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que habrá de publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de dos días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del Sr. Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos, y el nombre de los miembros que componen el Tribunal.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, que será el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, cuatro Vocales, de los cuales, dos serán designados directamente por el Alcalde, uno designado a propuesta de la Junta de personal y otro por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; como Secretario actuará el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de las Bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Procedimiento de selección.

A) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

B) El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

C) La selección constará de dos fases, una de Concurso y otra de Oposición. La fase de Concurso será previa a la de oposición.

D) Una vez comenzadas las pruebas selectivas deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Corporación, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas que resten por realizar.

E) Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles (salvo que exista renuncia expresa de los aspirantes a este beneficio) y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

F) Los puntos obtenidos en la fase de Concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de Oposición, siempre que éste fuera igual o superior a cinco, a efectos de determinar los aspirantes seleccionados de conformidad con la mayor puntuación obtenida en ambas fases; la puntuación de la fase de Concurso no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En caso de empate de la puntuación final, que será la suma de las obtenidas en las fases de Concurso y Oposición,

se dirimirá aquél a favor del aspirante con mejor puntuación en la fase de concurso.

7.1. Fase del Concurso. En la Resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el siguiente baremo:

Baremos de méritos:

GRUPO 1

Por la realización de cursos, incluidos los de doctorado y master, organizados por Universidades, Sindicatos, Entidades Privadas Homologadas y de Derecho Público, sobre temas de Derecho Administrativo, Tributario, Civil, Penal y Procesal, que según su duración, se puntuarán por tramos según el siguiente baremo:

Hasta 19 horas: 0,15 puntos.

Entre 20 y 124 horas: 0,30 puntos.

Más de 125 horas: 0,60 puntos.

Por el acceso a la Administración Local, como laboral o funcionario interino o de carrera, excluido eventuales o de empleo, habiendo superado prueba selectiva consistente en oposición o concurso-oposición, siendo requisito para el acceso el estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de la selección la Licenciatura en Derecho: 2 puntos.

Por la posesión de Licenciaturas o Diplomaturas, expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre estudios que requieran conocimientos jurídicos:

Por Licenciatura: 1 punto.

Por Diplomatura: 0,75 puntos.

Por la posesión de Título Oficial, expedido por cualquier otro Ministerio u Organismo del Estado o Autonómico, en estudios que requieran conocimientos jurídicos: 0,50 puntos.

La puntuación máxima por este Grupo, no podrá exceder de 5 puntos.

GRUPO 2

Por cada año completo como abogado ejerciente: 0,25 puntos por año.

Por cada año completo como Letrado de Administración Local: 0,35 puntos por año.

La puntuación máxima por este Grupo, no podrá exceder de 5 puntos.

Estos méritos deberán ser acreditados suficientemente, y si por razones ajenas al aspirante éste no pudiera acreditar al momento de la presentación de la instancia los méritos alegados deberá hacerlo constar, comprometiéndose a aportar las acreditaciones de los mismos, antes de la fecha de celebración de la primera prueba. En ningún caso podrán acreditarse méritos no señalados previamente en la instancia y que no concurrieren en el aspirante al momento de la presentación de la solicitud.

7.2. Fase de Oposición: Consistirá en dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

- Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a 40 preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales, una será cierta de entre los temas que figuran en el Anexo. Cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0,25 puntos, imponiéndose una penalización por pregunta incorrecta, a razón de cada dos incorrectas se restará el valor de una correcta, o sea, 0,25 puntos. El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora y media.

- Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico en el tiempo máximo de dos horas, consistente en la redacción de un Informe jurídico y de una resolución o propuesta de resolución sobre un asunto del bloque de Derecho Administrativo incluido en el temario de la fase de oposición.

Se calificarán cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo en cada uno de ellos. La calificación final será la suma de los dos ejercicios dividida entre dos.

8. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez remitida la valoración de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

9. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran obtenido las dos puntuaciones más altas en el proceso selectivo, presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica exigida.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto al beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar Certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes designados o alguno de ellos, no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, designándose a tal fin a el o los siguientes de la lista con más puntuación.

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los aprobados serán nombrados funcionario de carrera, correspondiendo, al de mayor puntuación la plaza con codificación 121.005, y al segundo la 121.006, debiendo tomar posesión en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al que les sea notificados los nombramientos, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11. Recursos.

Las Bases de esta convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

TEMARIO DE LAS OPOSICIONES

I. DERECHO CONSTITUCIONAL

1. Constitución: Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

2. Constitución: La Corona. Las Cortes Generales: Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

3. Constitución: Organización territorial del Estado: Principios Generales. La Administración Local y la Administración Autonómica.

4. Constitución: El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

5. Constitución: El Poder Judicial. Principios Constitucionales.
6. Constitución: El Tribunal Constitucional. La Reforma Constitucional.

II. DERECHO ADMINISTRATIVO

7. Procedimiento Administrativo: Las Administraciones Públicas y sus relaciones.
8. Procedimiento Administrativo: Organos de las Administraciones Públicas.
9. Procedimiento Administrativo: Los interesados. Concepto. Capacidad. Representación. Pluralidad e identificación de los interesados.
10. Procedimiento Administrativo: Derechos y obligaciones de los ciudadanos frente a la Administración Pública.
11. Procedimiento Administrativo: Concepto y Naturaleza. Iniciación y desarrollo. Terminación.
12. Acto administrativo: Concepto. Elementos y Clases.
13. La eficacia del acto administrativo: Notificación y publicación. La nulidad y la anulabilidad de los actos administrativos. La conservación de los actos. La convalidación y la conversión de los actos viciados.
14. La ejecución de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa. La Revisión de los Actos: revisión de oficio y los recursos administrativos.
15. La Potestad Sancionadora: Principios. El Procedimiento Sancionador.
16. La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas y la sus autoridades y demás personal a su servicio.
17. El Patrimonio de las Entidades Locales: Bienes que lo integran. La alteración de la calificación jurídica. Adquisición de bienes. Enajenación y Cesión.
18. Uso y aprovechamiento de los Bienes: Utilización de los bienes de dominio público y de los bienes patrimoniales.
19. Conservación y Defensa de los Bienes. El Inventario General de Bienes.
20. Prerrogativas de los Entes Locales respecto de sus Bienes. Las Potestades de las Entidades Locales. El ejercicio de acciones.
21. El Personal de las Corporaciones Locales: Clases de Personal. Organos competentes en materia de personal. Entrada y Salida de Personal.
22. El Personal de las Corporaciones Locales: Ordenación del Personal. Ordenación de los puestos. Provisión de puestos. Situaciones del personal.
23. El Personal de las Corporaciones Locales: Derechos y deberes. Condiciones de trabajo.
24. El Personal de las Corporaciones Locales: Retribuciones. Indemnizaciones por razón del servicio. Seguridad Social.
25. El Personal de las Corporaciones Locales: Incompatibilidades. Responsabilidades: Clases.
26. El Personal de las Corporaciones Locales: Derechos Sindicales: Derecho de Sindicación: Derecho de acción sindical. Derecho de representación.
27. El Personal de las Corporaciones Locales: Negociación colectiva. Pactos y acuerdos. Los convenios colectivos. El conflicto colectivo. La huelga.
28. Constitución del Ayuntamiento: El Pleno. Nombramiento del Alcalde, de los Representantes, de Tenientes de Alcalde y de Concejales Delegados. Constitución de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Informativas.
29. Modificaciones en la Constitución de los Organos Municipales: Vacantes. Cambio de Alcalde: Moción de censura y la cuestión de confianza. Pérdida de la condición de Tenientes de Alcalde y de Vocal. Modificaciones en las Delegaciones y en las Comisiones Informativas.
30. Atribuciones del Pleno, del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local, referidos a Municipios no comprendidos en el ámbito de aplicación del nuevo Título X (Grandes Poblaciones) de la Ley de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

31. Régimen de Sesiones del Pleno. Clases. Preparación. Requisitos de las Sesiones. Desarrollo de las Sesiones. Alternativas a la Propuesta de Acuerdo (referidos a Municipios no comprendidos en el nuevo Título X de la Ley de Bases de Régimen Local).

32. Adopción de Acuerdos. Formas de Votación. Quórum de la Votación. Formalidades de la Votación. El nuevo sistema de mayorías para la adopción de acuerdos, conforme a la nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre a la Ley de Bases de Régimen Local.

33. Ordenanzas Municipales: Reglamento Orgánico Municipal. Ordenanzas Fiscales. Ordenanzas en General.

34. Planes Generales de Ordenación Urbanística. Clases de Suelo.

35. Los Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales. El Estudio de Detalle.

36. Ejecución de los Planes. Sistemas de Actuación.

37. Disciplina Urbanística: Potestades de la Administración en cumplimiento de la legalidad urbanística. Las Licencias urbanísticas. La protección de la legalidad urbanística.

38. La contratación administrativa: Ambito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Contratos excluidos. Contratos privados y Contratos Administrativos. Régimen Jurídico.

39. La contratación administrativa: Requisitos de los contratos. Objeto y precio. Requisitos para contratar con la Administración. Capacidad, solvencia y clasificación. Las garantías.

40. La contratación administrativa: El expediente de contratación. Tramitación. La adjudicación. Perfección y formalización de los contratos. Invalidez. Clases de expedientes. Formas de adjudicación.

41. La contratación administrativa: Ejecución y Modificación de los contratos. Extinción. Cesión y subcontratación.

42. La contratación administrativa: El contrato de obras.

43. La contratación administrativa: El contrato de gestión de servicio público.

44. La contratación administrativa: El contrato de concesión de obras públicas.

45. La contratación administrativa: El contrato de suministros. El contrato de consultoría y asistencia técnica y de servicios.

III. JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

46. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Ambito. Organos y competencias. Competencias territoriales de los Juzgados y Tribunales. Constitución y actuación de las Salas de lo Contencioso-Administrativo.

47. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Capacidad procesal. Legitimación y representación.

48. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Objeto del recurso contencioso-administrativo: Actividad administrativa impugnabile. Pretensiones de las partes; acumulación y cuantía del recurso.

49. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Procedimiento en primera o única instancia.

50. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Procedimiento abreviado.

51. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Recursos contra providencias, autos y sentencias.

52. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Ejecución de Sentencias.

53. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Procedimientos especiales.

54. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Disposiciones comunes a los procedimientos contencioso-administrativos: Plazos, medidas cautelares. Incidentes de invalidez de actos procesales. Costas procesales.

IV. DERECHO TRIBUTARIO

55. Derecho Tributario: El Hecho imponible y la estructura de la Relación Tributaria: El tributo. La obligación tributaria.

El hecho imponible. El devengo del tributo. Las exenciones tributarias.

56. Derecho Tributario: Sujetos tributarios: El sujeto activo y el sujeto pasivo del tributo.

57. Derecho Tributario: La Base imponible. Los tipos de gravamen. La deuda tributaria: El pago y otras formas de extinción de la deuda tributaria.

58. Derecho Tributario: Las infracciones y las sanciones tributarias. La potestad sancionadora.

59. Derecho Tributario: Procedimientos de revisión en materia tributaria: Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición.

60. Recursos de los Municipios. Las tasas: Hecho imponible. Sujetos pasivos. Cuantía y devengo.

61. Recursos de los Municipios. Las contribuciones especiales: Hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Imposición y ordenación.

62. Recursos de los Municipios. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible, cuota, devengo y período impositivo. Gestión.

63. El Impuesto de Actividades Económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Cuota tributaria. Período impositivo y devengo. Gestión.

64. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Período impositivo y devengo. Gestión.

65. El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible y cuota. Gestión.

66. El impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Exenciones. Sujetos Pasivos. Base imponible y cuota. Gestión.

67. Los precios públicos. Concepto. Obligados al pago. Cuantía y obligación de pago. Cobro y fijación.

68. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Contenido y aprobación.

69. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. El crédito extraordinario y el suplemento de crédito.

70. La ejecución y liquidación de los créditos de los Presupuestos de las Entidades Locales.

71. La Tesorería de las Entidades Locales.

72. La contabilidad. Disposiciones Generales. Estados y Cuentas anuales de las Entidades Locales.

73. Control y fiscalización. La función interventora. Los controles financieros y de eficacia. La fiscalización externa.

V. DERECHO CIVIL

74. Derecho civil: Los Derechos Reales. Concepto y Clasificación. La posesión.

75. La adquisición de los Derechos Reales. Su publicidad.

76. Los Derechos Reales de goce y los Derechos Reales de garantía.

77. El contrato. Concepto; autonomía privada. La importancia del consentimiento. Clasificación de los contratos.

78. Elementos del contrato. Formación, interpretación e ineficacia del contrato.

79. Los contratos con finalidad traslativa. Compraventa. Permuta y donación.

80. Obligaciones. Naturaleza y efecto de las obligaciones. Clases. Extinción de las obligaciones: El pago y otras formas de extinción.

81. La responsabilidad civil extracontractual.

VI. DERECHO PENAL

82. Derecho Penal: Delitos y faltas. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas.

83. Las penas, sus clases. Aplicación de las penas. Formas sustitutivas de la ejecución de las penas privativas de libertad.

84. Medidas de seguridad: aplicación. Medidas privativas y no privativas de libertad.

85. De la responsabilidad civil derivada de los delitos y faltas y de las costas procesales. Consecuencias accesorias.

86. Extinción de la responsabilidad criminal y sus efectos: Causas. Cancelación de antecedentes.

87. Delitos y faltas de lesiones. Criterios distintivos.

88. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social.

89. Delitos contra los Derechos de los trabajadores.

90. Delitos contra la Administración Pública.

La Línea, 1 de diciembre de 2004.- El Alcalde, Juan Carlos Juárez Arriola.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

CORRECCION de errores a anuncio de bases (BOJA núm. 86, de 28.7.2001).

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pilas (Sevilla).

Publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 28 de julio de 2001, bases para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición (reservadas al turno de promoción interna) de una plaza de Técnico de Administración General, cuatro plazas de Administrativo y una plaza de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de enero de 2005, la subsanación de errores requerida por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía para la plaza de Técnico de Administración General y las cuatro plazas de Administrativo, quedando en consecuencia con el siguiente texto:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición reservada a promoción interna de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Pilas, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, y que se relacionan en los anexos a las presentes Bases:

		Núm. plazas vacantes	Promoción Interna
Grupo A	TAG	1	1
Grupo C	Administrativo	4	4
Grupo D	Auxiliar Administrativo	1	1

Plaza: Técnico/a en Administración General (TAG).

Núm. de plazas convocadas: 1 plaza (reservada a promoción interna).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Grupo de clasificación: A.

Funciones: Tareas de dirección, gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior y aquellas otras que aparezcan recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos:

Titulación: Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario.

Plaza: Administrativo/a.

Núm. de plazas convocadas: 4 plazas (reservadas a promoción interna).

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Grupo de clasificación: C.

Funciones: Tareas administrativas preparatorias o derivadas de la gestión administrativa superior, llevanza del despacho de funciones de media-alta dificultad y aquellas otras que aparezcan recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos:

Titulación: Bachillerato Superior, Técnico Especialista (Formación Profesional de segundo grado) o equivalente.

Plaza: Auxiliar Administrativo.

Núm. de plazas convocadas: 1 plaza (reservada a promoción interna).

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo de clasificación: D.

Funciones: Tareas de mecanografía, manipulación de máquinas y equipos de oficinas, archivo de documentos, despacho de correspondencia u otras similares, atención al público y aquellas otras que aparezcan recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación Municipal.

Requisitos específicos:

Titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado Escolar), Técnico Auxiliar (Formación Profesional de primer grado) o titulación equivalente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

(Y para aquellas plazas que no impliquen el ejercicio de potestades públicas o la responsabilidad en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas y así lo determine la respectiva Administración).

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (y su normativa de desarrollo).

b) Tener dieciocho años de edad.

c) No sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión de la titulación mínima exigible, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias, que para cada caso se especifique en los anexos o en las bases específicas de esta convocatoria.

f) Acreditar una permanencia mínima de dos años (cinco años en la subescala administrativa para el caso de la promoción interna a la plaza de TAG) y en calidad de funcionario de carrera en la subescala de un grupo de titulación inmediatamente inferior al que se opta.

g) Aquellos otros requisitos que por las especificidades del puesto aparezcan recogidos en los anexos de la presente convocatoria.

Tercera. Presentación de instancias y justificación de los méritos alegados:

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada

al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se librarán en estas dependencias, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, en sobre abierto, para ser fechadas y selladas las instancias por el funcionario de Correos. Sólo así se entenderá que tuvieron su entrada el día de su presentación en Correos.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI.

d) Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, basta con que los aspirantes manifiesten en la instancia que cumplen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con independencia de la posterior acreditación al finalizar el proceso selectivo.

e) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Las Titulaciones, cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor e impartidor de los mismos, así como la duración en horas.

f) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, se comunicará al interesado, para que en el plazo de diez días corrija la falta, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

Cuarta. Admisión de los aspirantes:

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Ayuntamiento de Pilas, o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución señalará dónde están expuestas al público las listas completas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la fecha, la hora y el lugar de inicio de las pruebas y, si procede, el orden de actuación de los aspirantes.

b) Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal calificador:

a) El Tribunal Calificador, que se constituirá para valorar el proceso selectivo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Presidente de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Suplente: Un miembro de la Corporación, que será previamente nombrado por el Presidente.

Secretario: El de la Corporación local o funcionario de ésta en quien delegue (que actuará con voz pero sin voto).

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía. (Esta última nombrará igualmente al suplente).

- Un Técnico del Área de Personal, designado por el Alcalde-Presidente. (Que nombrará igualmente al suplente)

- Dos miembros de la Corporación Municipal, nombrados por el Presidente. (Cuyo suplente será otro miembro de la misma)

- Un representante de los empleados de la Corporación, designado por los representantes de los trabajadores. (Que nombrarán igualmente al suplente)

Los Vocales deberán poseer una titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

b) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

c) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC.

e) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

f) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía o la autoridad en quien haya delegado (recayendo en este caso la responsabilidad, de modo delegado, en la Comisión de Gobierno del ente local convocante), la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

g) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

h) Los miembros del Tribunal devengarán las indemnizaciones por razón de servicio procedentes, de conformidad con lo previsto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

La calificación final del proceso selectivo será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1A y 1B de la base sexta por cada candidato y de los apartados: AI.I y AI.II del Anexo I para la Plaza de TAG; AII.I del Anexo II para cuatro plazas de administrativo y AIII.I para una plaza de auxiliar administrativo, en cada caso.

Sexta 1. Fase de Concurso.

Esta fase es común a todas las plazas convocadas, y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubren, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente (teniendo en cuenta, que sólo se contabilizarán los méritos acreditados que hayan sido plenamente adquiridos el último día de presentación de solicitudes para este proceso):

1.A. Méritos profesionales para la plaza de TAG, cuatro plazas de administrativo y una plaza de auxiliar administrativo (máximo acumulable 5,5 puntos):

a) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada en cualesquiera de sus modalidades en Administraciones Locales, a razón de 0,09 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5,5 puntos.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de la plaza a cubrir, en Administraciones Locales, a razón de 0,05 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

c) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones propias del ejercicio del oficio en que consiste la plaza convocada en cualesquiera de sus modalidades en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,03 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 2,5 puntos.

d) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones distintas a las de la plaza a cubrir, en otras Administraciones Públicas de carácter no local, a razón de 0,01 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 1 punto.

1.B. Formación y perfeccionamiento para la plaza de TAG, cuatro plazas de administrativo y una plaza de auxiliar administrativo (máximo acumulable 3,5 puntos):

a) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 20 hasta 40 horas, a razón de 0,03 puntos.

b) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 41 horas hasta 70 horas, a razón de 0,06 puntos.

c) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 71 horas hasta 150 horas, a razón de 0,125 puntos.

d) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración de 151 horas hasta 200 horas, a razón de 0,25 puntos.

e) Por cada curso de formación que tenga relación directa con el puesto a proveer, de una duración superior a 200 horas, a razón de 0,5 puntos.

El resultado final del concurso será la suma de los apartados 1A y 1B de la base sexta.

Sexta 2. Fase de Oposición.

Consistirá en desarrollar, de manera obligatoria, los ejercicios teóricos y prácticos que se especifican en el Anexo I y en relación con los programas de cada Anexo.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar cada uno de ellos.

ANEXO I

ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

FASE DE OPOSICION PARA TAG

E J E R C I C I O S

AI.I. Primer ejercicio: consistirá en un examen práctico cuyo enunciado será elaborado por el Técnico de Personal (para su propuesta al Tribunal) y versará sobre las materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos. La calificación definitiva de este ejercicio será la resultante de aplicar la media aritmética de calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, desechando la más alta o/y la más baja en caso de que diste más de dos puntos respecto de la inmediatamente más cercana otorgada por otro miembro del Tribunal. La duración de la prueba será como máximo de dos horas.

Al.II. Segundo ejercicio: consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, de un informe jurídico relacionado con las materias del programa de la convocatoria y determinado por el Tribunal.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas será automáticamente eliminado.

El resultado de la fase de oposición será la suma de los apartados Al.I y Al.II.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

PROGRAMA DE MATERIAS OBJETO DE EXAMEN

TEMARIO GENERAL

BLOQUE I

A) Derecho Constitucional, Organización Territorial del Estado, Estatuto de Autonomía

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho.

3. Los valores superiores de la Constitución Española.

4. Los Derechos Fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española.

5. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

6. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

7. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

9. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas, el Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

10. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

11. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.

12. La Administración del Estado: Organos centrales y órganos territoriales. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

13. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: especial referencia a las competencias en materia de Régimen Local.

14. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

15. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento: composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas.

16. La Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

17. La Unión Europea. Los Tratados originarios y sus modificaciones. Las Instituciones Europeas.

18. El Derecho Comunitario. Fuentes. Aplicación en España. Libertades básicas del sistema comunitario. Presupuesto y financiación de la Unión Europea.

B) Derecho Administrativo

19. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimientos de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

20. La Administración Pública: concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: el principio de legalidad.

21. Fuentes del Derecho Administrativo: concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

22. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

23. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos en los órganos constitucionales.

24. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

25. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

26. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

27. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

28. El Procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución.

29. Los recursos administrativos: conceptos y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, Legitimación y órgano competente. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

30. El recurso contencioso administrativo: significado y características. Organización jurisdiccional. Las partes, capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables. El proceso. Ejecución de la sentencia.

31. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos y formas de adjudicación.

32. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración y equilibrio financiero. Revisión de precios. Cumplimiento de los contratos administrativos. Resolución de los contratos administrativos.

33. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento. La acción de responsabilidad.

34. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

35. La potestad sancionadora de la Administración. Procedimiento sancionatorio y principios generales.

36. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

37. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado.

BLOQUE II

Régimen Local

1. Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el régimen local. Competencias del Pleno y del Presidente. La regulación constitucional de la provincia en España.

3. Organización y competencias de la provincia. Especial referencia a los Planes Provinciales de Obras y Servicios.
4. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.
5. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
6. Organización y competencias municipales.
7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
8. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.
9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
10. Autonomía local y tutela.
11. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.
12. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos.
13. Derechos del personal al Servicio de las Entidades Locales. Especial referencia a los derechos económicos.
14. Deberes del personal al Servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
15. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
16. Las formas de actividad en las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
17. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
18. Las empresas locales. Los consorcios. Los organismos autónomos locales.
19. Los impuestos locales. El Impuesto sobre bienes inmuebles. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
20. El Impuesto sobre actividades económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
21. El Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
22. Las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Régimen jurídico. Particularidades.
23. Las Haciendas locales: clasificación de ingresos. Ordenanzas.

BLOQUE III

Hacienda pública y Administración Tributaria

1. El Derecho financiero: concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: concepto y contenido.
2. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: estructura y principios generales.
3. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El principio de reserva de la Ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales. Derecho transitorio. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.
4. Contabilidad Pública Local (I). El Plan General de Contabilidad Pública: Antecedentes, estructura y criterios de valoración. Principios contables públicos.
5. Contabilidad Pública Local (II). Contabilidad financiera y Contabilidad presupuestaria. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local.
6. Contabilidad Pública Local (III). La contabilidad de ingresos y gastos: concepto y fines. Previsiones presupuestarias: Su carácter. Ejecución del Presupuesto: Autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos.
7. El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales. La liquidación del presupuesto. Documentación. Determinación y ajuste de resultados. El remanente líquido de tesorería.

8. Proyectos de gasto con financiación afectada en las Corporaciones Locales. Desviaciones de financiación. Contabilidad de recursos de otros entes. Gastos plurianuales.
9. Estados y cuentas anuales. Su formación, rendición y composición. Anexos a los estados anuales. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Información a suministrar al Pleno de la entidad, a los órganos de gestión y a otras entidades públicas.
10. Formación y aprobación del presupuesto de las Corporaciones Locales. Las Bases de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto. Consolidación del presupuesto.
11. Las modificaciones presupuestarias en las Corporaciones Locales y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Remanentes de créditos.
12. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.
13. Las operaciones de crédito local. Tipología de los créditos. Finalidades. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito de las Entidades Locales.
14. El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.
15. El control interno de la Gestión Financiera: procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa de reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora.
16. La Tesorería de las Corporaciones Locales: control y funciones: en especial el manejo y custodia de fondos y valores.
17. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los Principios del Ordenamiento Tributario Español.
18. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.
19. Las bases imponible y liquidable. Los regímenes de determinación o estimación de la base imponible. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.
20. Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio.
21. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias: clases y notificación. Las autoliquidaciones. La denuncia pública.
22. La deuda tributaria. Componentes. Formas de extinción de la deuda tributaria. El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes del pago. Garantías de pago. Efectos del pago. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas.

BLOQUE IV

Trabajo, Seguridad Social, organización y calidad

1. El Derecho del trabajo. Naturaleza y caracteres. Las Fuentes del ordenamiento laboral: Principios constitucionales, normativa internacional y legislación estatal.
2. Los convenios colectivos de trabajo.
3. El contrato de trabajo: Partes. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.
4. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
5. Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.
6. Derechos y deberes laborales. El salario: Concepto y naturaleza jurídica. Clases de salarios. La Jornada de trabajo.

7. Libertad sindical. La participación del personal en la empresa. Comités de empresa y delegados de personal. Las asambleas de trabajadores.

8. Los conflictos colectivos. El derecho de huelga. El cierre patronal.

9. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

10. La Seguridad Social Caracteres generales del sistema español. Régimen general y regímenes especiales.

11. Clima social y calidad de vida laboral. Formación Continua. La comunicación en las Organizaciones.

12. Planificación de carreras profesionales. Evaluación, desarrollo, diseño, puesta en práctica y estrategias en la Administración Local.

13. Planificación, gestión y desarrollo de recursos humanos. Dirección por objetivos en la Administración Local.

14. Calidad de servicio al ciudadano. Implantación y desarrollo en la Administración Local.

ANEXO II

ESPECIFICIDADES PARA LA SELECCION DE 4 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO GRUPO (PROMOCION INTERNA)

OPOSICION PARA ADMINISTRATIVOS

E J E R C I C I O

All.I. Ejercicio único: consistirá en un examen práctico cuyo enunciado será elaborado por el Técnico de Personal (para su propuesta al Tribunal) y versará sobre las materias contempladas en el programa de la convocatoria. Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 puntos. La calificación definitiva de este ejercicio será la resultante de aplicar la media aritmética de calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, desechando la más alta o/y la más baja en caso de que diste más de dos puntos respecto de la inmediatamente más cercana otorgada por otro miembro del Tribunal. La duración de la prueba será como máximo de una hora.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos en la prueba será automáticamente eliminado.

El resultado de la fase de oposición será el obtenido en el ejercicio único All.I.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

TEMARIO GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 3. Los derechos y los deberes fundamentales de los ciudadanos.

Tema 4. La Administración Local: La Provincia.

TEMARIO ESPECIFICO 1

Tema 1. Los conceptos de Administración Pública y de derecho administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. Principio de Legalidad.

Tema 2. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 3. Fases del Procedimiento Administrativo. Iniciación. Ordenación. Instrucción.

Tema 4. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Tema 5. Los recursos administrativos: concepto, clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 6. Procedimiento administrativo local. Actuaciones. Registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. La Función Pública local. Concepto y clases de Funcionarios.

Tema 8. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Especial referencia a la situación aplicable al Ayuntamiento de Pilas.

Tema 9. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario al servicio de los entes locales.

Tema 10. El gasto público local. Concepto. Modificaciones presupuestarias y liquidación del presupuesto.

Tema 11. El término municipal. La población. El empadronamiento: definición y datos a cumplimentar.

Tema 12. Organización municipal. El Alcalde: definición, elección y deberes. Competencias del Pleno. Obligaciones mínimas que deben cumplir los municipios.

Tema 13. Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. Dominio Público local: Régimen de utilización de los bienes de dominio público local. Los bienes patrimoniales de los entes locales. Adquisición y enajenación.

Tema 14. Servicios públicos locales. Gestión directa: concepto, modalidades y régimen.

Tema 15. Gestión indirecta de los servicios públicos locales. Clases. La concesión: Concepto y régimen jurídico. El arrendamiento del servicio y el concierto.

Tema 16. Competencias urbanísticas de los Ayuntamientos. Planeamiento Urbanístico: clases de Planes. Instrumentos de planeamiento. procedimiento de elaboración y aprobación. La clasificación del suelo.

TEMARIO ESPECIFICO 2

1. El Derecho financiero. concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido.

2. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estructura y principios generales.

3. Las Haciendas Locales en España. Principios constitucionales. El principio de reserva de la Ley en materia tributaria y los entes territoriales. La Ley de Haciendas Locales. Derecho transitorio. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local.

4. Contabilidad Pública Local (I). El Plan General de Contabilidad Pública: Antecedentes, estructura y criterios de valoración. Principios contables públicos.

5. Contabilidad Pública Local (II). Contabilidad financiera y Contabilidad presupuestaria. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local.

6. Contabilidad Pública Local (III). La contabilidad de ingresos y gastos: concepto y fines. Previsiones presupuestarias: Su carácter. Ejecución del Presupuesto: Autorización, Disposición; Reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones. Recaudación de ingresos y pago de gastos.

7. El cierre del ejercicio en las Corporaciones Locales. La liquidación del presupuesto. Documentación. Determinación y ajuste de resultados. El remanente líquido de tesorería.

8. Proyectos de gasto con financiación afectada en las Corporaciones Locales. Desviaciones de financiación. Contabilidad de recursos de otros entes. Gastos plurianuales.

9. Estados y cuentas anuales. Su formación, rendición y composición. Anexos a los estados anuales. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Información a suministrar al Pleno de la entidad, a los órganos de gestión y a otras entidades públicas.

10. Formación y aprobación del presupuesto de las Corporaciones Locales. Las Bases de ejecución del presupuesto. Reclamaciones y recursos. Publicación y entrada en vigor. Prórroga del presupuesto. Consolidación del presupuesto.

11. Las modificaciones presupuestarias en las Corporaciones Locales y su tramitación. La liquidación del presupuesto. Remanentes de créditos.

12. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. Lapotestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria. Recursos contra los actos de imposición, ordenación y aplicación de los tributos. La suspensión del acto impugnado.

13. Las operaciones de crédito local. Tipología de los créditos. Finalidades. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito de las Entidades Locales.

14. El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

15. El control interno de la Gestión Financiera: procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa de reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. Intervención formal de la ordenación del pago. Intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora.

16. La Tesorería de las Corporaciones Locales: control y funciones: en especial el manejo y custodia de fondos y valores.

17. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los Principios del Ordenamiento Tributario Español.

18. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

19. Las bases imponible y liquidable. Los regímenes de determinación o estimación de la base imponible. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

20. Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio.

21. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias: clases y notificación. Las autoliquidaciones. La denuncia pública.

22. La deuda tributaria. Componentes. Formas de extinción de la deuda tributaria. El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago. Medios de pago. Justificantes del pago. Garantías de pago. Efectos del pago. Aplazamiento y fraccionamiento de las deudas.

Séptima. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en los locales donde se hayan realizado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio, si se trata de la misma prueba, o de tres días si se trata de una nueva prueba.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Octava. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en el mismo plazo.

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal o la autoridad en quien haya delegado, para que realice el correspondiente nombramiento. (Al mismo tiempo, re-

mitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaran a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer, con causa en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada del artículo 114 y ss. ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes desde la Resolución expresa o recurso extraordinario de revisión prevista en el art. 118 de la misma (si correspondiese) cuando concurren los motivos previstos, así como cualquier otro recurso o acción con causa en a normativa vigente.

Novena. Nombramiento definitivo.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, se procederá al nombramiento, en calidad de funcionarios, de los aspirantes propuestos por el Tribunal en el plazo máximo de un mes.

Si en el plazo indicado y exceptuando los casos de fuerza mayor, los candidatos propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaban tomar parte en el proceso selectivo.

En este caso, el Presidente de la Corporación o la autoridad en quien haya delegado, llevará a cabo el nombramiento de los que habiendo superado el proceso selectivo, tengan cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la anulación y figuren en el siguiente lugar al correspondiente al nombramiento anulado.

Estos nombramientos serán notificados a los interesados y publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Una vez efectuada esta notificación, los aspirantes nombrados deberán incorporarse al servicio del Ayuntamiento cuando sean requeridos, y siempre dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos.

En el momento de su incorporación se les entregará una diligencia de inicio de prestación de servicios como funcionarios.

El nombramiento como funcionario de carrera será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Décima. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

Décimo primera. Disposiciones finales.

En todo aquello no previsto en las Bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decre-

to 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como el resto de disposiciones que sean de aplicación.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas, 15 de marzo de 2005.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO de bases.

Por Resolución de Alcaldía de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, se aprueban las bases que regirán la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION (PROMOCION INTERNA), DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase Policía local, escala ejecutiva, categoría Subinspector, grupo B, del Cuerpo de la Policía Local de Utrera vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2004, mediante Concurso-Oposición, en virtud del artículo 41 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

La citada plaza se encuadra en el grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

De acuerdo con el artículo 21 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología, o equivalente. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Solicitudes.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia, fotocopia compulsada del DNI, impreso de autobaremación, así como

los títulos y documentos acreditativos de los méritos para hacerlos valer en la fase de concurso mediante presentación de títulos originales o copias autenticadas legalmente, no teniendo en cuenta los presentados u obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados en el concurso deberán referirse como máximo al último día de la presentación de solicitudes.

Dichas instancias, que serán facilitadas en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 8,30 a las 14 horas y de 16 a 20 horas de lunes a viernes y de 9 a 13 los sábados, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

De esta convocatoria se dará publicidad íntegra mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las instancias también podrán ser presentadas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen que deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414, cuya cuantía queda determinada en 15,03 euros, o en su defecto, mediante transferencia bancaria.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista será elevada a definitiva.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución de importe ingresado en concepto de derechos a examen.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto de conformidad con el art. 8 del Decreto 201/2003 de 8 de julio, por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde Presidente o Concejal en quien delegue.
Vocales:

- Un representante designado por los grupos políticos.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Dos técnicos municipales designados por el Sr. Alcalde.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz pero sin voto.

El nombramiento y composición del Tribunal será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a ser posible junto con la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos Vocales, el Presidente y el Secretario.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, velar por el buen desarrollo del mismo, comprobar los méritos alegados y aplicar el baremo correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir por los motivos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92. También podrán ser recusados por los mismos motivos, de acuerdo con el artículo 29 de la citada Ley.

Las deliberaciones del Tribunal son secretas, y podrá adoptar sus decisiones por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Sexta. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

a) Concurso: Será previo a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que hayan de valorarse en esta fase tal y como se expresa en la base tercera de las presentes bases generales.

La fecha, hora y lugar de comienzo del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de anuncios, a ser posible junto con la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Oposición: La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición se publicará en el tablón municipal de anuncios, junto con el resultado de la fase del concurso. También se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón municipal de anuncios.

Los aspirantes serán convocados a cada una de las pruebas en llamamiento único, salvo causa debidamente justificada, que será apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su identidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal Calificador permitirá, en el ejercicio de carácter práctico, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de enero de 2005 (BOE núm. 14 de 17 de enero de 2005), por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «F», continuando, en caso de que no existiera ningún aspirante, por la letra «G», y así sucesivamente.

Séptima. Baremo de méritos.

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 2 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,5 puntos.
- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología, o equivalente: 1 punto.

- Bachiller, Técnico Superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

Puntuación máxima del apartado de titulaciones académicas: 4 puntos.

No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una titulación.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

B) Antigüedad.

B.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

B.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

B.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

B.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 Puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación y docencia.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un período superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A), ni la superación de asignaturas de los mismos.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación y docencia: 4 puntos.

D) Otros méritos.

D.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 1 punto.

D.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

D.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

D.4. Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Octava. Calificación del concurso.

Vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de sus apartados, no pudiendo superar el 45% de la puntuación máxima prevista para la fase de oposición.

Novena. Ejercicios.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, compuesta por dos partes:

Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal sobre las materias de las que figuran en el temario que se indica en el Anexo I.

Segunda prueba: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Décima. Calificación de la fase de oposición.

Ambas pruebas serán calificadas de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en cada una de ellas.

La calificación final, será la suma de ambas divididas por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la Oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La calificación final de la fase de oposición vendrá dada por la puntuación obtenida en el tercer ejercicio, que será la suma de las dos pruebas que comprende.

Los resultados de las calificaciones se harán públicos en el tablón municipal de anuncios.

Undécima. Calificación del concurso-oposición.

La calificación del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada fase.

Duodécima. Curso de capacitación.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos/as, a todos los efectos.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Los aspirantes a la categoría de Subinspector, durante la realización del curso de capacitación, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

Finalizado el curso, la Escuela de Policía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano municipal competente, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

La no incorporación o el abandono del curso de capacitación, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación del concurso-oposición.

Decimotercera. Nombramiento definitivo y toma de posesión.

Realizado el curso antes citado de modo favorable, el señor Alcalde lo nombrará definitivamente como funcionario de carrera.

La toma de posesión del cargo deberá realizarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que se le notifique el nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y, en su defecto por la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuer-

pos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

Decimoquinta. Impugnación de las bases.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.C), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de Tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.

5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.

14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

15. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.

17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.

19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.

23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.

27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.

28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

35. Delitos contra la Administración Pública.

36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.

40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

44. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.

61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.

62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.

63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

AUTOBAREMACIÓN

Plaza a la que se opta: _____

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/DE LA OPOSITOR/A

Primero apellido:	Segundo apellido:
Nombre:	D.N.I. número:

El/La opositor/a que suscribe acompaña a su solicitud el presente documento de autobaremación, conforme a los documentos que acompaña para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso de la presente convocatoria:

APARTADO DEL CONCURSO	PUNTOS AUTOBAREMACIÓN (No sobrepasar máximos)												
A) Titulaciones académicas (máximo 4 puntos) _____ _____	_____ _____												
B) Antigüedad (máximo 4 puntos) B.1.- Categoría anterior, igual o superior a la que aspira B.2.- Categorías inferiores en más de un grado a la que aspira B.3.- Otros cuerpos de seguridad B.4.- Otros cuerpos Administraciones Públicas	_____ _____ _____ _____												
C) Formación (máximo 4 puntos) Entre 20 y 34 horas Entre 35 y 69 horas Entre 70 y 99 horas Entre 100 y 200 horas Más de 200 horas Cursos anteriores Orden 22.12.2003 entre 10 y 19 horas Ejercer como profesor Ponencias y publicaciones (máximo 1 punto)	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center; padding: 5px;">"Aprovechamiento"</td> <td style="width: 50%; text-align: center; padding: 5px;">"Asistencia"</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">_____</td> <td style="padding: 5px;">_____</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">_____</td> <td style="padding: 5px;">_____</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">_____</td> <td style="padding: 5px;">_____</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">_____</td> <td style="padding: 5px;">_____</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">_____</td> <td style="padding: 5px;">_____</td> </tr> </table>	"Aprovechamiento"	"Asistencia"	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____	_____
"Aprovechamiento"	"Asistencia"												
_____	_____												
_____	_____												
_____	_____												
_____	_____												
_____	_____												
D) Otros méritos (máximo 4 puntos) D.1.- Medalla al mérito Policía Local de Andalucía D.2.- Medalla del Municipio D.3.- Medalla con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad D.4.- Felicitación acordada por Ayto. Pleno (máximo 4 felicitaciones)	_____ _____ _____ _____												
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN :	_____ _____												

Utrera, a de de 200 .-

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera, 16 de marzo de 2005.- El Secretario General, Juan Borrego López.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63